

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL  
P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)**

**FEBRERO 2024**

**INFORMES FAVORABLES Y RECEPCIONES DE ORGANISMOS  
Y COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS**

**PROPIEDAD:**

**JUNTA DE COMPENSACIÓN UE- VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK"**

## **1. CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Se redacta el presente documento donde se adjuntan como ANEJOS todos los informes favorables y recepciones emitidas actualmente por los distintos Organismos y Compañías Suministradoras de Servicios de infraestructuras.

De tal forma, a continuación, y a modo de índice se desglosan los distintos ANEJOS:

- ANEJO Nº 1: AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE NAVE KODAK Y EDIFICACIONES AISLADAS
- ANEJO Nº 2: AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE PARA LA IMPLANTACIÓN DE PANTALLAS ACÚSTICAS EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO PREVISTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 3: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN
- ANEJO Nº 4: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
- ANEJO Nº 5: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN URB. INTERIOR
- ANEJO Nº 6: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LÍNEA MEDIA TENSIÓN ALIMENTADOR ST-CR KODAK
- ANEJO Nº 7: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EJECUTADAS PARA EL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN DE LA UE "VII.1. P.E. KODAK" (FASE ÚNICA) EN LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 8: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS, INSTALACIONES O ACTIVIDADES EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN CARRETERAS, EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO PREVISTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 9: INFORME POSITIVO SOBRE LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA RED DE ALCANTARILLADO INCLUIDA EN EL PROYECTO ESPECÍFICO DE SANEAMIENTO (EXCLUYENDO LOS LAMINADORES Y LA FRACCIÓN 2) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 10: APERTURA NUMERO EXPDTE. EN LA CHT PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 11: APERTURA NUMERO EXPDTE. EN CYII PARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LOS TANQUES DE TORMENTAS DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE

LAS ROZAS DE MADRID

- ANEJO Nº 12: AUTORIZACIÓN DE LA CHT DE VERTIDO, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN EN DPH Y ZP DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 13: BOLETINES Y CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- ANEJO Nº 14: ACTA DE RECEPCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 15: ACTA DE ACEPTACIÓN RELATIVA AL CONVENIO DE ASESORAMIENTO SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 16: INFORME FAVORABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 17: AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 18: AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BAJO EL EL REAL CANAL DEL GUADARRAMA EN LA URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 19: CONFORMIDAD DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ACCESO EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO A LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 20: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE ZONA DEPÓSITOS COMBUSTIBLE EN LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 21: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE ZONA LAMINADOR NORTE EN LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 22: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE AFECTADOS POR LAS OBRAS EN EL INTERIOR DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID

- ANEJO Nº 23: LICENCIA PARA LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE USO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 24: INFORME FAVORABLE DEL PLAN DE EXCAVACIÓN DEL SUBSUELO EN LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE USO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 25: INFORME FAVORABLE DEL SANEAMIENTO DEL SUBSUELO EN LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE USO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 26: INFORME FAVORABLE EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE VALLADOLID" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID"
- ANEJO Nº 27: REGISTRO EN CYII DE LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EJECUTADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID"
- ANEJO Nº 28: REGISTRO EN CYII DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS TANQUES DE TORMENTAS DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID
- ANEJO Nº 29: SOLICITUD APERTURA NUMERO EXPDTE. EN LA CHT PARA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y OBRAS EN DPH Y ZP DE LA FRACCIÓN 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID

Madrid, Febrero de 2024

**LA PROPIEDAD**

J.C UE-VII.1. "Sist.Grles P.E. + KODAK"

**PROCAVER SOLUCIONES URBANAS, S.L.**

D. José Antonio Segura Sánchez

## **2. ANEJOS.**

**ANEJO Nº 1: AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE NAVE KODAK Y EDIFICACIONES AISLADAS**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

AJ/ag

**D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**5.3. Autorización de demolición de nave Kodak y edificaciones aisladas, sitas en el Km. 23, carretera de La Coruña A6, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/21PU/1.**

**Ac. 21/2021.** Visto el expediente 2019/21PU/1, y la providencia del Juzgado de Primera Instancia, Instrucción núm. 1 de Majadahonda, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en la que se detalla que el órgano judicial no tiene ningún impedimento a la concesión de licencia de obra mayor para demolición de nave y edificaciones aisladas; así como los informes obrantes en el mismo emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, y por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VII-1 "Sistemas Generales P.E.+Kodak", de concesión de licencia para la demolición de nave de almacenamiento de Kodak, de un segundo edificio de conexión entre la nave y el edificio principal, de un edificio auxiliar parcialmente enterrado, así como de varios muros de hormigón que sirven de contención de tierras, sita en Km. 23 de la Carretera de La Coruña A-6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe núm. 4/2020 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro Entrada: 3.579/2.020

PROMOTOR: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1.

ASUNTO: Concesión de AUTORIZACIÓN

PROYECTO: DEMOLICIÓN DE NAVE DE KODAK Y EDIFICACIONES AISLADAS

SITUACIÓN: Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak"

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.019 se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid.

Entre las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación se determinó que: previo al inicio de las obras de demolición referidas a la nave y el edificio de enlace, la Junta de Compensación debía solicitar su Autorización, acompañada del preceptivo proyecto de demolición.

**Segundo.-** Con fecha 1 de febrero de 2.020 con número de registro de entrada 3.579, Don Joaquín Ros Felis actuando en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de Suelo Urbano no consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid, presenta escrito solicitando Autorización de Demolición de la Nave Kodak y edificaciones aisladas.

A la solicitud se acompaña nuevo proyecto técnico básico y de ejecución de demolición visado, redactado por D. Pedro Manuel Montesinos Rodríguez, arquitecto técnico colegiado con el número 7.918 del COAATM.

**Tercero.-** Con fecha 4 de octubre de 2019 el Técnico de Medio Ambiente emitió Informe Ambiental de Obras y Proyectos en relación con la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak". En dicho informe se propuso la necesidad de exigir aval por importe de 26.198 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición generados por la demolición de la nave de Kodak; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.-** Por otra parte, con fecha 18 de febrero de 2.020 el Técnico de Medio Ambiente emitió nuevo informe en relación con el proyecto de demolición en el que se indicaba que, con carácter previo al inicio de los trabajos de demolición de la Nave de Kodak, en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se debe aportar copia del Informe de Situación de caracterización detallada por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo, presentado en la Comunidad de Madrid, así como copia de la Resolución del órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto 9/2005.

**Quinto.-** Por parte de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. se presentó: "Plan de excavación del subsuelo. Antiguas instalaciones de KODAK. Autovía A-6 pk 23. T.M. Las Rozas de Madrid (Madrid)", elaborado por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S. L.

**Sexto.-** Con fecha 18 de junio de 2.020, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 11.497, escrito con número de referencia 0-APCS- 00124.0/2020, la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid **informa favorablemente** la propuesta de actuaciones contenida en el documento titulado "Plan de excavación del subsuelo. Antiguas instalaciones de KODAK. Autovía A-6 pk 23. T.M. Las Rozas de Madrid (Madrid)".

**Séptimo.-** La exigencia de Autorización expresa, referidas en el punto primero, relativa a la DEMOLICIÓN DE NAVE DE KODAK Y EDIFICACIONES AISLADAS, se acordó preventivamente como consecuencia de las diligencias previas incoadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Majadahonda (354/2018).

Fue puesto en conocimiento de dicho Juzgado la solicitud de demolición mediante escritos presentados con fechas **20 de febrero de 2020 y 12 de agosto de 2020.**

Con fecha **29 de diciembre de 2.020**, número de registro de entrada 27.394, tuvo entrada en el Ayuntamiento de las Rozas oficio de fecha 26 de noviembre de 2.020, del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 01 DE MAJADAHONDA, por el que remite oficio por el que pone en conocimiento de esta Administración que el Órgano Judicial no tiene ningún impedimento a la concesión a las sociedades Levitt Las Rozas Residencial Levitt Las Rozas Residencial de solicitud de licencia de obra mayor para demolición de la nave Kodak y edificaciones aisladas.

**Octavo.-** A la vista de los antecedentes expuestos y tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del proyecto técnico presentado se han emitido los siguientes informes técnicos favorables:

- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 23 de diciembre de 2.020.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 23 de diciembre de 2.020.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** Entre las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid, se exigió autorización previa al inicio de las obras de demolición referidas a la nave y el edificio de enlace existentes en el ámbito territorial de la referida Unidad de Ejecución.

**II.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**III.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, se informa **favorablemente** la concesión de **AUTORIZACION para la demolición de la NAVE DE KODAK Y EDIFICACIONES AISLADAS** sitas en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" Las Rozas de Madrid, enmarcadas dentro de Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **20 de diciembre de 2.019**, con



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.*

*En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" las Rozas de Madrid, las obras de **demolición de la nave de almacenamiento de Kodak, la demolición de un segundo edificio de conexión entre la nave y el edificio principal, de un edificio auxiliar parcialmente enterrado, así como de varios muros de hormigón que sirven para contención de tierras**, contenidas y detalladas en el proyecto técnico básico y de ejecución de demolición visado, redactado por D. Pedro Manuel Montesinos Rodríguez, arquitecto técnico colegiado con el número 7.918 del COAATM.

**SEGUNDO.-** La efectividad de la autorización se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Serán de aplicación a las obras que se autorizan las condiciones compatibles y relacionadas establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.019 por que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid.
- Las obras demolición se ejecutarán con dirección facultativa y, en el ámbito del Proyecto de Urbanización, bajo responsabilidad de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak".

**Condiciones del Servicios de obras Públicas:**

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las
- Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- Serán de aplicación las condiciones contempladas en el Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, por el que se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.  
Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E.+Kodak" las Rozas de Madrid, las obras de demolición de la nave de almacenamiento de Kodak, la demolición de un segundo edificio de conexión entre la nave y el edificio principal, de un edificio auxiliar parcialmente enterrado, así como de varios muros de hormigón que sirven para contención de tierras, contenidas y detalladas en el proyecto técnico básico y de ejecución de demolición visado, redactado por D. Pedro Manuel Montesinos Rodríguez, arquitecto técnico colegiado con el número 7.918 del COAATM.

Segundo.- La efectividad de la autorización se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Serán de aplicación a las obras que se autorizan las condiciones compatibles y relacionadas establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2.019 por que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid.
- Las obras demolición se ejecutarán con dirección facultativa y, en el ámbito del Proyecto de Urbanización, bajo responsabilidad de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak".

#### Condiciones del Servicios de obras Públicas:

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.
- Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
  - Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
  - Serán de aplicación las condiciones contempladas en el Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, por el que se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 “Sistemas Generales P.E. + Kodak” del PGOU de Las Rozas de Madrid.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Decreto 543/20, de 6 de febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

**ANEJO Nº 2: AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE PARA LA IMPLANTACIÓN DE PANTALLAS ACÚSTICAS EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO PREVISTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



O F I C I O

S/REF.

N/REF. 0411/2021/ED

FECHA

07 ABR. 2022

ASUNTO

Resolución de autorización para ocupación de la zona de servidumbre durante la fase de obras para la Implantación de 460m de pantallas acústicas de 5 m, en la margen izquierda de la vía de servicio decreciente de la A-6, pp.kk 23+060 a 22+830, previstas en el "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de las Rozas, Madrid".

DESTINATARIO:

JUNTA DE COMPENSACION UE VII-1 "SISTEMAS  
GENERALES P.E.+KODAK"  
JOAQUIN ROS FELIS  
CL CAMINO DE LA ZARZUELA 15 3  
28023 Madrid

Ubicación:

Carretera: A-6

P.K.: 23+060 al 22+830

Tramo: Urbano

Término Municipal: Las Rozas de Madrid

Plataforma: Vía de servicio izquierda

Margen: Derecha

Zona: Servidumbre, limitación a la edificabilidad  
y afección

Examinada la documentación registrada en esta Demarcación de Carreteras en fecha 01-10-2021, asiento REGAGE21e00019583193, y posterior aporte de documentación en fechas 22-12-2021, 21-03-2022, asientos registrales REGAGE21e00027355584 y REGAGE22e00008185632 respectivamente, remitida por D. José Antonio Segura en representación de la *Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de Suelo Urbano No Consolidado del P.G.O.U. de Las Rozas (Madrid)*, con C.I.F.: V-87637260 y domicilio social en Camino de la Zarzuela 15 de Madrid, para obtención de autorización para:

*Ocupación de la zona de servidumbre durante la fase de obras para la Implantación de 460m de pantallas acústicas de 5 m de altura, en la margen izquierda de la vía de servicio decreciente de la A-6, pp.kk 23+060 a 22+830, previstas en el "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de las Rozas, Madrid".*

CONSIDERANDO:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre, de 2015).
- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2015).
- El Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 288, de 23 de septiembre de 1994), y su modificación según Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre (BOE nº 9, de 10 de enero de 1998), y demás normas complementarias y de aplicación, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre.

VISTOS:

- El informe técnico facultativo de la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado.
- El informe del Ingeniero Director del contrato de conservación clave 51-M-0606.



## SE HA RESUELTO:

AUTORIZAR las actividades solicitadas, con sujeción al siguiente condicionado:

### CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras y trabajos que se autorizan mediante el presente documento consistirán en la ocupación de la zona de servidumbre de la calzada troncal izquierda de la autovía A-6, necesaria para la ejecución de las obras de colocación de pantallas acústicas de 5 m de altura, previstas en el Proyecto "Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de las Rozas, Madrid en suelo catalogado como urbano
2. Las pantallas a instalar se ubicarán íntegramente fuera de la zona de servidumbre (incluido los elementos necesarios para su cimentación), y a una distancia de la calzada de la vía de servicio, superior a vez y media su altura. La responsabilidad de asegurar la estabilidad de las pantallas en ningún caso recaerá sobre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
3. La instalación de las pantallas se justifica en base al documento aportado "*ANEXO Nº 2: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR RUIDOS*, del *DOCUMENTO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, EN GRADO DE PLAN PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS, MADRID, EN EL ÁMBITO DE LOS SISTEMAS GENERALES Y LAS PARCELAS 2 Y 7 DEL "PARQUE EMPRESARIAL" Y EL ÁMBITO "KODAK"*, redactado por MARGARIDA ACÚSTICA SL, redactado por el Ayuntamiento de Las Rozas. **La responsabilidad de cumplir los niveles sonoros exigibles por normativa, en ningún caso recaerá sobre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**
4. Los nuevos elementos, no producirán deslumbramiento, confusión o distracción a los usuarios de la carretera, ni serán incompatibles con la seguridad vial por sus características o luminosidad, vistos desde cualquier punto de la plataforma de la carretera.
5. El peticionario deberá comunicar a esta Demarcación de Carreteras en el teléfono 91 321 51 24 (carreterasmadrid@mitma.es) o a la Empresa responsable de la conservación, indicada en el siguiente punto, la fecha del comienzo de los trabajos, con objeto de proceder a la conformidad del replanteo de las obras, así como para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran incidir en los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia.
6. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular de la autorización o el encargado de la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la UTE RENOVACION CONSERVACIÓN A-6, responsable de la conservación del tramo afectado de la A-6, teléfono: 91 637 29 45, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran incidir en los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia
7. Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización se realizarán en el plazo de: DOCE MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta Resolución.
8. Para la solicitud y concesión de ampliación del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y para ello se tendrá en cuenta que, tanto la solicitud de prórroga, como la concesión de la misma deberán producirse antes del vencimiento del plazo autorizado para la ejecución de las obras, a cuyo efecto la solicitud de ampliación de plazo deberá formularse con una antelación mínima de UN MES, respecto a la fecha de su vencimiento. Esta ampliación de plazo, en ningún caso será superior a la mitad del inicialmente concedido.
9. Las obras que se autorizan se ejecutarán según lo reflejado en la documentación técnica, Memoria y Planos aportados.
10. Las obras y trabajos se señalarán de acuerdo con lo prescrito en la Norma 8.3.-I.C. sobre Señalización de Obras.



En el caso de que parte de las actuaciones afecten al carril derecho de la vía de servicio, se señalizará según el ejemplo 3.5.2 Figura D6/25 del Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta croquis). Si las actuaciones no afectan a la calzada de la vía de servicio, las obras se señalizarán de acuerdo con el ejemplo 3.2 Figura D2/21 del Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta croquis).

En cualquier caso, se deberá contar con el visto bueno de la empresa responsable de la conservación, para cada uno de los cortes previstos y la señalización que se precise en cada caso, además de tramitar una solicitud de autorización con Dirección General de Tráfico en caso de ocupación de carril, organismo competente en la gestión de tráfico en la Red de Carreteras del Estado, según se especifica en los condicionantes siguientes.

11. Los trabajos que afecten al tráfico o a la seguridad vial, deberán respetar el calendario de paralización de obras establecido por la Dirección General de Tráfico para el año 2022 (Resolución de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2022.- B.O.E. del 25 de enero de 2022). Asimismo, queda prohibido afectar a los carriles de las calzadas entre las 13:00 horas del viernes y las 24:00 del domingo y para los días festivos en la Comunidad Autónoma, queda prohibido afectar a los carriles de las calzadas entre las 13:00 horas de la víspera y las 24:00 de un día festivo.

En cualquier caso, si se produjera circulación o puntas de tráfico anómalas durante la afección a las calzadas, o hubiera alguna circunstancia que hiciera prever algún tipo de afección al tráfico importante, se suspenderán inmediatamente las actuaciones restituyendo la vialidad a sus condiciones normales.

Con respecto a eventuales fenómenos meteorológicos adversos, será obligatorio extremar las medidas preventivas que aseguren la correcta vialidad de los desvíos y, en particular, la de los pasos de mediana. Para ellos se dispondrá de los medios mecánicos y manuales que sean necesarios.

12. En los casos excepcionales en los que se requiera afección al tráfico en horario distinto al indicado en el punto anterior, deberá tramitarse una autorización extraordinaria, que deberá ser autorizada por la Subdirección General de Conservación.
13. Cualquier corte de calzada o desvío provisional deberá ser autorizado por parte de la Dirección General de Tráfico, organismo competente en la gestión de tráfico en la Red de Carreteras del Estado. Asimismo, el peticionario deberá cumplir las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.
14. Antes de proceder a la ejecución de los cortes que se autorizan, el peticionario deberá aportar tanto a esta Demarcación como al personal técnico de la empresa conservadora/Sociedad Concesionaria los condicionantes establecidos por la Dirección General de Tráfico para la ordenación del tráfico. Estos podrán remitirse vía correo electrónico ([carreterasmadrid@mitma.es](mailto:carreterasmadrid@mitma.es)) o vía Fax (91 321 51 08).
15. Diariamente y previamente a la ejecución de los cortes de carril, el solicitante deberá ponerse en contacto con la empresa encargada de la Conservación integral del tramo de carretera afectado, para que, en su caso, supervise la ejecución de los cortes de carril y transmita la afección al tráfico en el Servicio InfoRuta. Igualmente, deberá informarse a la citada empresa una vez restablecido el tráfico a sus condiciones iniciales.
16. Se deberá disponer en obra de una copia de la autorización para la realización de los trabajos, para consulta del personal de mantenimiento.
17. La instalación de la señalización que se precisa deberá realizarse totalmente por cuenta del peticionario.
18. Las señales y carteles no producirán deslumbramiento, confusión o distracción a los usuarios de la carretera ni serán incompatibles con la seguridad vial.
19. El titular de esta autorización queda obligado a mantener la señalización colocada en perfectas condiciones de conservación, estabilidad, y visibilidad.



20. Esta autorización no permite la construcción de ningún acceso provisional de obra para el tránsito de vehículos y maquinaria empleados en la realización de trabajos.
21. Esta autorización no permite la instalación de ningún tipo de cartel informativo y/o publicidad ni carteles.
22. La maquinaria, los materiales y los productos resultantes de las excavaciones o demoliciones, desmontajes, y demás trabajos a realizar, no invadirán la carretera (calzada, arcenes o cunetas), previendo su ubicación fuera de la zona de dominio público de la carretera (a 8 m de la arista exterior de la explanación en el caso de autopistas y autovías y a 3 m en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio) y sin perjuicio de los derechos de propiedad de terceros.
23. Queda totalmente prohibido la proyección de materiales procedentes de la ejecución de los trabajos a la calzada de la vía de servicio (barro, riegos, etc.), por lo que se deberán tomar las medidas necesarias en obra con objeto de evitar la presencia de cualquier elemento que comprometa la seguridad vial y, en caso de producirse, se deberá realizar su limpieza de forma inmediata la zona afectada de la calzada.
24. Cualquier incidencia que se produzca durante la realización de los trabajos, deberá ser comunicada de inmediato a la empresa encargada de la conservación del tramo, citada en el primer apartado de las consideraciones de este informe.
25. Será necesario dar continuidad al itinerario peatonal afectado en cada caso, de forma segura, sin que se produzca ningún tipo de molestia a los viandantes. Para ello se retranqueará el itinerario peatonal, siempre alejado del vial de titularidad estatal. Si no fuera posible debido a la existencia de poco espacio, se propondrá un itinerario alternativo de forma que garantice la seguridad de los peatones.
26. Deberán reponerse a su estado original todos los elementos y servicios existentes que pudieran verse afectados como consecuencia de la ejecución de los trabajos que se autorizan, como puede ser, entre otros, el caso de: barrera de seguridad, señalización (vertical y horizontal), iluminación, zonas ajardinadas, pavimentos, barandillas, elementos de drenaje de la calzada, servicios de telecomunicaciones, electricidad, pantallas acústicas, etc.
27. Si con motivo de las obras autorizadas o, posteriormente (como consecuencia de las mismas), la carretera sufriera algún tipo de desperfecto (agrietamiento, deflexión por asentamiento, hundimiento, etc.) la entidad solicitante, titular de esta autorización, será la responsable absoluta de todos los daños producidos, y correrá con todos los gastos que ocasione la reposición o reparación necesaria.
28. No se obstaculizarán ni destruirán otras canalizaciones de servicios que pudiesen existir, manteniéndolos en las mismas condiciones, manteniéndolos en las mismas condiciones actuales de uso y explotación.
29. Las obras deberán ser dirigidas por un técnico cualificado, que cumplirá las indicaciones que reciba por parte del personal técnico competente de la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera, con quien deberá mantener una comunicación constante.
30. Serán por cuenta del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa contratista adjudicataria de las obras, la buena conservación y limpieza permanente de toda la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de los trabajos todos los materiales sobrantes, restos y escombros.
31. Serán responsabilidad exclusiva del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa adjudicataria de las obras, los daños producidos por rotura o defecto de ejecución de las obras, quedando eximida la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera de los perjuicios que pudieran dar lugar.
32. Se adoptarán todas las medidas de protección necesarias, con la instalación de la señalización y el balizamiento correspondiente, según la normativa vigente, para garantizar la seguridad de personas y vehículos, tanto propios como ajenos a las obras.



33. En cumplimiento de la NS 02/2021, el promotor exigirá a la empresa que ejecute las obras (empresa contratista) que elabore un Documento de Gestión Preventiva (DGP) o Plan de Seguridad y Salud (PSS) que incorpore un anejo/apartado de Señalización de los Trabajos acorde con la afección de la obra a la carretera, detallando los planos de señalización. El técnico encargado de las obras tendrá la titulación adecuada, y los medios materiales y humanos específicos destinados a la ejecución del contrato. Cuando exista concurrencia de actividades empresariales del autorizado con el sector de conservación, el Coordinador de Seguridad y Salud designado para el sector correspondiente organizará la misma (art. 9.d. del RD 1627/97).
34. La Demarcación de Carreteras no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado, o cualquier otra causa derivada de la carretera, pueda ocasionar a las instalaciones. El solicitante, titular de esta autorización, y la Empresa contratista adjudicataria de las obras, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, o perjuicio para el tráfico rodado, así como de cualquier reclamación que se pueda producir como consecuencia de las obras, instalaciones u otra actividad autorizada, eximiéndose de toda responsabilidad a esta Demarcación de Carreteras.

### CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Al amparo de esta autorización, no se permite realizar más actuaciones que las que han sido expresamente solicitadas y que están sujetas a las presentes condiciones generales y particulares.
3. Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.
4. Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia la Ley 37/2015, de Carreteras.
5. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 37/2015, de Carreteras, serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la referida Ley.
6. Esta autorización se concede a título precario, pudiendo ser modificada o suspendida temporal o definitivamente en las condiciones citadas en los artículos 72, 96 y 106 del Reglamento General de Carreteras (en lo que no contravenga a lo indicado en la Ley 37/2015) y 36.6 y 37.4 de la referida Ley 37/2015 de Carreteras que sean de aplicación en cada caso. En consecuencia, el peticionario, o quien de él traiga causa, quedará sujeto al uso del derecho otorgado.
7. Cualquier actuación que se realice sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente autorización; las que realizadas en dominio público perjudiquen a la circulación, a la seguridad viaria a la explotación o a los elementos de la infraestructura; así como aquellas que constituyan un peligro para la seguridad vial o la explotación de la vía podrán motivar la adopción de las medidas previstas en el artículo 35 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
8. Las modificaciones en la línea límite de edificación que se deriven de la actuación autorizada, incluso aunque esta actuación o alguno de sus elementos pudieran ser finalmente de uso o titularidad público, conferirán derecho a indemnización a favor de quien acredite el menoscabo de derechos reconocidos y que no pudiera ejercerlos en otras ubicaciones, la cual será satisfecha por quien promueva la actuación aquí autorizada según lo definido en el artículo 33.5 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
9. Se deberá remitir a la Empresa responsable de la conservación de la carretera, con suficiente antelación al comienzo de las actividades, el plan de los trabajos que se pretende realizar, así como los datos de una persona de contacto mientras duren las actuaciones que aquí se autorizan.



10. El peticionario deberá comunicar por escrito a esta Demarcación de Carreteras o a la Empresa responsable de la conservación de la carretera la fecha del comienzo de los trabajos con una antelación mínima de 10 días, con objeto de proceder a la conformidad del replanteo de las obras si se considerase necesario.
11. El peticionario deberá comunicar por escrito a esta Demarcación de Carreteras, con una antelación mínima de diez días, la fecha que prevea para la terminación de las obras. La Demarcación de Carreteras reconocerá la terminación de las mismas; a estos efectos, se extenderá un acta de conformidad o en su caso se hará constar los reparos que se entiendan oportunos, concediéndose el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.
12. El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a la Inspección de Explotación de esta Demarcación de Carreteras o a la Empresa responsable de la conservación de la carretera, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
13. En caso de que no esté autorizado, se deberá solicitar autorización expresa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para cualquier interrupción parcial o total del tráfico durante el desarrollo de la actuación. Dichas interrupciones no se efectuarán hasta la obtención del citado permiso donde conste el calendario, el horario y la forma de actuación.

Dicho permiso se otorgaría sin perjuicio de las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.

14. Durante la ejecución de las obras autorizadas, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios y guardas o vigilantes si fuera necesario, en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8-3 I.C. "Señalización de Obras", aprobada por la O.M. de 31 de agosto de 1987 (BOE de 18 de septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de Circulación y otras disposiciones vigentes. La señalización que cada parte de la obra a realizar vaya requiriendo, se ajustará a la normativa vigente, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Empresa responsable de la conservación de la carretera. El peticionario y/o el ejecutor de la obra autorizada será el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, que deberá ser retirada tan pronto como se terminen las obras autorizadas. El coste será asumido íntegramente por el titular de esta autorización.
15. Si hubiera absoluta necesidad de incidir en la circulación, con corte de algún carril, desvíos o la ocupación de arcén, para proceder al establecimiento, retirada, reapertura y correcta ordenación de los cortes de tráfico del carril más próximo afectado, será preciso contar con la colaboración del Centro de Gestión de la Dirección General de Tráfico y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Organismos con los que deberá ponerse en contacto, y a los que deberá notificar la fecha y el horario previsto, con la suficiente antelación, para cada corte, y coordinar con ellos cada actuación.
16. Igualmente, con la debida antelación a la Empresa responsable de la conservación integral del tramo de carretera afectado, para que supervise el establecimiento y retirada de la señalización correspondiente.
17. Si durante la ejecución de los trabajos y la realización de los posibles cortes de tráfico, se produjeran retenciones en la circulación de vehículos en la zona de actuación, se procederá inmediatamente a la suspensión de estas actuaciones, retirando el corte de tráfico efectuado y quedando a la espera de reanudarlos cuando las condiciones del tránsito lo permitan.
18. Del mismo modo se procederá si durante la ejecución de los trabajos que han motivado el corte, ocurriera un cambio en las condiciones meteorológicas que imposibilitara la realización de los mismos. El corte efectuado se retiraría de inmediato en espera de un cambio favorable que permitiera su realización.



19. Cada vez que finalicen los trabajos que han necesitado el corte de tráfico, se retirará la señalización colocada a tal efecto y se devolverá dicho tráfico a su estado normal de circulación.
20. No se obstaculizarán ni destruirán las canalizaciones de posibles servicios que pudiesen existir, debiéndolos mantener en las mismas condiciones actuales de uso y explotación.
21. Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio, o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá a la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a la ejecución de las actividades autorizadas, siendo la entidad solicitante la responsable de su reparación o sustitución.
22. Las actividades a desarrollar se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará, a su costa, las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras o la Empresa responsable de la conservación de la carretera afectada. El personal que realice los trabajos solicitados irá convenientemente equipado con vestimenta de alta visibilidad para garantizar su seguridad durante la ejecución de sus labores.
23. En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
24. Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la calzada, arcones, cunetas, desmonte o terraplenes de la carretera (en general en zona de terrenos propios de la carretera), así como a toda obra de fábrica u otro elemento que forme parte de la red de drenaje existente.
25. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la caída de productos sobre la calzada de la carretera, siendo el titular de la autorización y/o ejecutor de la actuación el responsable de los daños que se puedan producir.
26. Se tendrá cuidado de no dañar ningún elemento de la carretera (taludes, malla de cerramiento, bajantes, etc.). En caso de que alguno de estos elementos se vea afectado, será repuesto a cargo del peticionario y/o ejecutor de la actividad ejecutada.
27. Cualquier incidencia que se produzca, de la naturaleza que sea, será comunicada de manera inmediata al Centro de Conservación y Explotación de la carretera.
28. Se asegurará la continuidad de la malla de cerramiento de la carretera durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, de forma que no se permita el acceso de animales a la citada carretera. De no ser así, será responsabilidad del peticionario cualquier incidente derivado de este hecho. En caso de ser necesaria la retirada provisional de algún tramo de esta valla, se colocará otro sustitutorio que mantendrá la misma tipología que la actual, hasta que la primitiva se coloque nuevamente en su posición original definitiva, debiendo contar en todo caso con la conformidad de la Empresa responsable de la conservación de la carretera.
29. Una vez terminadas las obras, se repondrán los elementos afectados (cunetas, firme, desagües, etc.) con materiales de idénticas características a los existentes antes del inicio de los trabajos y se restablecerá el terreno a su estado primitivo. Se repondrán todos los elementos de ordenación paisajística (siembras, plantaciones arbóreas y arbustivas, tierra vegetal, caballones, etc.) que hayan sido afectados por las obras autorizadas y los caminos de acceso a las mismas. Así mismo, se procederá a la limpieza general de la zona afectada de forma que no quede ningún resto de las mismas.



30. Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración de las características, uso, tipo de usuario o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
31. Cualquier variación o modificación de las características, uso, o funcionalidad de las actuaciones, efectuadas sin autorización, implicará la anulación de la misma.
32. La no ejecución de las actividades autorizadas dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la autorización con pérdida de todos los derechos.
33. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las actividades autorizadas, puedan ocasionarse a los elementos funcionales de la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
34. Esta autorización sólo versa sobre materia de carreteras, estando vinculada al resto de autorizaciones administrativas necesarias, o los visados e informes técnicos pertinentes que correspondan.
35. La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, salvo la modificación o suspensión citada anteriormente. Será transmisible previa notificación a la Dirección General de Carreteras del cambio de titularidad.
36. Ni esta Demarcación de Carreteras, ni la Empresa responsable de la conservación de la carretera, se responsabilizan de los perjuicios que el tránsito rodado, o cualquier otra causa derivada de la carretera, pueda ocasionar a los distintos trabajos y a las instalaciones. El solicitante, titular de esta autorización, y la Empresa contratista adjudicataria de los trabajos, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, o perjuicio para el tráfico rodado, así como de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de las citadas actividades, modificaciones realizadas en la señalización y en las características de la vía, instalaciones u otra actividad autorizada, eximiéndose de toda responsabilidad a esta Demarcación de Carreteras y a la citada Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera y debiendo responder dicha Empresa contratista de cuantas reclamaciones, reparaciones o sanciones se deriven.

En función de lo dispuesto en el Art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley 30/1992 de las normas reguladoras de los procedimientos de autorizaciones (en aplicación de lo establecido en la Disposición Derogatoria Única 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que según lo establecido en el 123 de la Ley 39/2015, contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Carreteras, en el plazo de un mes o bien, directamente y en el plazo de 2 meses el contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; sin que, de haberse interpuesto el potestativo de reposición, pueda formularse el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

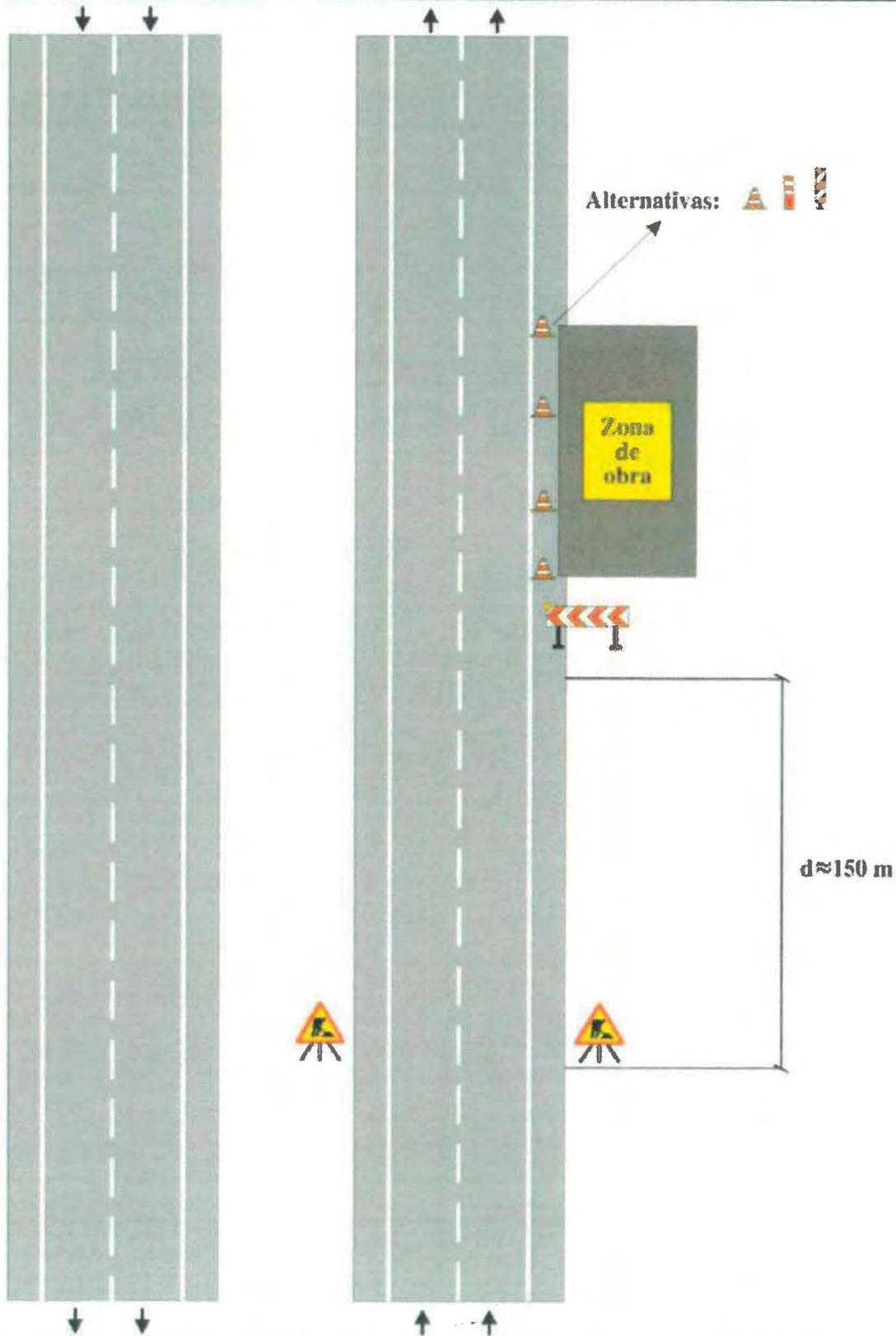
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)  
(BOE núm.230 de 25/09/2021)  
LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN



Fdo.: GLORIA RAMOS PALOP

# Señalización de Obras Fijas

Calzada con 2 carriles por sentido con mediana



Zona de obra: En el arcén

Por ejemplo: Mantenimiento, etc.

Ejemplo:

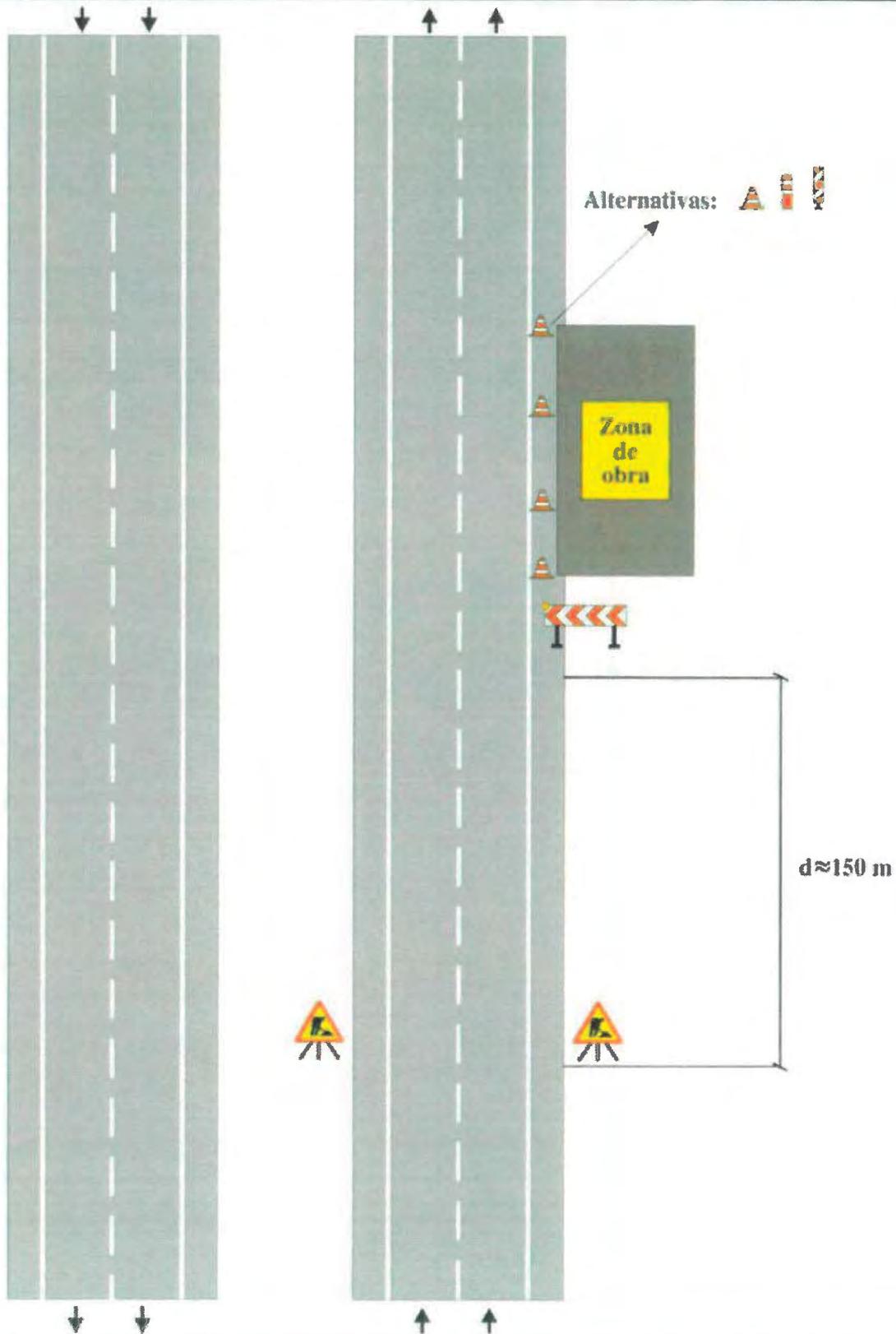
3.2

Figura:

D2/21

# Señalización de Obras Fijas

Calzada con 2 carriles por sentido con mediana



Zona de obra: En el arcén

Por ejemplo: Mantenimiento, etc.

Ejemplo:

3.2

Figura:

D2/21

**ANEJO Nº 3: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE  
BAJA TENSIÓN**



Exp.: 14-0141-00695.4/2021 2021P695	<b>I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.</b> <b>C/. CHULAPOS, 1</b> <b>28005 MADRID</b>
--	--

**ASUNTO: PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con fecha 17/09/2021 y referencia del registro de entrada 55/924125.9/21 para la puesta en servicio de la instalación referenciada, y de acuerdo con las competencias de esta Dirección General para resolver sobre la cuestión planteada de acuerdo con el Real Decreto 1860/1984, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, así como la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo recogido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, esta Dirección General una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

**RESUELVE**

Estimar la solicitud para la puesta en servicio y proceder al diligenciado de los certificados de instalación eléctrica de la red de distribución, cuyas datos se reflejan abajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.5 de la instrucción técnica complementaria ITC BT-04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, con las siguientes condiciones:

- 1.- Este documento para la puesta en servicio es válido para la instalación referenciada, debiendo entenderse independiente de los que por otros Organismos deba ser emitido.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.  
**EMPLAZAMIENTO** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
**LOCALIDAD** LA ROZAS 28290  
**TIPO DE INSTALACIÓN:** RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN  
**CT:** 2021P695 ICE15506-15507-15508-15509-15510-15511-15512  
 15513-15505  
**NÚMERO DE LÍNEAS:** 62 (11-6-12-13-12-5-1-1-1)

En Madrid,  
 LA DIRECTORA GENERAL  
 DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF





**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN.  
CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE**

COMPANÍA DISTRIBUIDORA TITULAR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN						
NIF	A-95075578		Nombre/Razón Social I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.			
Dirección	Tipo vía	CALLE	Nombre vía	LOS CHULAPOS		Nº 1
Localidad	MADRID		CP	28005	Provincia	MADRID

DATOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN			
DATOS GENERALES			
Localidad (1)	LAS ROZAS DE MADRID		Nº de redes que se certifican (2): 9
DATOS TÉCNICOS (VER RELACIÓN ANEXA)			

EMPRESA INSTALADORA						
NIF	A-79486833		Nombre o Razón Social ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.		Nº registro:	204809
Categoría	ESPECIALISTA		Nombre del instalador: ALEJANDRO MONTEJO MARTIN			
Dirección	Tipo vía	CALLE	Nombre vía	MARQUES DE MONDÉJAR		Nº 33
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	MADRID
Provincia	MADRID		Teléfono	917251004	CP	28028
					Correo-e	aotero@elecnor.com

**CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BT POR LA EMPRESA INSTALADORA**

La empresa instaladora referenciada y en su nombre el titular del certificado de cualificación individual con nombre y número arriba indicados, certifica haber ejecutado las redes de distribución de baja tensión referenciadas en la relación que se anexa con este certificado, de acuerdo al vigente R.E.B.T., sus I.T.C y las normas particulares de la empresa distribuidora y haber realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el presente certificado.

DATOS TÉCNICOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN							
Ref. CT-línea (3)	Emplazamiento (4)	Conductor (5)	Secc. (6)	Long. (7)	Tipo de red (8)	Actuación (9)	Ref. proyecto (10)
2021P695 ICE15506-1	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	44	Subterránea	Nueva	CT1 - 1
2021P695 ICE15506-2	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	45	Subterránea	Nueva	CT1 - 2
2021P695 ICE15506-3	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	63	Subterránea	Nueva	CT1 - 3
2021P695 ICE15506-4	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	85	Subterránea	Nueva	CT1 - 4
2021P695 ICE15506-5	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	87	Subterránea	Nueva	CT1 - 5
2021P695 ICE15506-6	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	101	Subterránea	Nueva	CT1 - 6
2021P695 ICE15506-9	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	101	Subterránea	Nueva	CT1 - 9
2021P695 ICE15506-10	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	104	Subterránea	Nueva	CT1 - 10
2021P695 ICE15506-11	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	196	Subterránea	Nueva	CT1 - 11
2021P695 ICE15506-12	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	198	Subterránea	Nueva	CT1 - 12
2021P695 ICE15506-13	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	215	Subterránea	Nueva	CT1 - 13
2021P695 ICE15507-1	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	15	Subterránea	Nueva	CT2 - 1
2021P695 ICE15507-2	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	17	Subterránea	Nueva	CT2 - 2
2021P695 ICE15507-3	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	19	Subterránea	Nueva	CT2 - 3
2021P695 ICE15507-6	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	71	Subterránea	Nueva	CT2 - 6
2021P695 ICE15507-7	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	72	Subterránea	Nueva	CT2 - 7
2021P695 ICE15507-8	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	74	Subterránea	Nueva	CT2 - 8
2021P695 ICE15508-1	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	49	Subterránea	Nueva	CT3 - 1
2021P695 ICE15508-2	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	82	Subterránea	Nueva	CT3 - 2
2021P695 ICE15508-3	Fict UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> + 1x150 mm <sup>2</sup>	84	Subterránea	Nueva	CT3 - 3

2021P695 ICE15508-4	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	86	Subterránea	Nueva	CT3 - 4
2021P695 ICE15508-5	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	118	Subterránea	Nueva	CT3 - 5
2021P695 ICE15508-6	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	120	Subterránea	Nueva	CT3 - 6
2021P695 ICE15508-7	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	122	Subterránea	Nueva	CT3 - 7
2021P695 ICE15508-9	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	26	Subterránea	Nueva	CT3 - 9
2021P695 ICE15508-10	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	26	Subterránea	Nueva	CT3 - 10
2021P695 ICE15508-11	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	43	Subterránea	Nueva	CT3 - 11
2021P695 ICE15508-12	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	45	Subterránea	Nueva	CT3 - 12
2021P695 ICE15508-13	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	65	Subterránea	Nueva	CT3 - 13
2021P695 ICE15509-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	24	Subterránea	Nueva	CT4 - 1
2021P695 ICE15509-2	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	45	Subterránea	Nueva	CT4 - 2
2021P695 ICE15509-3	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	66	Subterránea	Nueva	CT4 - 3
2021P695 ICE15509-4	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	66	Subterránea	Nueva	CT4 - 4
2021P695 ICE15509-5	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	79	Subterránea	Nueva	CT4 - 5
2021P695 ICE15509-6	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	87	Subterránea	Nueva	CT4 - 6
2021P695 ICE15509-7	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	109	Subterránea	Nueva	CT4 - 7
2021P695 ICE15509-8	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	85	Subterránea	Nueva	CT4 - 8
2021P695 ICE15509-9	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	105	Subterránea	Nueva	CT4 - 9
2021P695 ICE15509-10	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	107	Subterránea	Nueva	CT4 - 10
2021P695 ICE15509-11	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	125	Subterránea	Nueva	CT4 - 11
2021P695 ICE15509-12	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	127	Subterránea	Nueva	CT4 - 12
2021P695 ICE15509-13	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	148	Subterránea	Nueva	CT4 - 13
2021P695 ICE15510-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	36	Subterránea	Nueva	CT5 - 1
2021P695 ICE15510-2	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	38	Subterránea	Nueva	CT5 - 2
2021P695 ICE15510-3	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	77	Subterránea	Nueva	CT5 - 3
2021P695 ICE15510-4	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	79	Subterránea	Nueva	CT5 - 4
2021P695 ICE15510-5	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	184	Subterránea	Nueva	CT5 - 5
2021P695 ICE15510-6	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	185	Subterránea	Nueva	CT5 - 6
2021P695 ICE15510-7	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	185	Subterránea	Nueva	CT5 - 7
2021P695 ICE15510-9	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	183	Subterránea	Nueva	CT5 - 9
2021P695 ICE15510-10	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	182	Subterránea	Nueva	CT5 - 10
2021P695 ICE15510-11	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	200	Subterránea	Nueva	CT5 - 11
2021P695 ICE15510-12	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	217	Subterránea	Nueva	CT5 - 12
2021P695 ICE15510-13	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	233	Subterránea	Nueva	CT5 - 13
2021P695 ICE15511-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	13	Subterránea	Nueva	CT6 - 1



2021P695 ICE15511-2	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	183	Subterránea	Nueva	CT6 - 2
2021P695 ICE15511-3	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	99	Subterránea	Nueva	CT6 - 3
2021P695 ICE15511-6	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	102	Subterránea	Nueva	CT6 - 6
2021P695 ICE15511-7	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	33	Subterránea	Nueva	CT6 - 7
2021P695 ICE15512-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	15	Subterránea	Nueva	CT7 - 1
2021P695 ICE15513-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	24	Subterránea	Nueva	CT8 - 1
2021P695 ICE15515-1	Fict UE VII -1 FRACCION 2 Y 3 LAS ROZAS DE MADRID	XZ1 0.6/1 KV AL	3x(1x240)mm <sup>2</sup> 1x150 mm <sup>2</sup>	101	Subterránea	Nueva	CR - 1

En caso de que se necesite más espacio, completar la información en hojas adjuntas, numerando las páginas. Hoja nº 3 de 3

POR LA EMPRESA INSTALADORA		
<p>En Madrid a 3 de agosto de 2023</p> <p><b>07836560T</b> Firmado digitalmente por 07836560T <b>ALEJANDRO MONTEJO</b> <b>MONTEJO (R: A79486833)</b> <b>A79486833)</b> Fecha: 2023.08.03 12:40:47 +02'00'</p>	<p>(1) Podrán incluirse varios municipios en la certificación.</p> <p>(2) Número de CTS que son origen de las redes de BT. Cada CT podrá tener a su vez varias líneas que componen la red de BT del CT.</p> <p>(3) Deberá indicarse la referencia de APS del centro de transformación origen de la línea de distribución, así como su nº de línea con dos dígitos. Ejemplo: CE5345-02.</p> <p>(4) Ubicación por donde discurre de manera resumida la línea.</p> <p>(5) Designación del tipo de cable. En caso de existir varios tipos, indicarlos.</p>	<p>(6) Sección del conductor, en mm<sup>2</sup>.</p> <p>(7) Longitud, en metros, objeto de la actuación. Si es nueva, se indicará la longitud total. En otro caso, la longitud objeto de la actuación (ampliación, retranqueo...).</p> <p>(8) Subterránea (deberá indicarse tipo de ejecución según apartado 2.1 de la ITC-BT-07) o aérea.</p> <p>(9) Descripción de los trabajos realizados (nueva, ampliación, retranqueo, modificación). En otro caso, indicar.</p> <p>(10) Referencia del proyecto de construcción de la red de distribución.</p>

2875FO2



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999885603904854521809**

**ANEJO Nº 4: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**

**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15506 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15506, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15506

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424529 Y: 4486614  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2x630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 2x400

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15507 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15507, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15507

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424548 Y: 4486672  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 2x400

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15508 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15508, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15508

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424500 Y: 4486872  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 1x400+1x630

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15509 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15509, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15509

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424498 Y: 4486878  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 1x400+1x630

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15510 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15510, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15510

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424622 Y: 4487073  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 1x400+1x630

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15511 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15511, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15511

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424795 Y: 4486691  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 2x400

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15512 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15512, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15512

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424089 Y: 4486282  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 1x400+1x630

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15513 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15513, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15513

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424083 Y: 4486278  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 2X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 2x400

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 2

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de  
autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15515 solicitada por I-DE  
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

**RESUELVE**

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICE15515, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

REFERENCIA: ICE15515

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424759 Y: 4487044  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 1X630

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 1X400

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 7

**SERVICIO / FUNCION:** TRANSFORMACIÓN

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR  
PREFABRICADO SUBTERRANEO

**ACTUACION:** 0

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm2 Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICES15514 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ICES15514, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
ECONOMÍA CIRCULAR

Y

RBA/CMF/

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# CENTRO DE SECCIONAMIENTO

REFERENCIA: ICES15514

EXPEDIENTE: 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPO, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3

**LOCALIDAD:** 28290 LA ROZAS

**COORDENADAS UTM :** X: 424775 Y: 4486869  
(Huso 30 ETRS89)

**RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN:** 20 kV /420 V **T. ALIM. (kV):** 20

**POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE (kVA):** 0

**POTENCIA INSTALADA (kVA):** 0

**Nº DE LÍNEAS DE E/S:** 3

**SERVICIO / FUNCION:** SECCIONAMIENTO

**TIPO :** INTERIOR, DE MANIOBRA EXTERIOR  
PREFABRICADO DE SUPERFICIE

**ACTUACION:** NUEVO

**ACOMETIDA (m) :** SUBTERRÁNEA HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROTECCIONES:** RUPTOFUSIBLES

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el art. 17.2 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado mediante RD 337/2014.



**ANEJO Nº 5: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN URB.  
INTERIOR**

## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12747 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12747, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036707579816004349226

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

**LÍNEA ELÉCTRICA**

**REFERENCIA: ILE12747**

**Expediente: 2021P695**

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
28290 LA ROZAS

**ORIGEN:** Empalme con 3551L25

**FINAL:** ICE15513

**COORDENADAS UTM :**      **ORIGEN:** X: 424091      Y: 4486280  
(Huso 30 ETRS89)      **FINAL:** X: 424083      Y: 4486278

**TENSION (kV):** 20

**ACTUACION:** NUEVA

**LONGITUD (m)    TOTAL:**      21      **AÉREA:** 0      **SUBTERRÁNEA:** 21

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS:** 1

**TIPO:**      SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** 0    HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021      **RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero, la instalación eléctrica cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento deberá ser objeto de verificación periódica al menos CADA TRES AÑOS.

## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12748 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12748, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964002315155198793779

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

**LÍNEA ELÉCTRICA**

**REFERENCIA: ILE12748**

**Expediente: 2021P695**

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
28290 LA ROZAS

**ORIGEN:** ICE15515

**FINAL:** Empalme con 3551L25

**COORDENADAS UTM :**      **ORIGEN:** X: 424759      Y: 4487044  
(Huso 30 ETRS89)      **FINAL:** X: 424542      Y: 4486572

**TENSION (kV):** 20

**ACTUACION:** NUEVA

**LONGITUD (m) TOTAL:** 746      **AÉREA:** 0      **SUBTERRÁNEA:** 746

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS:** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** 0      HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021      **RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero, la instalación eléctrica cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento deberá ser objeto de verificación periódica al menos CADA TRES AÑOS.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12749 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12749, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294890227325945337659

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

**LÍNEA ELÉCTRICA**

**REFERENCIA:** ILE12749

**Expediente:** 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
28290 LA ROZAS

**ORIGEN:** ICE15515

**FINAL:** Empalme con 3356L44

**COORDENADAS UTM :**      **ORIGEN:** X: 424759      Y: 4487044  
(Huso 30 ETRS89)      **FINAL:** X: 424570      Y: 4486442

**TENSION (kV):** 20

**ACTUACION:** NUEVA

**LONGITUD (m)    TOTAL:** 986      **AÉREA:** 0      **SUBTERRÁNEA:** 986

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS:** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** 0    HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021      **RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero, la instalación eléctrica cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento deberá ser objeto de verificación periódica al menos CADA TRES AÑOS.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12750 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12750, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

**LÍNEA ELÉCTRICA**

**REFERENCIA:** ILE12750

**Expediente:** 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
28290 LA ROZAS

**ORIGEN:** ICE15515

**FINAL:** Empalme con 3356L44

**COORDENADAS UTM :**      **ORIGEN:** X: 424759      Y: 4487044  
(Huso 30 ETRS89)      **FINAL:** X: 424571      Y: 4486442

**TENSION (kV):** 20

**ACTUACION:** NUEVA

**LONGITUD (m) TOTAL:** 1014      **AÉREA:** 0      **SUBTERRÁNEA:** 1014

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS:** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** 0      HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021      **RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero, la instalación eléctrica cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento deberá ser objeto de verificación periódica al menos CADA TRES AÑOS.



## Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de autorización de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12751 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación 2021P695-ILE12751, ubicada en el término municipal de LA ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

RBA/CMF/



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258213767380686427444

## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

**LÍNEA ELÉCTRICA**

**REFERENCIA:** ILE12751

**Expediente:** 2021P695

14-0141-00695.4/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** UE VII.1 FRACCIÓN 2 Y 3  
28290 LA ROZAS

**ORIGEN:** ICE15515

**FINAL:** Empalme con 3551L25

**COORDENADAS UTM :**      **ORIGEN:** X: 424759      Y: 4487044  
(Huso 30 ETRS89)      **FINAL:** X: 424527      Y: 4486583

**TENSION (kV):** 20

**ACTUACION:** NUEVA

**LONGITUD (m) TOTAL:** 819      **AÉREA:** 0      **SUBTERRÁNEA:** 819

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS:** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** 0      HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELECNOR, S.A.

**FECHA SOLICITUD:** 17/09/2021      **RECIBO PAGO DE TASAS:** 4217486212

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente acta de puesta en servicio que habilita para el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero, la instalación eléctrica cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento deberá ser objeto de verificación periódica al menos CADA TRES AÑOS.





## Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de autorización de puesta en servicio de la instalación ILE14174- 2023P1183 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación ILE14174-2023P1183, ubicada en FICT UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3, en el término municipal de LAS ROZAS, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

MAB/GAD



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

### LÍNEA ELÉCTRICA

**REFERENCIA:**

2023P1183

ILE14174

14-0141-01183.1/2023

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.  
**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.  
**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1  
**LOCALIDAD:** 28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** FICT UE VII -1 FRACCIÓN 2 Y 3  
**LOCALIDAD:** 28290 LAS ROZAS

**ORIGEN :** Empalme línea 3551L72 (EXP. 2016P2075) a CS Pollensa 1B-Rozas  
**FINAL:** Empalme línea 3551L72 (EXP. 2016P2075) a CS Caja Madrid-Rozas

**COORDENADAS UTM (ETRS89):** **ORIGEN:** X: 424783 Y: 4487050  
**FINAL:** X: 424783 Y: 4487048

**TENSIÓN (kV) :** 20

**ACTUACIÓN:** NUEVA

**LONGITUD TOTAL (m):** 56

**DESMONTAJE:** **Nº APOYOS:** **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS :** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al.

**PROYECTISTA:** ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN

**EMPRESA INSTALADORA:** ELEC NOR SYP

**FECHA SOLICITUD:** 17/10/2023

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 5238132771

**PROYECTO:** Autorizado mediante Resolución de 30/12/2022 (Ref. 2022V188) para la autorización administrativa y aprobación de proyectos tipo presentados por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para las instalaciones que se ejecuten durante 2023, en aplicación del Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente Acta de Puesta en Servicio que habilita el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero.



**ANEJO Nº 6: ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LÍNEA MEDIA TENSIÓN  
ALIMENTADOR ST-CR KODAK**



## Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de autorización de puesta en servicio de la instalación ILE14076- 2023P570 solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la solicitud y documentación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la emisión del acta de puesta en servicio que autoriza la explotación de la instalación referenciada, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión y la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los modelos para las solicitudes de autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General

### RESUELVE

Autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. la explotación y emitir el acta de puesta en servicio de la instalación ILE14076-2023P570, ubicada en C/. VIA DE SERVICIO A-6, KM 23,040, en el término municipal de LAS ROZAS DE MADRID, cuyas características técnicas se reflejan en el reverso de este documento, con las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización de puesta en servicio es válida para la instalación y el titular referenciados, debiendo entenderse independiente de las que por otros Organismos deba ser otorgada.
- 2.- La instalación cumplirá lo establecido en los reglamentos y normas técnicas que le sean de aplicación, así como lo recogido en la resolución de autorización administrativa, siendo el titular responsable, en todo momento, de dicho cumplimiento así como de su mantenimiento y seguridad.
- 3.- No podrán realizarse modificaciones en la instalación sin que haya sido previamente autorizadas, salvo en los supuestos expresamente recogidos en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y normativa vigente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

MAB/GAD



## ACTA DE PUESTA EN SERVICIO

# LÍNEA ELÉCTRICA

**REFERENCIA:**

2023P570

ILE14076

14-0141-00570.4/2023

**EMPRESA DISTRIBUIDORA:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**TITULAR:** I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**DIRECCIÓN:** C/. CHULAPOS, 1

**LOCALIDAD:** 28005 MADRID

**EMPLAZAMIENTO:** C/. VIA DE SERVICIO A-6, KM 23,040

**LOCALIDAD:** 28230 LAS ROZAS DE MADRID

**ORIGEN :** "ST LAS ROZAS (3551)" 04ISE005

**FINAL:** ICE15515 "CR KODAK"

**COORDENADAS UTM (ETRS89):**      **ORIGEN:**      **X:** 424603      **Y:** 4484286

**FINAL:**      **X:** 424760      **Y:** 4487046

**TENSIÓN (kV) :** 20

**ACTUACIÓN:** NUEVA

**LONGITUD TOTAL (m):** 3854

**DESMONTAJE:**      **Nº APOYOS:**      **METROS:**

**Nº DE CIRCUITOS :** 1

**TIPO:** SUBTERRÁNEA

**CONDUCTOR:** HEPRZ1 12/20 kV 400 mm<sup>2</sup> Al.

**PROYECTISTA:** MARÍA MORENO MINGUITO

**EMPRESA INSTALADORA:** FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.

**FECHA SOLICITUD:** 06/06/2023

**RECIBO PAGO DE TASAS:** 5231471151

**PROYECTO:** Autorizado mediante Resolución de 30/12/2022 (Ref. 2022V188) para la autorización administrativa y aprobación de proyectos tipo presentados por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para las instalaciones que se ejecuten durante 2023, en aplicación del Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Vista la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios procede la emisión de la presente Acta de Puesta en Servicio que habilita el funcionamiento de la instalación, con independencia de la obligación del titular de disponer de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de organismos, empresas de servicios públicos o de terceros.

En aplicación de la reglamentación vigente, la instalación eléctrica, cuya puesta en servicio se autoriza mediante este documento, deberá ser objeto, al menos cada tres años, de verificación periódica, de acuerdo con el el vigente Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por RD 223/2008, de 15 de febrero.



**ANEJO Nº 7: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EJECUTADAS  
PARA EL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN DE  
LA UE “VII.1. P.E. KODAK” (FASE ÚNICA) EN LAS ROZAS DE MADRID**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EJECUTADAS PARA EL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN DE LA UE “VII.1. P.E. KODAK” (FASE ÚNICA) EN LAS ROZAS DE MADRID.**

**COMPARECEN:**

**D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO SERRANO**, con NIF 5.266.712-B y domicilio a estos efectos en la Calle Santa Engracia, nº 125 de Madrid (28003).

**D. JOAQUÍN ROS FELIS**, con NIF 7.225.257-Z y domicilio a estos efectos en la Calle del Poeta Joan Maragall, nº 1 de Madrid (28020).

**D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GONZALO**, con NIF 2.603.056-P y domicilio a estos efectos en la Avenida Alcotanes, nº 11 (Polígono Industrial “El Cascajal”) de Pinto (Madrid - 28320).

**INTERVIENEN:**

El primero de los comparecientes, actúa en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II, S. A., M.P.** (en adelante “**CANAL DE ISABEL II**”), con CIF A-86488087 y domicilio en la Calle Santa Engracia, nº 125 de Madrid, constituida con la denominación de Canal de Isabel II Gestión S.A. mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 27 de junio de 2012, con el número 1.531 de su protocolo, y modificada su denominación social mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, con fecha 17 de julio de 2017 y número 1.781 de su protocolo, habiendo sido modificada por la denominación actual “Canal de Isabel II, S.A., Medio Propio” en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 27 de diciembre de 2022 con el número 1489 de protocolo. Respecto de la que actúa en su condición de Subdirector de Patrimonio y en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de Julio de 2014, elevado a público mediante escritura otorgada ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. María del Pilar Lorán Herrero, con fecha 30 de octubre de 2014 y número 1.126 de su protocolo.

El segundo de los comparecientes actúa en nombre y representación de la “**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE VII-1 S.G. P.E. KODAK**” (en adelante, **EL PROMOTOR**), con CIF V-87637260 y domicilio social en la Calle Capitán Haya, nº 1, 2ª planta Edificio “Eurocentro” de Madrid (28020), hoy Calle del Poeta Joan Maragall, nº 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Joaquín M. Rovira Perea el día 31 de mayo de 2016, número 610 de protocolo, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con el número de inscripción 1.439, al Folio 36 del Libro 55. Actúa en su condición de Presidente de la Junta de Compensación en virtud de facultades conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Joaquín M. Rovira Perea el día 25 de abril de 2018 con número 827 de protocolo.

El último de los comparecientes actúa en nombre y representación de **INSERCÓN, S.A.** (en adelante, **EL CONSTRUCTOR**), con CIF A-28545242 y domicilio en la Avenida Alcotanes, nº 11 (Polígono Industrial "El Cascajal") de Pinto (28320 - Madrid), constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada por el Notario de Madrid, Don Manuel Ramos Armero, el día 24 de noviembre de 1978, número 6.774 de protocolo; se traslada su domicilio social al actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Marcos Picón Martín, el día 24 de abril de 2001, número 850 de protocolo. El interviniente actúa en su condición de Administrador Único en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo de la Junta General Universal de la Sociedad de 22 de diciembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, con fecha 03 de febrero de 2016, número 159 de su protocolo. El compareciente manifiesta que su representación se encuentra vigente.

### **EXPONEN:**

I. Con fecha 6 de junio de 2012, se suscribió un "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano" entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, según el cual (estipulación duodécima):

- Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica de Canal.
- El Ayuntamiento a partir de la firma del convenio no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas de Canal.
- Las nuevas redes de distribución, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de Canal, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, por lo tanto, afectas a Canal, o en su momento a la Sociedad, e integradas en la red general de abastecimiento de la Comunidad de Madrid.

II. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de junio de 2012, se autorizó la constitución de la mercantil "**CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**" al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, la cual posibilitaba que Canal de Isabel II constituyera una sociedad anónima que tuviese por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable. En aplicación de tales determinaciones, se procedió a la constitución de la referida sociedad mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con fecha 27 de junio de 2012 y número 1.531 de su protocolo, cuya denominación social se modificó por "Canal de Isabel II, S.A." mediante escritura pública autorizada por el notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero el 17 de julio de 2017, con el número 1.781 de su protocolo.

La sociedad se constituyó como sociedad anónima por un período de tiempo indefinido y tiene la condición de Empresa Pública de la Comunidad de Madrid y la consideración de medio propio personificado de la Comunidad de Madrid y de los organismos, entes y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid.

La denominación de la empresa se ha modificado por la actual “**CANAL DE ISABEL II, S.A., MEDIO PROPIO**”, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 27 de diciembre de 2022 con el número 1489 de protocolo.

III. Que con fecha 28 de julio de 2020, el **PROMOTOR** abonó las obligaciones económicas correspondientes a la Adenda al Convenio de Gestión para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas de Abastecimiento y Saneamiento suscrita entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Canal de Isabel II, con fecha 4 de diciembre de 2000.

IV. El **PROMOTOR** y **CANAL DE ISABEL II** suscribieron, con fecha 27 de octubre de 2020, un convenio de conformidad técnica para el proyecto de abastecimiento a los sistemas generales Parque Empresarial “Kodak” en Las Rozas de Madrid, conforme al Proyecto de Abastecimiento suscrito por D. Gregorio Oviedo Rosselló con fecha Marzo de 2020 (nº de Registro: 202000103001).

Según la estipulación primera del convenio de conformidad técnica, “**CANAL DE ISABEL II** se compromete a aceptar la entrega gratuita de las infraestructuras que se ejecuten conforme al Proyecto objeto de Conformidad Técnica, para la prestación del servicio de distribución y suministro de agua”. Por su parte, el **PROMOTOR** se comprometió “a ejecutar a su costa el Proyecto objeto de conformidad y la instalación de la red de distribución contemplada en el mismo” según la estipulación segunda.

V. Que habiéndose efectuado con resultado satisfactorio las pruebas preceptivas según las normas técnicas de **CANAL DE ISABEL II**, esta Empresa Pública expedirá el correspondiente Acta de reconocimiento Final de las obras de la red de distribución de agua necesaria para el abastecimiento a la urbanización de la UE VII.1 “Parque Empresarial Kodak”, Fase única, en Las Rozas de Madrid, en el mismo acto de suscripción del presente documento, a la cual se adjuntarán todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y correcta explotación de la infraestructura ejecutada.

La valoración de las obras ejecutadas conforme al Proyecto conformado asciende a 420.088,49 euros.

VI. Que en virtud de lo dispuesto en el convenio de conformidad técnica de 27 de octubre de 2020, se procede a otorgar la presente acta de recepción de la entrega de las infraestructuras de abastecimiento a la urbanización de la UE VII.1 “Parque Empresarial Kodak”, Fase única, de Las Rozas de Madrid en base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.** El **PROMOTOR**, así como el **CONSTRUCTOR**, proceden a entregar gratuitamente a favor de **CANAL DE ISABEL II** las infraestructuras de abastecimiento a la urbanización de la UE VII.1 “Parque Empresarial Kodak”, Fase única de Las Rozas de Madrid, que las recibe a fin de poder proceder a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua que tiene encomendado en el citado municipio.

**SEGUNDA.** **CANAL DE ISABEL II** podrá exigir en nombre del **PROMOTOR**, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de las infraestructuras en el caso de que existiesen vicios ocultos en las obras recibidas.

**TERCERA.** El **PROMOTOR** garantiza la pacífica y gratuita posesión de las infraestructuras entregadas a favor de **CANAL DE ISABEL II**, a fin de asegurar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua.

**CUARTA.** El **PROMOTOR**, así como el **CONSTRUCTOR**, declaran haber obtenido todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y correcta explotación de todas las infraestructuras que se reciben mediante el presente documento. Cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de la falta o defecto de las licencias, permisos y autorizaciones exigibles será responsabilidad exclusiva de aquellos, en el supuesto de que, tras la suscripción de la presente Acta, se pusiera de manifiesto la necesidad de obtener y/o subsanar todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones que resulten precisas.

En tal sentido, la presente Acta de Recepción no supone el reconocimiento de **CANAL DE ISABEL II**, sobre el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legalmente exigibles al **PROMOTOR** y al **CONSTRUCTOR**, lo que incluye las indicadas en el párrafo anterior.

**QUINTA.** Todos los gastos, impuestos, tasas y arbitrios derivados de la presente acta de recepción correrán por cargo del **PROMOTOR**, o de aquella persona física o jurídica que le suceda en su condición de promotora de las obras objeto de la presente acta, para lo que dicha entidad asume el deber de transmitir expresamente todas aquellas obligaciones contraídas con **CANAL DE ISABEL II**, en el caso de que celebre cualquier tipo de negocio jurídico del que se derive dicha sucesión en su posición jurídica. En caso de que no se hubiere reflejado expresamente dicha traslación del régimen de obligaciones, el **PROMOTOR** continuará afecto al cumplimiento de todo lo pactado con la referida Empresa Pública.

En virtud de todo lo anterior, las partes dan conformidad al presente documento, el cual quedará perfeccionado a la fecha de la última de las firmas digitales de las partes que lo suscriben.

Por el **PROMOTOR**  
07225257Z

JOAQUIN ROS (R:  
V87637260)

Firmado digitalmente por 07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/ABAT0268/  
PUERTO+105186/28042031153294  
serialNumber=DCE:5-07225257Z, givenName=JOAQUIN, sn=ROS  
FELS, cn=07225257Z JOAQUIN ROS (R: V87637260),  
2.5.4.97=NADES-V87637260, o=UNTA DE COMPENSACION UE VII.1  
SISTEMAS GENERALES PE KODAK DE SUELO URBANO NO  
CONDICIONADO DEL PISO LAS REZAS MADRID, c=ES  
Fecha: 2023.04.21 16:54:31 +02'00'

D. Joaquín Ros Felis  
Presidente Junta de compensación  
UE VII.1 S.G. P.E. Kodak

Por el **CONSTRUCTOR**

Firmado por \*\*\*0305\*\* JOSE MARIA  
GARCIA (R: \*\*\*4524\*) el día  
19/04/2023 con un certificado  
emitido por AC Representación

D. José María García Gonzalo  
Administrador Único  
INSERCÓN, S.A.

Por **CANAL DE ISABEL II**

D. Miguel Ángel Romero Serrano  
Subdirector de Patrimonio

05266712B MIGUEL  
ÁNGEL ROMERO Fecha: 2023.06.13  
(R:A86488087) 09:38:18 +02'00'

## ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL

Proyecto de Abastecimiento a la Urbanización de la Unidad de Ejecución UE.VII.1. P.E. Kodak del P.G.O.U. en LAS ROZAS DE MADRID. Fase Única.

Reunidos Don José Antonio Lirola Barroso, Subdirector de Construcción de Canal de Isabel II, S.A. M.P., Don Ricardo Moreno Huerta, Jefe de Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II, S.A. M.P., D. Joaquin Ros Felis, Presidente de Junta de Compensación UE VII-1 Sistemas Generales P.E. Kodak, y D. José María García Gonzalo, Administrador Único de INSERCÓN, S.A., empresa adjudicataria de las obras, constatan que se ajustan al Proyecto de Abastecimiento a la Urbanización de la Unidad de Ejecución UE.VII.1. P.E. Kodak del P.G.O.U. en LAS ROZAS DE MADRID, que obtuvo Conformidad Técnica del Canal de Isabel II, S.A. el 27 de Octubre de 2020.

Don José Antonio Lirola Barroso, Subdirector de Construcción, certifica que las obras realizadas han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones del proyecto, por lo que se ha podido deducir de las visitas de inspección y de los informes técnicos del personal del Área y no pareciendo que tenga vicios de construcción firman el presente ACTA en lugar y fecha indicados.

Se adjuntan las copias de las autorizaciones aportadas por el promotor y emitidas por diversas entidades públicas y/o privadas afectadas por las obras, así como la licencia municipal concedida por el Ayuntamiento. No obstante, el Acta de Reconocimiento Final de las Obras no supone reconocimiento por Canal de Isabel II, S.A. M.P. de que el Promotor haya cumplido la totalidad de las obligaciones de la cláusula Vigésima del Convenio de Conformidad Técnica suscrito el día 27 de Octubre de 2020, siendo el Promotor responsable de las consecuencias de eventuales incumplimientos.

En virtud de todo lo anterior, las partes dan conformidad al presente documento, el cual quedará perfeccionado a la fecha de la última de las firmas digitales de las partes que lo suscriben.

07225257Z

JOAQUIN ROS

(R: V87637260)

Firmado digitalmente por 07225257Z JOAQUIN ROS (R: V87637260)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.1.3=RefAEAT/  
46A70266PUERTO.1951862080203112534.  
serialNumber=dCES-07225257Z, givenName=JOAQUIN,  
sn=ROS FELIS, cn=07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260), 2.5.4.97=VATES-V87637260, o=JUNTA DE  
COMPENSACION UE VII-1 SISTEMAS GENERALES PE  
KODAK DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL  
PGOU LAS ROZAS MADRID, c=ES  
Fecha: 2023.04.21 16:55:11 +0200'

Firmado por \*\*\*0305\*\* JOSE MARIA  
GARCIA (R: \*\*\*\*4524\*) el día  
19/04/2023 con un certificado  
emitido por AC Representación

D. Joaquín Ros Felis  
Presidente  
Promotor

D. José María García Gonzalo  
Administrador Único  
Promotor

Firmado electronicamente por: RICARDO MORENO  
HUERTA  
En la fecha y hora 05.06.2023 14:43:03 CEST

Firmado electronicamente por: JOSÉ ANTONIO LIROLA  
BARROSO  
En la fecha y hora 07.06.2023 09:58:18 CEST

Ricardo Moreno Huerta  
Jefe de Área de Construcción de  
Redes de Abastecimiento

D. José Antonio Lirola Barroso  
Subdirector de Construcción

Se certifica que todas las tuberías instaladas  
discurren por terrenos de dominio público.

LA PROPIEDAD,

07225257Z

JOAQUIN ROS

(R: V87637260)

D. \_\_\_\_\_

Firmado digitalmente por 07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref/AEAT/  
AEATO268/PUESTO 1/55186/28042021125234,  
serialNumber=IDCES-07225257Z, givenName=JOAQUIN,  
sn=ROS FELIS, cn=07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260), 2.5.4.97=VATES-V87637260, o=JUNTA DE  
COMPENSACION UE VII 1 SISTEMAS GENERALES PE  
KODAK DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL  
PGOU LAS ROZAS MADRID, c=ES  
Fecha: 2023.04.21 16:55:55 +02'00'

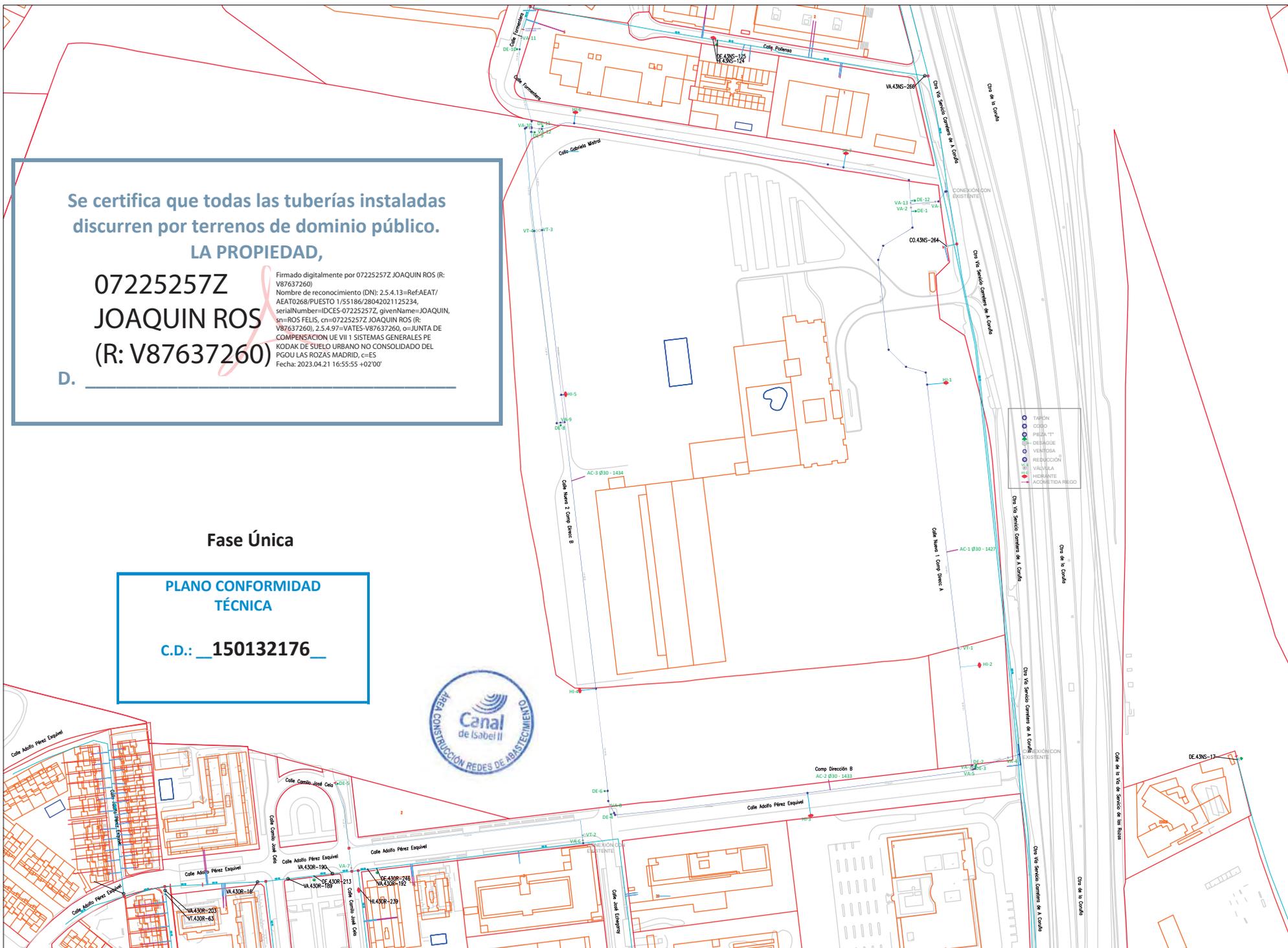
Fase Única

PLANO CONFORMIDAD  
TÉCNICA

C.D.: 150132176



- TAPON
- CUBO
- PIEDA "T"
- DESBAGGE
- VENTOSA
- REDUCCIÓN
- MANIVELA
- HIDRANTE
- ACCOMETIDA RIESGO



ENTIDAD: INSERCON SA	CANAL DE ISABEL II	ESCALA DE ORIGINALES: - TÍTULO: OBRA DE URBANIZACIÓN UE-VII.1 - "KODAK" - LAS ROZAS (MADRID)	DESCRIPCIÓN: PLANO DE RED INSTALADA Nº PLANO: 1 FECHA: OCT-2022 HOJA: 1 DE 1
-------------------------	--------------------	---	--

**ANEJO Nº 8: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS, INSTALACIONES O ACTIVIDADES EN LAS ZONAS DE PROTECCIÓN CARRETERAS, EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO PREVISTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



O F I C I O

S/REF.

**DESTINATARIO:**

N/REF. 0410/2021/CS

JUNTA DE COMPENSACION UE VII-1 "SISTEMAS  
GENERALES P.E.+KODAK"

FECHA

08 MAR. 2022

JOAQUIN ROS FELIS

CL CAMINO DE LA ZARZUELA 15 3

28023 Madrid (MADRID)

ASUNTO Resolución sobre otorgamiento de  
autorización para realizar obras,  
instalaciones o actividades en las zonas  
de protección de las carreteras  
estatales

**Ubicación:**

**Carretera:** A-6

**P.K.:** 23+060 al 22+830

**Tramo:** Urbano

**Término Municipal:** Las Rozas de Madrid

**Plataforma:** Vía de servicio izquierda

**Margen:** Derecha

**Zona:** Dominio público y Servidumbre

Examinada la solicitud de fecha 01/10/2021, registrada en esta Demarcación de Carreteras con asiento nº REGAGE21e00019583193 y posterior aporte de documentación complementaria de fecha 18-01-2022, asiento registral REGAGE22e00001206488, remitida por D. José Antonio Segura, en representación de la *Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de Suelo Urbano No Consolidado del P.G.O.U. de Las Rozas (Madrid)*, con C.I.F.: V-87637260 y domicilio social en Camino de la Zarzuela 15 de Madrid, para obtención de autorización para:

*"Ejecución de obras de canalizaciones de red de abastecimiento, telefonía y red eléctrica incluidas en el Proyecto "Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de las Rozas, Madrid"*

**CONSIDERANDO:**

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).
- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2015).
- El Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 288, de 23 de septiembre de 1994), y su modificación según Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre (BOE nº 9, de 10 de enero de 1998), y demás normas complementarias y de aplicación, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre.

**VISTOS:**

- El informe técnico facultativo de la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado.
- El informe técnico facultativo del Ingeniero Director del Contrato de conservación de la A-6.



## SE HA RESUELTO:

AUTORIZAR las obras solicitadas, con sujeción al siguiente condicionado

### CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras y trabajos consistirán en la ejecución de canalizaciones de red de abastecimiento, telefonía y red eléctrica incluidas en el Proyecto "Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" de las Rozas, Madrid; que se detallan:
  - Abastecimiento: Conexión mediante tubería de DN200 en los dos extremos de la parcela a la tubería de transporte DN 300 FD que discurre longitudinalmente por el interior de la vía de servicio de la autovía A-6, ubicando una arqueta subterránea registrable (una por conexión) que contiene una válvula de corte, exteriores a la zona de dominio público.
  - Red de Telefonía: conexión de la red de la urbanización mediante dos tubos de pvc de 110 mm de diámetro en base de hormigón teléfono a la cámara CR-82 de telefónica existente
  - Red Eléctrica. Canalización de línea de MT desde nuevo centro de reparto

2. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular de la autorización o el encargado de la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la UTE RENOVACION CONSERVACIÓN A-6, responsable de la conservación del tramo afectado de la A-6, teléfono: 91 637 29 45, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran incidir en los elementos funcionales de la carretera y su zona de influencia.

3. Las obras y trabajos que conllevan la presente autorización, se realizarán en el plazo de: DOCE MESES, contados a partir de la fecha de recepción de esta Resolución.

Para la solicitud y concesión de ampliación del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para ello se tendrá en cuenta que, tanto la solicitud de prórroga, como la concesión de la misma deberán producirse antes del vencimiento del plazo autorizado para la ejecución de las obras, a cuyo efecto la solicitud de ampliación de plazo deberá formularse con una antelación mínima de UN MES, respecto a la fecha de su vencimiento. Esta ampliación de plazo, en ningún caso será superior a la mitad del inicialmente concedido.

4. Las obras que se autorizan se ejecutarán según lo reflejado en la documentación técnica, Memoria y Planos aportados.

5. Los trabajos que afecten al tráfico o a la seguridad vial, deberán respetar el calendario de paralización de obras establecido por la Dirección General de Tráfico para el año 2022 (Resolución de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2022.(B.O.E. del 25 de enero de 2022). Asimismo, queda prohibido afectar a los carriles de las calzadas entre las 13:00 horas del viernes y las 24:00 del domingo y para los días festivos en la Comunidad Autónoma, queda prohibido afectar a los carriles de las calzadas entre las 13:00 horas de la víspera y las 24:00 de un día festivo. En cualquier caso, si se produjera circulación o puntas de tráfico anómalas durante la afección a las calzadas, o hubiera alguna circunstancia que hiciera prever algún tipo de afección al tráfico importante, se suspenderán inmediatamente las actuaciones restituyendo la vialidad a sus condiciones normales.

Con respecto a eventuales fenómenos meteorológicos adversos, será obligatorio extremar las medidas preventivas que aseguren la correcta vialidad de los desvíos y, en particular, la de los pasos de mediana. Para ellos se dispondrá de los medios mecánicos y manuales que sean necesarios.

6. En los casos excepcionales en los que se requiera afección al tráfico en horario distinto al indicado en el punto anterior, deberá tramitarse una autorización extraordinaria, que deberá ser autorizada por la Subdirección General de Conservación.



7. Cualquier corte de calzada o desvío provisional deberá ser autorizado por parte de la Dirección General de Tráfico, organismo competente en la gestión de tráfico en la Red de Carreteras del Estado. Asimismo, el peticionario deberá cumplir las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.
8. Según la documentación aportada, los trabajos a realizar se llevarán a cabo sin afección al tráfico de la vía de servicio. En cualquier caso, las obras se señalizarán de acuerdo con lo prescrito en la Norma 8.3.-I.C. sobre Señalización de Obras, ejemplo 3.1 del Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta croquis).

En el supuesto de que no sea necesaria la afección al tráfico para la realización de los trabajos pero sea necesaria la ocupación del arcén, se señalizará de acuerdo con lo prescrito en la Norma 8.3.-I.C. sobre Señalización de Obras, en concreto según el ejemplo 3.2 del Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta croquis).

Si fuese preciso la ocupación del carril derecho de la vía de servicio, se deberá tramitar el correspondiente permiso de afección a la circulación con la DGT, señalizándose estos según el ejemplo 3.5.2 del Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (se adjunta croquis).

La señalización deberá ajustarse a la Norma 8.3.-I.C. sobre Señalización de Obras, siguiéndose en todo momento las indicaciones del personal técnico competente de la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera.

9. La instalación de la señalización deberá realizarse totalmente por cuenta del peticionario.
10. Antes de proceder a la ejecución de los cortes que se autorizan, el peticionario deberá aportar tanto a esta Demarcación como al personal técnico de la empresa conservadora los condicionantes establecidos por la Dirección General de Tráfico para la ordenación del tráfico. Estos podrán remitirse vía correo electrónico ([carreterasmadrid@mitma.es](mailto:carreterasmadrid@mitma.es)) o vía Fax (913215108).
11. Diariamente y previamente a la ejecución de los cortes de carril, el solicitante deberá ponerse en contacto con la empresa encargada de la Conservación integral del tramo de carretera afectado, descrita en la condición nº 2 anterior, para que, en su caso, supervise la ejecución de los cortes de carril y transmita la afección al tráfico en el Servicio InfoRuta. Igualmente, deberá informarse a la citada empresa una vez restablecido el tráfico a sus condiciones iniciales.
12. El peticionario, asimismo, deberá cumplir las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.
13. Se deberá garantizar la circulación peatonal en el tramo de la acera donde se ejecute la obra, de modo que el tránsito se efectúe con seguridad. En ningún momento puede interrumpirse el tráfico peatonal sin haber habilitado antes un itinerario alternativo, el cual estará debidamente señalizado. Los vehículos y el material necesario para llevar a cabo las obras, no podrán interrumpir la circulación peatonal, ni podrán ocupar parte la parada de autobús existente junto a la zona de obras.
14. Durante la ejecución de los trabajos habrá de evitar la proyección de partículas a la calzada de la vía de servicio. Asimismo, el solicitante habrá de evitar la suciedad sobre la vía de servicio y arcén, velando en todo momento por la limpieza de la calzada.
15. Esta autorización no permite la construcción de ningún acceso provisional de obra para el tránsito de vehículos y maquinaria empleados en la realización de trabajos.
16. No se permite ninguna construcción, distinta de las canalizaciones proyectadas, dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, siendo ésta una franja de 50m medida desde la arista exterior de la calzada.



17. Las dos arquetas proyectadas para las conexiones de abastecimiento, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera, es decir a una distancia superior a 3m, medido desde el borde exterior de la explanación, teniendo en cuenta las posibles actuaciones de ampliación de ésta, anteriormente indicadas. Las arquetas deberán quedar enrasadas con el terreno, de modo que no supongan un obstáculo ni para el tráfico peatonal ni para los vehículos, en caso de salida de la vía.
18. Las zanjas a ejecutar, si no pudieran quedar cubiertas al final de cada jornada de trabajo, quedarán flanqueadas de defensas y balizamiento luminoso (mientras permanezcan abiertas), y dotadas de todos los elementos de protección necesarios para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas propias y ajenas a las obras, así como el tráfico que circule por la carretera.
19. Una vez terminadas los trabajos, todas las arquetas o registros de la canalización deberán quedar debidamente cerradas y tapadas, de forma que no supongan ningún obstáculo para los usuarios que circulan por la vía de servicio y aceras.
20. Una vez terminadas las obras, se restablecerá el terreno a su estado primitivo, compactando adecuadamente el fondo de la zanja y retirando a vertedero autorizado todos los materiales, escombros y restos sobrantes.
21. Las obras proyectadas no podrán entorpecer el curso de las aguas pluviales, las cuales nunca verterán a la calzada.
22. Para el retranqueo de las instalaciones actuales de los distintos servicios existentes que pudieran ser afectados, el interesado, titular de esta autorización, deberá contar con la conformidad de los distintos Organismos y entidades correspondientes titulares de los mismos.
23. No se obstaculizarán ni destruirán otras canalizaciones de servicios que pudiesen existir, manteniéndolos en las mismas condiciones actuales de uso y explotación.
24. Igualmente, deberán reponerse a su estado original todos los elementos y servicios existentes que pudieran verse afectados como consecuencia de la ejecución de los trabajos que se autorizan, como puede ser, entre otros, el caso de: barrera bionda, señalización (vertical y horizontal), iluminación, zonas ajardinadas, pavimentos, barandillas, elementos de drenaje de la calzada, etc.
25. Si con motivo de las obras autorizadas o, posteriormente (como consecuencia de las mismas), la carretera sufriera algún tipo de desperfecto (agrietamiento, deflexión por asentamiento, hundimiento, etc.) la entidad solicitante, titular de esta autorización, será la responsable absoluta de todos los daños producidos, y correrá con todos los gastos que ocasione la reposición o reparación necesaria.
26. La maquinaria, los materiales y los productos resultantes de las excavaciones o demoliciones, desmontajes, y demás trabajos a realizar, no invadirán la carretera (calzada, arcenes o cunetas), previendo su ubicación fuera de la zona de dominio público de la carretera (a 8 m de la arista exterior de la explanación en el caso de autopistas y autovías y a 3 m en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio) y sin perjuicio de los derechos de propiedad de terceros.
27. Las obras deberán ser dirigidas por un técnico cualificado, que cumplirá las indicaciones que reciba por parte del personal técnico competente de la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera, con quien deberá mantener una comunicación constante.
28. Serán por cuenta del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa contratista adjudicataria de las obras, la buena conservación y limpieza permanente de toda la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de los trabajos todos los materiales sobrantes, restos y escombros.
29. Serán responsabilidad exclusiva del peticionario, titular de esta autorización, y de la Empresa adjudicataria de las obras, los daños producidos por rotura o defecto de ejecución de las obras, quedando eximida la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y la Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera de los perjuicios que pudieran dar lugar.



30. En cumplimiento de la NS 02/2021, el promotor exigirá a la empresa que ejecute las obras (empresa contratista) que elabore un Documento de Gestión Preventiva (DGP) o Plan de Seguridad y Salud (PSS) que incorpore un anejo/apartado de Señalización de los Trabajos acorde con la afección de la obra a la carretera, detallando los planos de señalización, el técnico encargado de las obras, que tendrá la titulación adecuada, y los medios materiales y humanos específicos destinados a la ejecución del contrato. Cuando exista concurrencia de actividades empresariales del autorizado con el sector de conservación, éste organizará la misma (art. 9.d. del RD 1627/97).
31. En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder de la correcta ejecución de las obras autorizadas, el peticionario constituir en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de Madrid) un depósito previo por importe de DIEZ MIL euros (10.000 €) a disposición de esta Demarcación, Organismo en el que debe presentar el resguardo acreditativo del mismo. Finalizadas las obras autorizadas, y en su caso el plazo de garantía, el peticionario lo comunicará a esta Demarcación de Carreteras, que procederá al reconocimiento de las obras realizadas, y a la devolución del depósito previo constituido si las mismas se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiera si la Administración estimase necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamientos de elementos o terrenos afectados por las actuaciones realizadas.
32. El plazo de garantía, se fija en 12 MESES a partir de la fecha del acta de conformidad de las obras autorizadas. Una vez cumplido este plazo se podrá proceder (tras solicitud del interesado) a la devolución del aval depositado una vez realizada la comprobación, mediante inspección técnica de las obras llevadas a cabo, de que éstas han quedado en perfectas condiciones y se han cumplido los condicionamientos impuestos a su ejecución. Asimismo, será condición indispensable para la devolución del aval, la presentación de planos "as-built" de las obras ejecutadas los cuales deberán contar con la conformidad por parte de esta Demarcación.
33. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 37/2015, de Carreteras; cuando por necesidades del servicio público de carreteras, el titular de la presente autorización fuese requerido para la retirada de los bienes o instalaciones que se encontraran ubicados en la zona de dominio público, se establece la obligación de que la misma sea realizada a su cargo.

## CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Al amparo de esta autorización, no se permite realizar más actuaciones que las que han sido expresamente solicitadas y que están sujetas a las presentes condiciones generales y particulares.
3. Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.
4. Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia la Ley 37/2015, de Carreteras.
5. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 37/2015, de Carreteras, serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la referida Ley.
6. Esta autorización se concede a título precario, pudiendo ser modificada o suspendida temporal o definitivamente en las condiciones citadas en los artículos 72, 96 y 106 del Reglamento General de Carreteras (en lo que no contravenga a lo indicado en la Ley 37/2015) y 36.6 y 37.4 de la referida Ley 37/2015 de Carreteras que sean de aplicación en cada caso. En consecuencia, el peticionario, o quien de él traiga causa, quedará sujeto al uso del derecho otorgado.



7. Cualquier actuación que se realice sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente autorización; las que realizadas en dominio público perjudiquen a la circulación, a la seguridad viaria a la explotación o a los elementos de la infraestructura; así como aquellas que constituyan un peligro para la seguridad vial o la explotación de la vía podrán motivar la adopción de las medidas previstas en el artículo 35 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
8. Las modificaciones en la línea límite de edificación que se deriven de la actuación autorizada, incluso aunque esta actuación o alguno de sus elementos pudieran ser finalmente de uso o titularidad público, conferirán derecho a indemnización a favor de quien acredite el menoscabo de derechos reconocidos y que no pudiera ejercerlos en otras ubicaciones, la cual será satisfecha por quien promueva la actuación aquí autorizada según lo definido en el artículo 33.5 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
9. Se deberá remitir a la Empresa responsable de la conservación de la carretera, con suficiente antelación al comienzo de las actividades, el plan de los trabajos que se pretende realizar, así como los datos de una persona de contacto mientras duren las actuaciones que aquí se autorizan.
10. El peticionario deberá comunicar por escrito a esta Demarcación de Carreteras o a la Empresa responsable de la conservación de la carretera la fecha del comienzo de los trabajos con una antelación mínima de 10 días, con objeto de proceder a la conformidad del replanteo de las obras si se considerase necesario.
11. El peticionario deberá comunicar por escrito a esta Demarcación de Carreteras, con una antelación mínima de diez días, la fecha que prevea para la terminación de las obras. La Demarcación de Carreteras reconocerá la terminación de las mismas; a estos efectos, se extenderá un acta de conformidad o en su caso se hará constar los reparos que se entiendan oportunos, concediéndose el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.
12. El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a la Inspección de Explotación de esta Demarcación de Carreteras o a la Empresa responsable de la conservación de la carretera, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
13. En caso de que no esté autorizado, se deberá solicitar autorización expresa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para cualquier interrupción parcial o total del tráfico durante el desarrollo de la actuación. Dichas interrupciones no se efectuarán hasta la obtención del citado permiso donde conste el calendario, el horario y la forma de actuación.  
  
Dicho permiso se otorgará sin perjuicio de las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.
14. Durante la ejecución de las obras autorizadas, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios y guardas o vigilantes si fuera necesario, en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8-3 I.C. "Señalización de Obras", aprobada por la O.M. de 31 de agosto de 1987 (BOE de 18 de septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de Circulación y otras disposiciones vigentes. La señalización que cada parte de la obra a realizar vaya requiriendo, se ajustará a la normativa vigente, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Empresa responsable de la conservación de la carretera. El peticionario y/o el ejecutor de la obra autorizada será el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de la misma, que deberá ser retirada tan pronto como se terminen las obras autorizadas. El coste será asumido íntegramente por el titular de esta autorización.



15. Si hubiera absoluta necesidad de incidir en la circulación, con corte de algún carril, desvíos o la ocupación de arcén, para proceder al establecimiento, retirada, reapertura y correcta ordenación de los cortes de tráfico del carril más próximo afectado, será preciso contar con la colaboración del Centro de Gestión de la Dirección General de Tráfico y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Organismos con los que deberá ponerse en contacto, y a los que deberá notificar la fecha y el horario previsto, con la suficiente antelación, para cada corte, y coordinar con ellos cada actuación.
16. Igualmente, con la debida antelación a la Empresa responsable de la conservación integral del tramo de carretera afectado, para que supervise el establecimiento y retirada de la señalización correspondiente.
17. Si durante la ejecución de los trabajos y la realización de los posibles cortes de tráfico, se produjeran retenciones en la circulación de vehículos en la zona de actuación, se procederá inmediatamente a la suspensión de estas actuaciones, retirando el corte de tráfico efectuado y quedando a la espera de reanudarlos cuando las condiciones del tránsito lo permitan.
18. Del mismo modo se procederá si durante la ejecución de los trabajos que han motivado el corte, ocurriera un cambio en las condiciones meteorológicas que imposibilitara la realización de los mismos. El corte efectuado se retiraría de inmediato en espera de un cambio favorable que permitiera su realización.
19. Cada vez que finalicen los trabajos que han necesitado el corte de tráfico, se retirará la señalización colocada a tal efecto y se devolverá dicho tráfico a su estado normal de circulación.
20. No se obstaculizarán ni destruirán las canalizaciones de posibles servicios que pudiesen existir, debiéndolos mantener en las mismas condiciones actuales de uso y explotación.
21. Si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de los trabajos resultara afectado negativamente algún servicio, o elemento constitutivo de la carretera o de su entorno, éste se repondrá a la mayor brevedad, de forma que conserve las mismas condiciones y características que poseía con anterioridad a la ejecución de las actividades autorizadas, siendo la entidad solicitante la responsable de su reparación o sustitución.
22. Las actividades a desarrollar se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes y, además de éstas, el peticionario aceptará, a su costa, las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras o la Empresa responsable de la conservación de la carretera afectada. El personal que realice los trabajos solicitados irá convenientemente equipado con vestimenta de alta visibilidad para garantizar su seguridad durante la ejecución de sus labores.
23. En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio de Conservación.
24. Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la calzada, arcenes, cunetas, desmonte o terraplenes de la carretera (en general en zona de terrenos propios de la carretera), así como a toda obra de fábrica u otro elemento que forme parte de la red de drenaje existente.
25. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la caída de productos sobre la calzada de la carretera, siendo el titular de la autorización y/o ejecutor de la actuación el responsable de los daños que se puedan producir.
26. Se tendrá cuidado de no dañar ningún elemento de la carretera (taludes, malla de cerramiento, bajantes, etc.). En caso de que alguno de estos elementos se vea afectado, será repuesto a cargo del peticionario y/o ejecutor de la actividad ejecutada.
27. Cualquier incidencia que se produzca, de la naturaleza que sea, será comunicada de manera inmediata al Centro de Conservación y Explotación de la carretera.



28. Se asegurará la continuidad de la malla de cerramiento de la carretera durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, de forma que no se permita el acceso de animales a la citada carretera. De no ser así, será responsabilidad del peticionario cualquier incidente derivado de este hecho. En caso de ser necesaria la retirada provisional de algún tramo de esta valla, se colocará otro sustitutorio que mantendrá la misma tipología que la actual, hasta que la primitiva se coloque nuevamente en su posición original definitiva, debiendo contar en todo caso con la conformidad de la Empresa responsable de la conservación de la carretera.
29. Una vez terminadas las obras, se repondrán los elementos afectados (cunetas, firme, desagües, etc.) con materiales de idénticas características a los existentes antes del inicio de los trabajos y se restablecerá el terreno a su estado primitivo. Se repondrán todos los elementos de ordenación paisajística (siembras, plantaciones arbóreas y arbustivas, tierra vegetal, caballones, etc.) que hayan sido afectados por las obras autorizadas y los caminos de acceso a las mismas. Así mismo, se procederá a la limpieza general de la zona afectada de forma que no quede ningún resto de las mismas.
30. Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración de las características, uso, tipo de usuario o funcionalidad de las actuaciones efectuadas sin autorización podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
31. Cualquier variación o modificación de las características, uso, o funcionalidad de las actuaciones, efectuadas sin autorización, implicará la anulación de la misma.
32. La no ejecución de las actividades autorizadas dentro del plazo concedido para su terminación será causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de la autorización con pérdida de todos los derechos.
33. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las actividades autorizadas, puedan ocasionarse a los elementos funcionales de la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
34. Esta autorización sólo versa sobre materia de carreteras, estando vinculada al resto de autorizaciones administrativas necesarias, o los visados e informes técnicos pertinentes que correspondan.
35. La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, salvo la modificación o suspensión citada anteriormente. Será transmisible previa notificación a la Dirección General de Carreteras del cambio de titularidad.
36. Ni esta Demarcación de Carreteras, ni la Empresa responsable de la conservación de la carretera, se responsabilizan de los perjuicios que el tránsito rodado, o cualquier otra causa derivada de la carretera, pueda ocasionar a los distintos trabajos y a las instalaciones. El solicitante, titular de esta autorización, y la Empresa contratista adjudicataria de los trabajos, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, o perjuicio para el tráfico rodado, así como de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de las citadas actividades, modificaciones realizadas en la señalización y en las características de la vía, instalaciones u otra actividad autorizada, eximiéndose de toda responsabilidad a esta Demarcación de Carreteras y a la citada Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera y debiendo responder dicha Empresa contratista de cuantas reclamaciones, reparaciones o sanciones se deriven.



En función de lo dispuesto en el Art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley 30/1992 de las normas reguladoras de los procedimientos de autorizaciones (en aplicación de lo establecido en la Disposición Derogatoria Única 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que según lo establecido en el 123 de la Ley 39/2015, contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Director General de Carreteras, en el plazo de un mes o bien, directamente y en el plazo de 2 meses el contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; sin que, de haberse interpuesto el potestativo de reposición, pueda formularse el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)  
LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN



Fdo.: GLORIA RAMOS PALOP

**ANEJO Nº 9: INFORME POSITIVO SOBRE LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA RED DE ALCANTARILLADO INCLUIDA EN EL PROYECTO ESPECÍFICO DE SANEAMIENTO (EXCLUYENDO LOS LAMINADORES Y LA FRACCIÓN 2) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

Enrique Claver Espinosa  
Junta de Compensación UE VV-1  
Camino de la Zarzuela n.º 15, portal A, planta 3ª.  
28033 Madrid

Madrid a 31 de marzo de 2021

**N. R.: ID 873**

**ASUNTO:** Informe n.º 1 sobre conformidad técnica a la red de alcantarillado incluida en el proyecto específico de saneamiento (excluyendo los laminadores y la fracción 2) de la unidad de ejecución UE-VII.1. de Las Rozas de Madrid

**RESULTADO DEL INFORME N.º 1:** POSITIVO, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES RECOGIDOS EN ESTE INFORME.

### CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 25/3/2020 se recibió en Área de Construcción Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S. A., en adelante Canal, documentación procedente del Área de Planeamiento de Canal relativa al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE.VII.1 "Sistemas Generales P.E.+Kodak", del P.G.O.U de Las Rozas de Madrid incluida en el expediente CTS\_873.

El presente informe se redacta en contestación a la documentación recibida el 9/3/2021 en el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S. A., en adelante ACRS, remitida por el representante de la Junta de Compensación.

La última documentación remitida se recibe en contestación a los correos electrónicos emitidos desde Canal los días 3/3/2021, 17/12/2020, 14/12/2020 y 15/7/2020, en las cuales se expusieron una serie de prescripciones técnicas a satisfacer, con objeto de emitir conformidad técnica a la nueva actuación. Dicha documentación corresponde con la última versión del proyecto de saneamiento, recopilando a su vez las sucesivas entregas parciales realizadas durante el proceso.

El proyecto abarca dos de las tres fracciones del ámbito, fracciones 2 y 3, aunque como se indica posteriormente, la fracción 2 queda excluida de este expediente, al igual que los laminadores de la fracción 3, mientras que la fracción 1 ya está desarrollada y forma parte de la red de alcantarillado municipal, por tanto, este informe versa sobre la red separativa de la fracción 3.

La red de aguas negras de la fracción 3 conecta en dos pozos existentes de la red municipal y la red de aguas pluviales vierte a cauce, previa conexión en dos laminadores, uno en la zona sur y otro en la zona norte del ámbito.

Los laminadores de aguas pluviales y sus tramos de vertido a cauce, dentro de la fracción 3 del sector incluidos en la documentación recibida el 9/3/2021, se analizarán en un expediente independiente del ACRS.

La fracción 2, según la documentación aportada, está destinada a equipamiento público no determinado y de titularidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Al tratarse de una parcela única cuyo destino y ordenación no están determinadas en la documentación aportada, se excluye su tramitación de este expediente y no es

objeto de informe. Por lo que en el momento en que se vaya a desarrollar dicha fracción 2, se deberá iniciar en Canal un nuevo expediente de Conformidad Técnica.

Las nuevas acometidas que hayan sido proyectadas no son objeto de este informe, tendrán carácter privado, correspondiendo el mantenimiento y gestión al titular de las infraestructuras o a las propiedades de las fincas a las que den servicio y deberán legalizarse, mediante la correspondiente solicitud, en cualquier Oficina de Atención al Cliente de Canal.

- **CONDICIONANTES INCLUIDOS EN EL INFORME SOBRE ART 7 DEL DECRETO 170/98**

El informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid de fecha 21/1/2014 relativo al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, indicaba que el caudal de las fracciones 2 y 3 podrá ser tratado en la EDAR de Guadarrama Medio, debiéndose ampliar la capacidad de la EBAR de Villanueva del Pardillo para poder admitir este nuevo vertido.

La Comisión de Redes de Canal, con fecha 4 de febrero de 2020, acordó sustituir el condicionante de ampliar la capacidad de la EBAR de Villanueva del Pardillo, por la puesta en servicio de la actuación de alcantarillado ALC\_ROZ\_P1A\_4 incluida en el Convenio de 29 de abril de 2019, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea suscrito entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROYECTO**

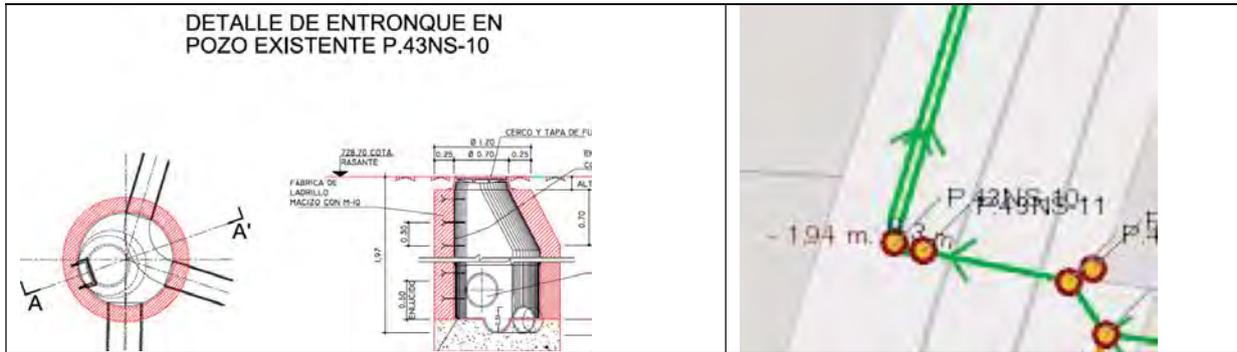
La red de saneamiento se ha proyectado con un sistema separativo de aguas residuales y pluviales. El proyecto incluye asimismo la instalación de las acometidas domiciliarias independientes de aguas residuales y pluviales, conectadas a los pozos de registro de la red correspondiente, así como los imbornales o sumideros de rejilla precisos para la evacuación de las aguas pluviales recogidas por los viarios públicos.

La red de saneamiento de aguas residuales se ha proyectado con conducciones de policloruro de vinilo PVC-U estructurado de doble capa y rigidez SN 8 kN/m<sup>2</sup>, de 315 y 400 mm de diámetro nominal, con los correspondientes pozos de registro de hormigón prefabricado de clase reforzada dispuestos en los quiebros de trazado en planta o alzado, o en los puntos previstos para las conexiones de las acometidas. Debido al bajo caudal en las cabeceras de los colectores que deriva directamente en una baja velocidad del fluido, en algunos de ellos se ha sustituido el diámetro mínimo normativo de 400 mm por el de 315mm.

Las acometidas de aguas residuales de las parcelas se han proyectado con conducciones de PVC-U estructurado de doble capa y rigidez SN 8 kN/m<sup>2</sup>, con un diámetro nominal de 315 mm, entre la correspondiente arqueta de acometida en el interior de cada parcela que se incluye en este proyecto para ser ejecutadas.

Los puntos de conexión de la red de residuales nueva del sector con la red existente se produce en el pozo P.43NS-10 situado al norte del ámbito, en la calle Formentera, y por el sur en el pozo P.43OS-177. La conexión a los pozos señalados se ejecutará mediante perforación con brocas o coronas de gran diámetro, evitando el vertido de escombros al pozo y no deberá afectar al servicio del resto de las conexiones del pozo, ni a los accesos a los mismos.

Se ha detectado que los planos de proyecto que representan la conexión a los pozos existentes no reflejan exactamente la realidad. Se adjunta la siguiente tabla con detalle de los planos de proyecto, detalle de la Cartografía de Canal y fotografías de las inspecciones realizadas por Canal para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución de las conexiones en la fase de obra. Cualquier modificación con motivo de la realización de las conexiones que no se ajusten al proyecto se han de presentar a Canal previamente a su ejecución para su conformidad.



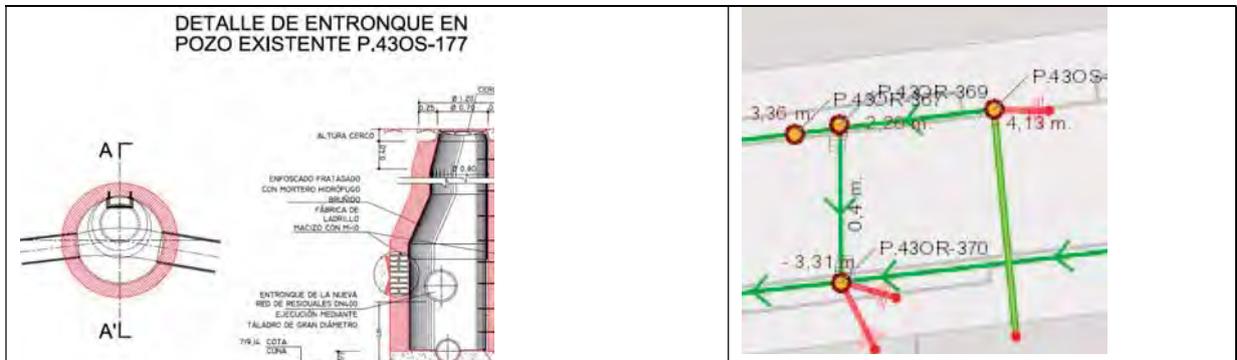
Detalle plano de proyecto

Detalle Cartografía Canal

P.43NS-10



Foto Inspección de Canal



Detalle plano de proyecto

Detalle Cartografía Canal

P.43OS-177

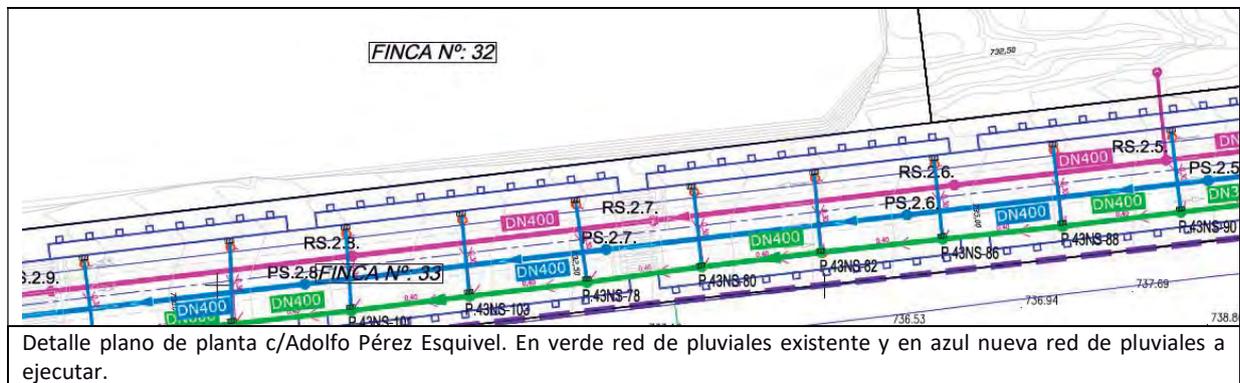


Foto Inspección de Canal

La red de saneamiento de aguas pluviales de la urbanización se ha proyectado con colectores de policloruro de vinilo PVC estructurado de doble capa y rigidez SN 8 kN/m<sup>2</sup>, de 400, 500 y 600 mm de diámetro nominal. La red contará asimismo de los correspondientes pozos de registro prefabricados de clase resistente reforzada en los quiebros de trazado y conexiones de acometidas.

Las acometidas de aguas pluviales se proyectan con el mismo material PVC-U estructurado de doble capa y rigidez SN 8 kN/m<sup>2</sup> y diámetro nominal 315 mm y quedarán alojadas en las correspondientes arquetas dentro de las parcelas.

En la calle Adolfo Pérez Esquivel al sur de la fracción 3 de la UE-VII.1 existe actualmente una red de aguas pluviales formada por una serie de imbornales y conectados a un colector de pluviales existente. Los imbornales serán reubicados para ajustarlos al nuevo vial y sus albañales se ejecutarán nuevos, conectándolos al mismo colector existente al que vertían con anterioridad.



La acometida de aguas negras de la finca n.º 12 se representa en el proyecto original conectada a un ramal existente de aguas pluviales, por lo que en el momento que se haya de ejecutar dicha acometida se ha de conectar a un ramal de aguas negras conforme al plano último remitido adjunto a este informe que se conecta a la red de residuales.

## CONCLUSIÓN

Tras analizar la documentación recibida, se comprueba que el proyecto cumple en general con lo indicado en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II v3 2020 (NRSCYII).

En virtud de lo anterior, se procede a emitir conformidad técnica a la red de alcantarillado incluida en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE.VII.1 “Sistemas Generales P.E.+Kodak”, del P.G.O.U de Las Rozas de Madrid, sujeta al cumplimiento de los condicionantes que se exponen a continuación.

## CONDICIONES DE CONFORMIDAD

Las obras conformadas de acuerdo con la documentación presentada deberán tener en cuenta los condicionantes que se recogen en este apartado:

**La puesta en servicio de la red de aguas negras, y su conexión a la red existente, está condicionada a la ejecución de la actuación ALC\_ROZ\_P1A\_4 que se encuentra incluida en el Convenio de 29 de abril de 2019 suscrito entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea. Los pozos a los que se conecte la nueva red de aguas residuales del sector han de quedar en adecuadas condiciones óptimas de servicio y acceso.**

**La puesta en servicio de red de saneamiento de aguas pluviales estará condicionada a obtener la conformidad técnica de Canal de los laminadores de aguas pluviales y a la puesta en servicio de dichos laminadores.**

**Las acometidas de aguas negras no se pueden conectar a la red de aguas pluviales.**

La conformidad técnica no comprende el dimensionamiento, el cálculo y comprobación resistente de las estructuras o elementos de esta actuación. En este sentido, estos aspectos serán responsabilidad del proyectista y habrán de ser verificadas por la Dirección Facultativa de las Obras.

La obtención de esta conformidad técnica no exime al promotor de la obligación de proveerse de las licencias, permisos y otras autorizaciones necesarias para la ejecución, legalización de las instalaciones y puesta en servicio, exigidas en la normativa vigente.

**El inicio de las obras deberá ser notificado, al Área Construcción Redes de Saneamiento de Canal, con una antelación mínima de una semana. La responsabilidad de garantizar que las obras se ejecuten conforme al proyecto conformado recae en el promotor de dichas obras.**

Deberá notificarse al Área Conservación Sistema Valmayor Majadahonda, con una antelación de una semana, la fecha que se prevea para acceder a los fustes de los pozos de registro existentes, para la conexión de los tubulares y/o modificación de los pozos existentes. Dicha notificación deberá efectuarse mediante escrito entregado en el Registro de Canal, detallándose en dicha notificación persona y teléfono de contacto. Así como descripción de los trabajos a ejecutar en las infraestructuras preexistentes, y posibles afecciones al flujo de caudal.

**Cualquier eventualidad surgida que pudiera suponer la variación de la solución proyectada o de su régimen de funcionamiento, deberá ser notificada al Área Construcción Redes de Saneamiento de Canal con objeto de proceder a la evaluación de dichas variaciones y a su conformidad en caso procedente, previamente a la ejecución de estas.**

Canal podrá inspeccionar la posible afección que originen las obras que se desarrollen, en virtud del presente proyecto, sobre las redes existentes que conserva esta entidad, debiéndose facilitar las labores de reconocimiento en tales inspecciones.

En la fase de ejecución de la red de alcantarillado que nos ocupa en este informe, Canal podrá emitir tantos informes como estime oportuno.

El promotor de las obras deberá notificar la finalización de las mismas. En dicha notificación el promotor de las obras deberá facilitar los planos, as built, definitivos de las obras, donde los elementos se encuentren referenciados con coordenadas UTM (en sistema de referencia ETRS-89); dicha documentación se facilitará, además, en formato de archivo gráfico (tipo CAD o GIS), con objeto de incorporar la nueva red de saneamiento al Sistema de Información Geográfica perteneciente a Canal. También se aportarán los ensayos de control de calidad realizados, y documentación que indique las características de los tubos instalados.

Además, el promotor de las obras deberá aportar los ensayos de control de calidad realizados sobre las obras ejecutadas y documentación por la que se justifique las características de los tubos y pozos de registro prefabricados instalados o ejecutados.

Canal podrá solicitar inspección final de obra al promotor y podrá efectuar inspección final de obra con objeto de verificar el estado interior de los colectores, así mismo efectuará reconocimiento de la totalidad de los elementos integrantes de la red de saneamiento verificando las dimensiones y materiales de acuerdo con el proyecto conformado.

La inspección de colectores permite evidenciar patologías como: roturas, deformaciones en colectores termoplásticos, apertura excesiva de juntas entre tubulares, sedimentos, lechadas o escombros de obra, contrapendientes o irregularidades de perfiles longitudinales, cambios de alineación [queiebros] en planta, etc.

La red ejecutada deberá ceñirse al proyecto conformado, con los condicionantes expuestos en el presente informe, y deberá presentar un estado adecuado para que Canal pueda efectuar la explotación y conservación de la misma. Cualquier divergencia significativa que las obras evidenciaran respecto al proyecto conformado por Canal o cualquier existencia de deficiencias y patologías significativas, será informada por esta entidad con objeto de que se efectúen las correspondientes acciones correctoras a cargo del promotor de las obras.

**Verificada el cumplimiento de los condicionantes indicados en este informe, la aportación de la documentación as built que defina las obras, satisfechos los posibles requerimientos que Canal hubiese solicitado al promotor de las obras, subsanación de deficiencias, aportación de documentación, etc., y comprobado el estado adecuado de la red de saneamiento ejecutada, Canal emitirá Acta de Conformidad Técnica a dichas obras, concluyendo el expediente de conformidad técnica.**

Canal no se hará responsable de los daños o incidencias que pudieran producirse directa o indirectamente por causa de las obras. Así mismo, cualquier posible afección sobre las redes que son gestionadas por Canal, y que no estén comprendidas dentro de las contempladas en la documentación informada deberá ser notificada a Canal debiendo ser restablecida a su estado original o en su defecto a lo que determine Canal.

Adjunto a este informe se incluye plano de planta, perfil longitudinal y detalles de las conexiones que definen la red proyectada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por Esther Rica Izquierdo /  
A86488087

Esther Rica Izquierdo  
Coordinador Autorizaciones Técnicas

Fco Javier Pascual  
Sanz /R:A86488087

Francisco Javier Pascual Sanz  
Jefe Área Construcción Redes de Saneamiento

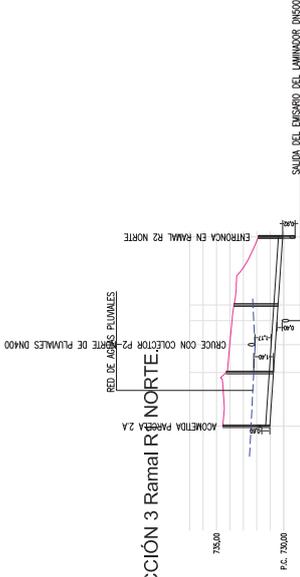
José Antonio  
Lirola Barroso  
(R: A86488087)  
Fecha:  
2021.05.10  
14:32:12  
+02'00'

José Antonio Lirola Barroso  
Subdirector de Construcción

- ANEJO I: Planos:**
- 1.- Planta**
  - 2.- Perfiles longitudinales**
  - 3.- Detalles de las conexiones**







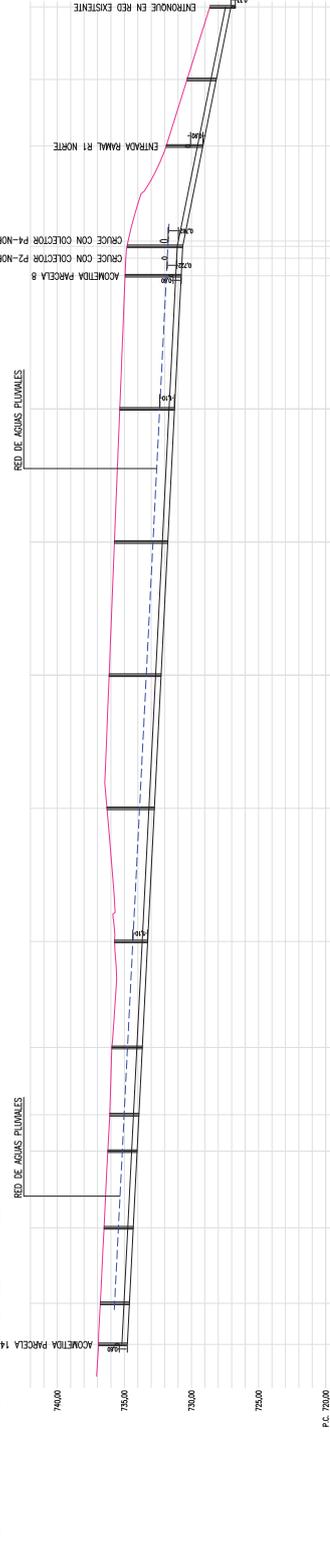
Colector: FRACCIÓN 3 Ramal R2 NORTE

ORDENOS	RESANIE (PARA POZO)	FONDO POZO	ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	PROFUNDIDAD POZO	ALTURA RESALTO	DISTANCIA ENTRE POZOS	DISTANCIA AL ORIGEN	PENDIENTE DE TRAMO	Ø DEL TRAMO	NUMERO DE POZO
DN1,1	0,000	0,000	0,000	3,499	1,184	731,031	734,53	1,2018E	DN315	1
DN1,2	20,170	20,170	0,000	3,523	3,207	730,796	734,28	1,2018E	DN315	2
DN1,3	45,539	25,990	0,000	3,285	2,970	730,415	733,70	1,2018E	DN315	3
DN2,14	71,995	25,556	0,000	1,810	1,495	730,070	731,88	1,2018E	DN315	4

EJE VERTICAL REALIZADO 5 VECES SEPARACION HORIZONTAL MINIMA ENTRE GENERATRICES MAS PROXIMAS DE LAS REDES DE RESIDUALES Y PLUVIALES 2,05 METROS

NOTA:  
LAS ACOMETIDAS DE PARCELAS SE EJECUTARAN EN LA POSICION, POZO Y ALTURA SEÑALADA.  
LA ALTURA DESDE EL FONDO DE LA CUNA DEL POZO Y LA GENERATRIZ INFERIOR DEL TUBO DE LA ACOMETIDA NUNCA SERA SUPERIOR A 1,00 METRO.

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal R2 NORTE.



ORDENOS	RESANIE (PARA POZO)	FONDO POZO	ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	PROFUNDIDAD POZO	ALTURA RESALTO	DISTANCIA ENTRE POZOS	DISTANCIA AL ORIGEN	PENDIENTE DE TRAMO	Ø DEL TRAMO	NUMERO DE POZO
DN2,14	0,000	0,000	0,000	2,139	1,729	724,781	728,92	1,0000E	DN400	14
DN2,2	15,417	15,417	0,000	2,164	1,764	724,626	728,79	1,0000E	DN400	15
DN2,3	43,725	28,368	0,000	2,177	1,777	724,442	728,59	1,0000E	DN400	16
DN2,4	72,597	28,282	0,000	2,175	1,775	724,066	728,23	1,0000E	DN400	17
DN2,5	96,456	14,698	0,000	2,172	1,772	723,918	728,09	1,0000E	DN400	18
DN2,6	111,514	25,288	0,000	2,275	1,875	723,666	725,94	1,0000E	DN400	19
DN2,7	157,325	39,812	0,000	2,473	2,073	723,267	725,74	1,0000E	DN400	20
DN2,8	201,325	50,000	0,000	3,533	3,133	722,767	726,30	1,0000E	DN400	21
DN2,9	237,325	50,000	0,000	3,873	3,473	722,267	726,14	1,0000E	DN400	22
DN2,10	307,326	50,000	0,000	3,973	3,573	721,767	725,74	1,0000E	DN400	23
DN2,11	351,326	50,000	0,000	4,073	3,673	721,267	725,54	1,0000E	DN400	24
DN2,12	407,326	50,000	0,000	4,173	3,773	720,767	724,94	1,0000E	DN400	25
DN2,13	472,498	11,023	0,000	4,173	3,773	720,667	724,78	1,0000E	DN400	26
DN2,14	492,024	37,675	0,000	2,730	2,330	722,150	721,88	4,0000E	DN400	27
DN2,15	473,019	24,999	0,000	2,200	1,800	722,150	720,30	4,0000E	DN400	28
DN2,16	502,266	27,247	0,330	1,970	1,240	726,730	728,79	4,0000E	DN400	29

P.F. 720,00

NOTAS:  
DISTANCIAS EN METROS.  
ANGULOS EN GRADOS SEXAGESIMALES.

REF. TRABAJO: 11602418  
SERIE DE PLANOS: SA-5.1.1.  
TIT. PLANO: PROYECTO PARA TRAMITACION.

PROYECTO ESPECIFICO: RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE. PERFILES LONGITUDINALES. RED DE RESIDUALES NORTE.

ESCALA:  
SECCIONES: 1:500  
PERFILES LONGITUDINALES: 1:100  
ALTIMETRIA: 1:500  
PLANIMETRIA: 1:500

CARTOGRAFIA: IGN, Tomo 2014.  
SANTOS LOPEZ COLON, S.L.

H:1/1.000.  
V:1/200.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AMBITO DE ACTUACION UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

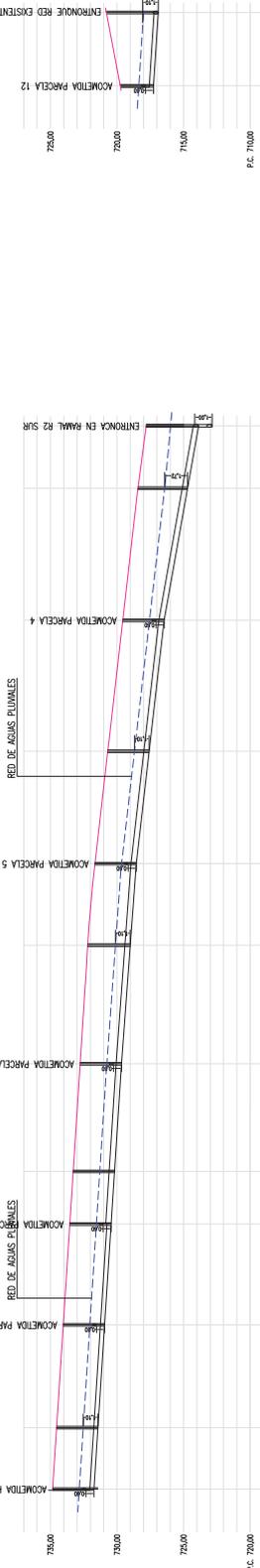
PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID.

CONFIRMA LA PROPIEDAD: EL ARQUITECTO:

EQUIPO REDACTOR:  
santos lópez colón.  
Arquitecto de profesión nº 48.945 (14/19)  
C/ doctor de la serna, 3, 28015 (Escuela de Arquitectura) - Madrid nº 48.945 (14/19)  
santoslopezcolon@telefonosnet.com  
© 2023 todos los derechos reservados y reservados.

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal R1 SUR.

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal R3 SUR.



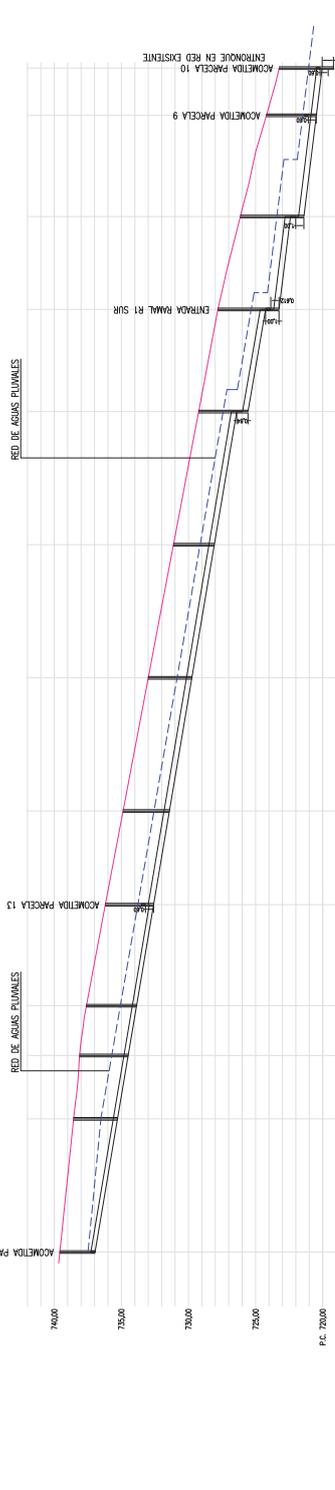
RESANTE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
# DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	

DMT. GENERALES	
DISTANCIA	
COTAS ROZAS	
ALTURA RESULTO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	
FONDO POZO	
RESANTE (MPA POZO)	

EJE VERTICAL REALIZADO 5 VECES SEPARACION HORIZONTAL MINIMA ENTRE GENERATRICES MAS PROXIMAS DE LAS REDES DE RESIDUALES Y PLUVIALES 2,05 METROS

NOTA:  
LAS ACOMETIDAS DE PARCELAS SE EJECUTARAN EN LA POSICION, POZO Y ALTURA SEÑALADA.  
LA ALTURA DESDE EL FONDO DE LA CUNA DEL POZO Y LA GENERATRIZ INFERIOR DEL TUBO DE LA ACOMETIDA NUNCA SERA SUPERIOR A 1,00 METRO.

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal R2 SUR.



RESANTE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
# DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	

DMT. GENERALES	
DISTANCIA	
COTAS ROZAS	
ALTURA RESULTO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERATRIZ SUPERIOR TUBO	
FONDO POZO	
RESANTE (MPA POZO)	

EJE VERTICAL REALIZADO 5 VECES SEPARACION HORIZONTAL MINIMA ENTRE GENERATRICES MAS PROXIMAS DE LAS REDES DE RESIDUALES Y PLUVIALES 2,09 METROS

NOTAS:  
DISTANCIAS EN METROS.  
ANILLOS EN GRADOS SEXAGESIMALES.

FASE: PROYECTO PARA TRAMITACION.  
REF. TRABAJO: 11602418  
SERIE EN PLANO: SA-5.1.2.

TIT. PLANO: PROYECTO ESPECIFICO: RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE. PERFILES LONGITUDINALES. RED DE RESIDUALES. SUR.

ESCALA:	
PLANO GENERAL	1:1000
PLANO DE ALINEACION	1:1000
PLANO DE SECCION	1:1000
PLANO DE DETALLE	1:1000
PLANO DE OBRAS	1:1000
PLANO DE COTAS	1:1000
PLANO DE ALIVIA	1:1000
PLANO DE REJILLA	1:1000

CARTOGRAFIA: 1:1000000 dec. 2014.  
V:1/2000.

PROYECTO DE URBANIZACION DEL AMBITO DE ACTUACION UE-VIII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID.

CONFIRMA LA PROPIEDAD: EL ARQUITECTO:

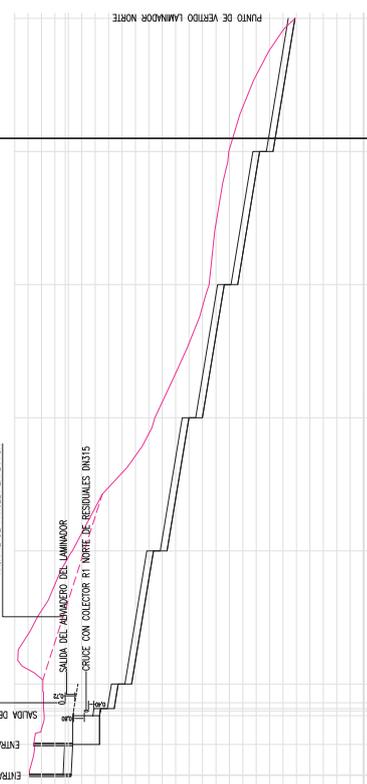
Colector: EMISARIO DEL LAMINADOR NORTE HASTA VERTIDO.

NOTA:  
 1. SE COMIENZAN DE PARCELAS SE EJECUTAN EN LA POSICIÓN, POZO Y ALTURA SEÑALADA.  
 LA ALTURA DESDE EL FONDO DE LA CUNA DEL POZO Y LA GENERARIZ INTERIOR DEL TUBO DE LA ACOMETIDA NUNCA SERA SUPERIOR A 1,00 METRO.

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal P1 NORTE. Ramal P2 NORTE.

Ramal P3 NORTE.

Ramal P4 NORTE.



RESANIE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERARIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
Ø DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	
DTM GENERALES	

RESANIE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERARIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
Ø DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	
DTM GENERALES	

RESANIE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERARIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
Ø DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	
DTM GENERALES	

RESANIE (MPA POZO)	
FONDO POZO	
ALTURA TERRENO SOBRE GENERARIZ SUPERIOR TUBO	
PROFUNDIDAD POZO	
ALTURA RESULTO	
DISTANCIA ENTRE POZOS	
DISTANCIA AL ORIGEN	
PENDIENTE DE TRAMO	
Ø DEL TRAMO	
NUMERO DE POZO	
DTM GENERALES	

Colector: FRACCIÓN 3 Ramal P4 NORTE.



P1.1	0.000	0.000	0.00	1.307	0.907	73.213	73.62
P1.2	17.960	17.960	0.00	1.868	1.468	73.342	73.21
P1.3	50.000	50.000	0.00	1.738	1.338	73.092	73.63
P1.4	75.000	75.000	0.00	1.598	1.198	72.792	73.99
P1.5	100.000	100.000	0.00	1.468	1.068	72.592	73.66
P1.6	125.000	125.000	0.00	1.338	0.938	72.342	73.68
P1.7	150.000	150.000	0.00	1.208	0.808	72.092	73.29
P1.8	175.000	175.000	0.00	1.078	0.678	71.842	73.18
P1.9	200.000	200.000	0.00	0.948	0.548	71.592	73.65
P1.10	225.000	225.000	0.00	0.818	0.418	71.342	73.61
P1.11	250.000	250.000	0.00	0.688	0.288	71.092	73.23
P1.12	275.000	275.000	0.00	0.558	0.158	70.842	73.62
P1.13	300.000	300.000	0.00	0.428	0.028	70.592	73.68
P1.14	325.000	325.000	0.00	0.298	-0.102	70.342	73.70
P1.15	350.000	350.000	0.00	0.168	-0.232	70.092	73.54
P1.16	375.000	375.000	0.00	0.038	-0.362	69.842	73.54
P1.17	400.000	400.000	0.00	0.000	-0.492	69.592	73.57
P1.18	425.000	425.000	0.00	0.000	-0.622	69.342	73.29
P1.19	450.000	450.000	0.00	0.000	-0.752	69.092	73.69
P1.20	475.000	475.000	0.00	0.000	-0.882	68.842	73.68
P1.21	500.000	500.000	0.00	0.000	-1.012	68.592	73.69
P1.22	525.000	525.000	0.00	0.000	-1.142	68.342	73.50
P1.23	550.000	550.000	0.00	0.000	-1.272	68.092	73.50
P1.24	575.000	575.000	0.00	0.000	-1.402	67.842	73.20
P1.25	600.000	600.000	0.00	0.000	-1.532	67.592	73.49
P1.26	625.000	625.000	0.00	0.000	-1.662	67.342	73.48
P1.27	650.000	650.000	0.00	0.000	-1.792	67.092	73.48
P1.28	675.000	675.000	0.00	0.000	-1.922	66.842	73.48

LEYENDA:



NOTAS:  
 UNIDADES EN METROS.  
 ANILLOS EN GRADOS SEXAGESIMALES.

REF. TRABAJO:  
 11862418  
 SERIE EN CUBO:  
 SA-07.5.

PROYECTO PARA TRAMITACIÓN:  
 TIT. PLANE:  
 PROYECTO ESPECÍFICO: RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE DE TALLES CONSTRUCTIVOS S:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID.

ESCALA:

PLANTA	1:50
SECCIÓN	1:20
DETALLE	1:10
OTRO	1:20

VARIAS.

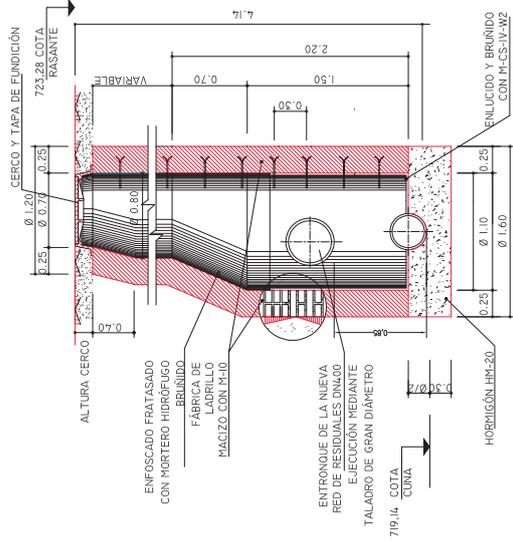
CARTOGRAFIA: "Topomarcas de 2014."

CONFIRMA LA PROPIEDAD:  
 EL ARQUITECTO:

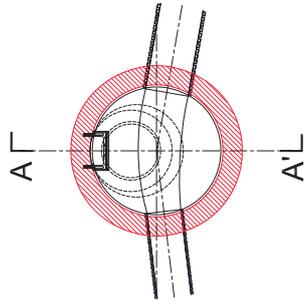
EQUIPO REDACTOR:

santos lópez colón.  
 Arquitecto de profesión. Colegiado nº 43.945 del I.C.C.A.  
 C/ doctor de la arena, 3. 28015 Escorial (Madrid) - España  
 Teléfono: +34 91 619 14 19  
 Email: santoslopezcolon@iccaa.com  
 © 2020 santos lópez colón arquitecto y urbanista.

### DETALLE DE ENTRONQUE EN POZO EXISTENTE P.43OS-177

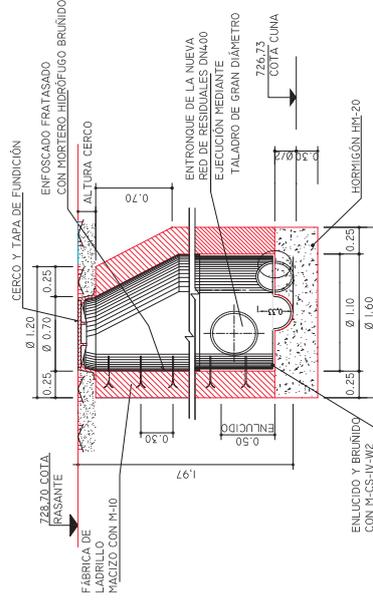


SECCIÓN A-A'

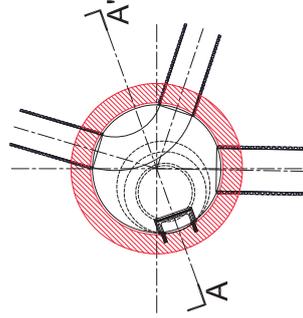


PLANTA

### DETALLE DE ENTRONQUE EN POZO EXISTENTE P.43NS-10



SECCIÓN A-A'



PLANTA

**ANEJO Nº 10: APERTURA NUMERO EXPDTE. EN LA CHT PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: V87637260 - JUNTA DE COMPENSACION UE VII 1 SISTEMAS GENERALES PE

Dirección: Calle CAMINO DE LA ZARZUELA, Bloque: 15, Piso: 3

Madrid 28023 (Provincia: Madrid - País: España)

Teléfono de contacto: 660446317

Correo electrónico: procaver@procaver.com

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE23e00073886043

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 01/11/2023 19:53:07

Fecha y hora de registro: 01/11/2023 19:53:11

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: EA0043828 - Confederacion Hidrografica del Tajo

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: APERTURA NUEVO EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN DE OBRAS

Expone: Que, mediante el presente escrito, la Junta de Compensación efectúa una SOLICITUD DE APERTURA DE NUEVO EXPDTE. para la AUTORIZACIÓN de la ejecución de las obras de urbanización y edificación en la Fracción 2 de la UE-VII.1, elemento de laminación y vertido en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía del arroyo de La Carrascosa.

Solicita: Que, teniendo por presentado, el presente escrito, junto con la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlos y, en virtud de cuanto en el mismo se expone, se conceda lo solicitado.

### Documentos anexados:

Nombre: Estudio Vertido Aguas Pluviales Fracción 2 Urb Kodak.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: cf226debbdb2b6517296bd9782bc9c54d6e3dd8c5e7d86805e2e2bf80167ea6a775f0bd3dbc4723b9ad86031ff580a82c0af07548f9b683cebca462d617dd9a21

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

**ANEJO Nº 11: APERTURA NUMERO EXPDTE. EN CYII PARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LOS TANQUES DE TORMENTAS DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

JUNTA DE COMPENSACION UE VV-1  
A/A Enrique Claver Espinosa  
Camino de la Zarzuela n.º 15, portal A, planta 3ª.  
28033 Madrid

Madrid a 4 de noviembre de 2021  
N. R.: CTS1249

**ASUNTO: Informe n.º 1 sobre conformidad técnica a los tanques de tormentas incluidos en el proyecto específico de saneamiento de la unidad de ejecución UE-VII.1. de Las Rozas de Madrid**

### **RESULTADO DEL INFORME N.º 1: REQUERIDA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este informe se redacta en contestación a la documentación recibida en Canal de Isabel II, S.A., en adelante Canal, el 16/7/2021 y el 13/9/2021 relativa a los tanques de tormentas incluidos en el proyecto específico de saneamiento de la unidad de ejecución UE-VII.1 de Las Rozas de Madrid.

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene encomendada la gestión de la conservación del servicio de alcantarillado de este municipio con el Canal de Isabel II, S. A., en virtud del convenio de colaboración firmado el 12/4/2012. En este sentido, Canal tiene competencia para informar sobre conformidades técnicas a las nuevas redes de alcantarillado que sean ejecutadas en el municipio de Las Rozas de Madrid desde la entrada en vigor del citado convenio para la prestación del servicio del alcantarillado.

Los laminadores de aguas pluviales del sector UE VII.1 de Las Rozas de Madrid están siendo tramitados en el expediente de conformidad técnica CTS 1249. La red de alcantarillado incluida en el proyecto específico de saneamiento (excluyendo los laminadores y la fracción 2) de la unidad de ejecución UE-VII.1. de Las Rozas de Madrid, está siendo tramitada de forma separada en el expediente de conformidad técnica CTS 873.

El 31/3/2021 Canal emitió el Informe n.º 1 positivo a proyecto, sobre conformidad técnica a la red de alcantarillado incluida en el proyecto específico de saneamiento (excluyendo los laminadores y la fracción 2) de la unidad de ejecución UE-VII.1. de Las Rozas de Madrid, CTS 873. Cabe destacar, que:

«La puesta en servicio de red de saneamiento de aguas pluviales estará condicionada a obtener la conformidad técnica de Canal de los laminadores de aguas pluviales y a la puesta en servicio de dichos laminadores.», tal y como se indicaba en el Informe n.º 1 del 31/3/2021 del CTS 873.

Respecto a los tanques de laminación el 3/3/2021 Canal indicó en un correo electrónico relativo al CTS 873 algunos criterios generales para tener en cuenta en el diseño de los tanques de laminación para la entrega futura correspondiente específicamente al expediente CTS1249 de los tanques, ya que el proyecto de la red de saneamiento adelantaba planos de planta y sección de los laminadores y un predimensionamiento hidráulico.



El 16/7/2021 se recibió en Canal un correo electrónico en el que se adjuntaba el cálculo realizado por el proyectista para la estimación de los volúmenes de los tanques (predimensionamiento). El 27/8/2021 Canal solicitó vía correo electrónico la aportación de documentación complementaria relativa a esta entrega, y que se complementó con la documentación recibida actualmente en Canal el 13/9/2021.

### **ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA**

La documentación del 16/7/2021 incluye el cálculo de predimensionamiento realizado por el proyectista para la estimación de los volúmenes de los tanques.

La documentación aportada el 13/9/2021 incluye el "ESTUDIO HIDRÁULICO COMPLEMENTARIO 2 DE LOS CAUCES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE VII. 1 "KODAK" LAS ROZAS (MADRID)". El objeto del documento es la legalización del punto de vertido, mediante la ejecución de dos tanques de tormentas, y también la obtención del permiso de obras en la Zona de Servidumbre del DPH y Zona de Policía de los cauces de los arroyos afectados, tanto para llevar a cabo la construcción de los tanques de tormentas (necesarios para efectuar el vertido de las aguas pluviales), como para la ejecución de las obras de urbanización y futuras edificaciones en las parcelas que se sitúen dentro de la franja de afección de la Zona de Policía.

En el correo electrónico remitido por Canal el 27/8/2021 se indicó que los parámetros que puedan influir en el diseño del tanque y su ubicación, así como los caudales de salida de los tanques, requerían ser confirmados y cumplir con los posibles condicionantes que indique la Confederación Hidrográfica del Tajo, en adelante CHT.

Canal ha comprobado que los cálculos remitidos el 16/7/2021 se han realizado en base a los criterios del Estudio hidráulico complementario 2 remitido a Canal el 13/9/2021, sin embargo, no se ha entregado la autorización de la CHT.

Canal a su vez, ha realizado un análisis inicial de los volúmenes propuestos para los tanques, con los caudales de salida que pretenden verterse a cauce desde los tanques de laminación propuestos, bajo el supuesto de que sean los que finalmente autorice la Confederación Hidrográfica del Tajo, observándose que bajo dichos supuestos parecen aceptables. No obstante, el volumen de almacenamiento de los tanques está condicionado por la validación de la Confederación Hidrográfica del Tajo de los caudales de salida de los tanques y que se deberá contemplar en la redacción y entrega posterior del proyecto completo de los laminadores.

Por todo ello:

- ⇒ **Los posibles condicionantes que requiera la CHT, y en particular, los caudales que autorice para la salida de los tanques de vertido a cauce son base para el dimensionamiento de los tanques y condicionan el diseño que finalmente se disponga (tamaño, funcionamiento, elementos de los que se dote para accesibilidad, limpieza, etc.). Dado que se desconocen los posibles condicionantes que incluya la autorización emitida por la CHT, no es posible evaluar si los tanques se ajustan a lo exigido en la misma, por lo que para continuar con la tramitación del expediente incluyendo el análisis de su diseño (más allá de las indicaciones generales del correo enviado el 3/3/2021), es necesario remitir la autorización de la CHT para la ejecución de obras en dominio público hidráulico en relación con el vertido y las obras de tanques de tormentas y de urbanización y edificación. El promotor debe especificar si en la citada autorización se ha dado validez a los cálculos del Estudio Hidráulico complementario 2 remitido a Canal el 13/9/2021.**



- ⇒ **Es necesario remitir el proyecto con el diseño de los tanques que finalmente se proponga y garantizar que se cumplen los posibles condicionantes de la CHT.**
- ⇒ **En el proyecto que se entregue se deberán tener en cuenta las indicaciones que hizo Canal el 3/3/2021 que se exponen a continuación:**
  - Una vez se revisen los tamaños de los tanques en función del cálculo deben dotarse los mismos de los equipos necesarios en cada caso. Debe garantizarse que sean inspeccionables y accesibles para su mantenimiento y debe preverse la forma más adecuada para su limpieza según el caso, debiendo indicarse si se puede garantizar la autolimpieza o si se debe disponer de limpiadores basculantes, en cuyo caso podría ser necesario disponer en el tanque de acometida eléctrica y acometida de agua (regenerada o potable), dotar el mismo de iluminación artificial, etc.
  - Las cubiertas deben disponer de un acceso con cobijas desmontables que faciliten las tareas de mantenimiento y limpieza.
  - El acceso de cobijas debe tener las dimensiones suficientes para introducir un contenedor para los residuos.
  - El acceso al vaso principal según la altura del mismo si finalmente supera los 2,5 m debe disponer de pates con protección circundante.
  - El proyecto debe aportar el cálculo estructural de los laminadores aunque éste es responsabilidad del proyectista y no será objeto de conformidad técnica.
  - El diseño y cálculo de las cubiertas del tanque debe tener en cuenta las sobrecargas indicadas en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II.
  - Al haberse diseñado para desaguar por gravedad se debe estudiar, y en caso de ser necesario, diseñarlo de modo que el tanque disponga de un separador de arenas gruesas y grava.
  - En el colector desde el laminador norte hasta el punto de vertido existen numerosos resaltos y profundidades en algún tramo superior a los 4,5 m (el límite indicado en las NRSCYII para pasar a secciones visitables en zonas urbanas es 4.5 m y en no urbanas 5 m). Por ello:
    - Es necesario optimizar el perfil longitudinal para minimizar el número de resaltos.
    - En caso de que no se pueda limitar la profundidad y evitar los resaltos por algún condicionante que se debe indicar en el proyecto, es necesario que en los tramos donde se supere el límite indicado emplear secciones visitables.
    - En toda la traza del colector hasta el punto de vertido se ha de garantizar el acceso para las tareas de conservación con un camino por el que puedan circular vehículos y habilitar una zona donde puedan dar la vuelta.
    - Los pozos en tramos no urbanos deben estar sobreelevados 0,75 m sobre el terreno y si están alejados del entorno urbano disponer de tapas de hormigón en vez de fundición.

## **CONCLUSIÓN**

Canal queda a la espera de recibir documentación relativa a los tanques de tormentas incluidos en el proyecto específico de saneamiento de la unidad de ejecución UE-VII.1 de Las Rozas de Madrid.

Adjunto a este informe se incluyen planos de planta de las propuestas de tanques y plano de planta de la red de alcantarillado del sector con la ubicación de los tanques, entregados dentro del expediente CTS873 relacionado con este expediente.



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Fco Javier Pascual  
Sanz /R:A86488087

Francisco Javier Pascual Sanz  
Coordinador Autorizaciones Técnicas

Firmado  
digitalmente por  
Juan Arturo Alonso  
Parra / A86488087  
Fecha: 2021.11.05  
09:52:15 +01'00'

Juan Arturo Alonso Parra  
Jefe Área Construcción Redes de Saneamiento

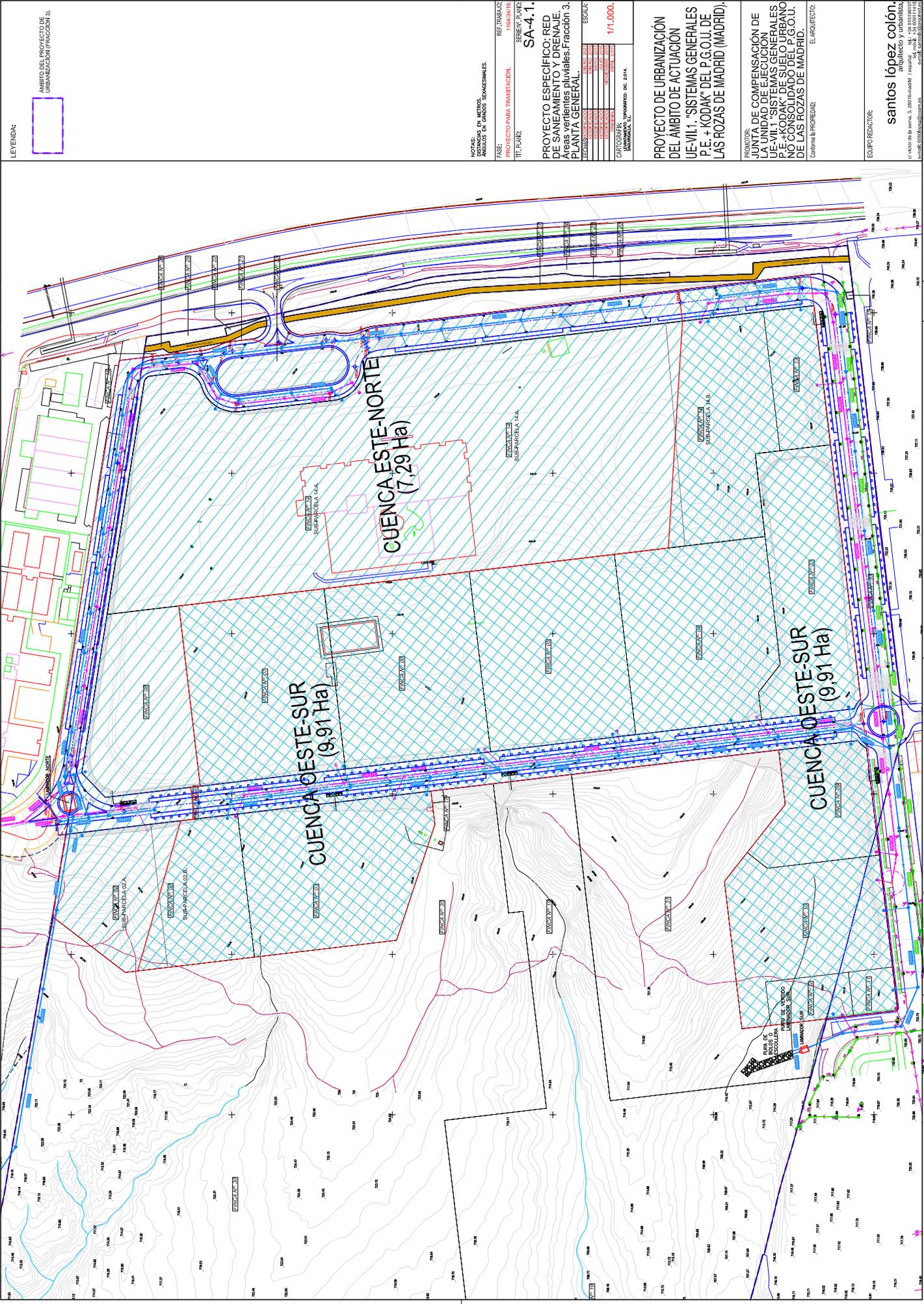


## ANEJO I: Planos.









LEYENDA:



AMBITO DEL PROYECTO DE  
URBANIZACIÓN (FRACCIÓN 3).

NOTAS:  
DISTANCIAS EN METROS;  
ÁNGULOS EN GRADOS SEXAGESIMALES.

FASE:  
PROYECTO PARA TRAMITACIÓN.

REF. TRABAJO:  
11849418.

SERIE Y PLAN:  
SA-4.1.

PROYECTO ESPECÍFICO: RED  
DE SANEAMIENTO Y DRENAJE  
DE LAS ZONAS DE LAS ROZAS DE MADRID.

PLANT. GENERAL

ESCALA:

1:11.000.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
DEL AMBITO DE ACTUACIÓN  
UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES  
P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE  
LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN DE  
LA UNIÓN DE SISTEMAS GENERALES  
P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. URBANO  
NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U.  
DE LAS ROZAS DE MADRID.

CONFORME A LA PROPIEDAD:  
E. ARQUITECTO:

EQUIPO REDACTOR:  
santos lópez colón.  
arquitecto y urbanista.

C/ Mayor de la arena, 3. 28016 MADRID. España. Tel: +34 902 11 11 88  
E-mail: info@slc.es. Web: www.slces.com

© 2020 SANTA TERESA CALVA INGENIEROS Y ARQUITECTOS



**ANEJO Nº 12: AUTORIZACIÓN DE LA CHT DE VERTIDO, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN EN DPH Y ZP DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



## RESOLUCION

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE OBRAS EN DPH

TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH

N/REF: O-0407/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

1S0003267342



### Antecedentes

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: O-0407/2022
- Fecha de solicitud: 10 de octubre de 2022
- Solicitante: Junta de Compensación UE VII-1 Kodak (V87637260)
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción de la solicitud: Solicitud de autorización para obras de urbanización, edificación, tanques de tormentas y vertido
- Término municipal donde se localiza la actuación: Las Rozas de Madrid (Madrid).

Expediente relacionado de referencia IPL-0086/2012 (122.266/12): Mediante oficio de fecha 8 de abril de 2014, se emite por parte de este Organismo informe relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las Parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial" y de la U.E. VII-1 "Kodak" en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Expediente relacionado de referencia IPL-0116/2014: Mediante oficio de fecha 30 de junio de 2016, se emite por parte de este Organismo informe relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, en distintos ámbitos y ordenación pormenorizada, en el T.M. de Las Rozas de Madrid (Madrid).

En la documentación aportada en el expediente IPL-0116/2014, se incluyó un Estudio Hidrológico-Hidráulico correspondiente al arroyo Perales, arroyo Carrascosa y sus dos afluentes innominados.

En el informe emitido por este Organismo se recogieron una serie de consideraciones que indicaban lo siguiente:

- *En el análisis de la documentación gráfica aportada, en concreto en el denominado plano 3 se aprecia que las vaguadas susceptibles de conducir aguas pluviales situadas en el interior de los diferentes ámbitos de actuación se sitúan en zonas verdes, como el caso del afluente del arroyo Perales de aproximadamente 200 metros, situado en el interior de la unidad UE-VII.1. Fracción 3.*
- *En el caso del cauce que discurre por la margen noreste de la unidad UE-VII.1 Fracción 2 y que en la cartografía oficial a escala 1:25.000 del ICN se denomina precisamente arroyo de la Carrascosa, se aprecia igualmente que la ordenación propuesta no afecta al trazado de dicho cauce ya que el mismo, en el tramo que discurre por el interior del ámbito, se sitúa en zona verde.*
- *Por su parte, en este nuevo estudio sí se incluye el cauce del denominado afluente 2 del arroyo de la Carrascosa en el modelo, y se analizan sus diferentes zonas inundables a partir del vertido de pluviales propuesto procedente del interior de la unidad UE-VII.1. Fracción 3.*
- *No obstante lo anterior, se reitera que parte de las actuaciones propuestas se encuentran en zona de policía de cauces, definida por 100 metros a partir del cauce y que por tanto para el desarrollo de las mismas será precisa la autorización de este Organismo.*



- *En este sentido cabe destacar que la representación de la zona de policía es errónea, ya que en la representación de aquella aportada en el plano nº 7.1 se aprecia como la misma se limita a las zonas en las que no se encuentra ningún desarrollo previo, es decir, que la extensión de la zona de policía de cauces públicos reduce su extensión en los tramos de los arroyos que disponen de actuaciones ya ejecutadas, aunque este aspecto es irrelevante con respecto al objeto del presente informe.*
- *En el análisis del plano 7.1 "Afecciones a la red hidrográfica. Líneas D.P.H. y servidumbre" se detectan errores en la representación de la estimación previa del dominio público hidráulico ya que el mismo no se representa en la zona más baja de la vaguada existente, como en el caso del, denominado en el estudio, afluente 2A del arroyo Carrascosa, entre las secciones 200 y 100.*

Expediente relacionado de referencia X-0390/2017: Mediante oficio de fecha 3 de enero de 2018, se emite por parte de este Organismo informe relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución, Sistemas Generales PE+KODAK, donde se solicita al peticionario presentar la documentación necesaria para la elaboración del informe correspondiente.

Expediente relacionado de referencia IPL-0048/2018: con fecha de 21 de febrero de 2019 este Organismo de cuenca emite informe relativo al Proyecto de urbanización UE VII.1 "KODAK", solicitado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), incorporando una serie de condicionantes y consideraciones.

En dicho informe se pone de manifiesto lo siguiente:

- *Se significa que en la documentación aportada no se ha incluido un Estudio Hidrológico-Hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces afectados presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación preoperacional y posoperacional.*
- *Se significa que, al no presentarse en el presente expediente el estudio hidrológico-hidráulico, no es posible comprobar que las indicaciones realizadas en el informe contenido en el expediente IPL-0116/2014 hayan sido incluidas a dicho estudio hidrológico-hidráulico y, por consiguiente, no es posible realizar una valoración del mismo.*
- *El tramo a modelizar deberá ser siempre mayor que el tramo afectado por la actuación, debiendo prolongarse aguas abajo hasta la avenida de Atenas para tener en cuenta los efectos de las condiciones de contorno del modelo en los ámbitos aguas abajo del Sector. Así como incluir el estudio de forma conjunta de los cauces afectados y conectarlos hidráulicamente en el modelo (aunque se estimen los caudales circulantes por las distintas subcuencas de manera independiente) de tal forma que los diferentes calados del afluente supongan condiciones de contorno adicionales.*

Expediente relacionado de referencia IPL-0101/2019: con fecha 7 de noviembre de 2019 se emite informe sobre proyecto de urbanización UE VII-1, sistemas generales P.E. +KODAK, solicitado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid).

El Ayuntamiento solicita la emisión de un nuevo informe sobre las actuaciones en la UE VII-1 Kodak, remitiendo un CD con la modelización hidráulica de los arroyos presentes en el ámbito de actuación de la UE VII.1 Kodak, con el objetivo de dar cumplimiento al informe emitido por este Organismo con fecha de 21 de febrero de 2019 relativo al expediente con referencia **IPL-0048/2018**, incorporando los condicionantes y consideraciones establecidos en dicho informe.

En el informe emitido se pone de manifiesto lo siguiente:

- *En relación a la modelización hidráulica, los resultados de las láminas de inundación en SIG se muestran en teselas que no mantienen la continuidad que no son representativas de la realidad, tanto para la situación preoperacional como para la posoperacional en las cabeceras del arroyo Perales y los Afluentes 1 ,2 y 3.*



- *Teniendo en cuenta lo anterior, la modelización hidráulica en HEC-RAS no se considera correcta, al obtener unos resultados que no son representativos de la realidad.*
- *En relación a la Zona de Flujo Preferente, se infiere que ésta no ha sido modelizada por lo que no se puede realizar una valoración sobre ello.*
- *En relación a las obras de drenaje transversal, se significa que existen dos obras de paso que no tienen capacidad hidráulica suficiente para desaguar la avenida extraordinaria de 500 años. En concreto, las ODT situadas en el arroyo Perales la sección 1610 y la sección 895 respectivamente.*
- *No se hace referencia a la introducción de sistemas de drenaje sostenible.*

*Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique (art 126 ter.7).*

- *Se reitera que parte de las actuaciones propuestas se encuentran en zona de policía de cauces, definida por 100 metros a partir del cauce.*
- *Asimismo, se significa que las actuaciones que se prevean en las áreas de influencia de los cauces públicos, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de paso del cauce correspondiente y siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo, según se establece en los artículos 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- *Los caudales de aguas pluviales que se vierten en los puntos de vertido no han sido considerados en la modelización en HEC-RAS para la situación posoperacional, por lo que no es posible realizar una valoración sobre si producen un incremento significativo de la lámina de inundación.*

*Así mismo, se infiere que los caudales de vertido de las aguas pluviales suponen un incremento muy significativo de los caudales circulantes por el arroyo Perales y los arroyos afluentes del Carrascosa lo que podría producir afecciones aguas abajo del ámbito de actuación.*

*El estudio hidrológico e hidráulico deberá tener en cuenta que, en la situación posoperacional, se modificará la superficie impermeable en los terrenos y por tanto los caudales instantáneos de la escorrentía superficial generados por lluvias de período de retorno superior al contemplado en el diseño de la red de saneamiento. Por ello, se deberá analizar el destino de las aguas de escorrentía que se generen en el ámbito, así como, considerar las afecciones que podrían provocar las mismas en los cauces y en las zonas bajas donde desagua de forma natural el sector.*

Expediente relacionado de referencia O-0431/2021: mediante resolución emitida en fecha 23 de mayo de 2023 por esta Confederación Hidrográfica del Tajo se autorizan las obras de urbanización de la Calle Formentera desde la salida Norte de la Unidad de Ejecución **UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK"**, por la ampliación de la Calle José Echegaray, hasta la calle Islas Pitiusas; correspondientes con las pavimentaciones y explanaciones en la mitad de la calle (la ahora no consolidada), el drenaje de estas pavimentaciones y el alumbrado público entre los puntos de coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (HUSO 30): Punto 1: X<sub>1</sub>: 424 543 Y<sub>1</sub>: 4 487 359 y Punto 2: X<sub>2</sub>: 424.501 Y<sub>2</sub>: 4 487 115, generando afección al arroyo Los Perales, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Expediente relacionado de referencia O-0006/2020: mediante resolución emitida en fecha 10 de mayo de 2023 por esta Confederación Hidrográfica del Tajo se deniegan obras de urbanización y edificación en la unidad de ejecución UE-VII 1 Kodak, junto con la ejecución de tanques de tormentas y puntos de vertido a cauces, generando afección a la zona de policía y al dominio público hidráulico del arroyo de los Perales y del arroyo de la Carrascosa, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Las actuaciones solicitadas son las mismas que en el presente expediente. Se ha producido una modificación en los tanques de tormentas para reducir el caudal vertido e incorporando los métodos de drenaje sostenible que se indicaba en la resolución.



Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría ser otorgada la autorización.

### **Consideraciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el tanque de tormentas denominado Tanque Norte y el trazado del colector proyectado que quedan ubicados fuera de la zona de policía del arroyo Perales, no precisarán de autorización administrativa de este Organismo, sin perjuicio de otras posibles autorizaciones que se deban solicitar ante los correspondientes órganos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

La solución propuesta para las obras de vertido mediante la playa de bolos no deberá suponer una afección significativa a la zona de servidumbre del arroyo Perales ni a la del arroyo Afluente 2, sin modificar los perfiles naturales de los taludes de los cauces, y no se verá alterada la efectividad del uso en la zona de servidumbre de paso público peatonal y para el desarrollo servicios vigilancia, conservación y mantenimiento, sin llegar a producir una afección al dominio público hidráulico de los citados cauces.

Las actuaciones asociadas a la ejecución del tanque de tormenta denominado Tanque Sur se ubican fuera de la zona inundable, definida como los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retomo sea de 500 años, no encontrándose sujetas a ninguna de las limitaciones establecidas a los usos del suelo recogidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico con el objeto de garantizar la seguridad de bienes y personas.

Dada la naturaleza del resto de actuaciones solicitadas (colectores subterráneos en zona de policía y obras en los puntos de vertido que no modifican la sección del cauce), puede concluirse que las mismas no suponen un obstáculo para el régimen de corrientes en avenidas ordinarias o extraordinarias del arroyo Perales y del arroyo Afluente 2, sin generar afecciones significativas sobre los mismos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 y ss. del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al comparar el caudal de vertido del punto de vertido propuesto del Tanque Norte,  $Q_{\text{VERTIDO}_1} = 0,142 \text{ m}^3/\text{s}$ , con el caudal circulante por el arroyo Perales en una situación de régimen natural para un periodo de retomo equivalente (10 años),  $Q_{\text{CAUCE}, 10} = 1,425 \text{ m}^3/\text{s}$ , se obtiene que el caudal aliviado supone un **10%** respecto al caudal circulante en régimen natural por el arroyo Perales.

Comparando el caudal de vertido del punto de vertido propuesto del Tanque Sur,  $Q_{\text{VERTIDO}_2} = 0,065 \text{ m}^3/\text{s}$ , con el caudal circulante por el afluente 2 del arroyo de la Carrascosa en una situación de régimen natural para un periodo de retomo equivalente (10 años),  $Q_{\text{CAUCE}, 10} = 0,655 \text{ m}^3/\text{s}$ , se obtiene que el caudal aliviado supone un **10%** respecto al caudal circulante en régimen natural por el afluente 2.

A este respecto, con el objetivo de proteger los cauces en su estado más natural posible y considerando lo establecido en el artículo 34.3 del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, el caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al **10%** del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retomo igual al de diseño de la red.

En el caso en estudio, al ser el caudal aliviado del 10% respecto al caudal circulante en régimen natural, tanto para el arroyo Perales como para el afluente 2 del arroyo de la Carrascosa, la cuantificación del vertido previsto como consecuencia de las actuaciones solicitadas se considera admisible para cumplir con los objetivos generales de protección de los cauces en su estado natural.

Las obras de urbanización de las parcelas de la Fracción 3 en las fincas Nº19, 30 y 31, con uso asociado a zonas verdes, para las fincas Nº3, 9, 10, 11 y 12 con uso asociado a viviendas, y la Nº17, con uso asociado a equipamiento, se ubican fuera de dominio público hidráulico y zona de servidumbre del arroyo Innominado (Afluente 2) del arroyo de la Carrascosa, así como tampoco se encuentran afectadas por las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retomo para dicho arroyo.



Las obras del proceso de urbanización de las parcelas de la Fracción 3 en las fincas Nº19, 30 y 31, con uso asociado a zonas verdes, para las fincas Nº3, 9, 10, 11 y 12 con uso asociado a viviendas, y la Nº17, con uso asociado a equipamiento, son compatibles con la consecución de los objetivos y fines de la zona de servidumbre de cauces públicos, según lo establecido en el artículo 7 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las obras de edificación solicitadas en zona de policía de los cauces innominados afluentes del arroyo de la Carrascosa son objeto de autorizaciones independientes a solicitud de sus promotores.

### **Resolución**

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

- **Autorizar a la JUNTA DE COMPENSACIÓN UE VII-1 KODAK con NIF.: V87637260** para ejecutar las actuaciones que se indican a continuación, debiendo respetar las condiciones siguientes.

### **Descripción de la actuación**

Obras asociadas a los vertidos de aguas pluviales generadas en el sector de la Fracción 3 de la UE-VII 1 "Kodak" a los arroyos Perales y a uno Innominado afluente del arroyo de la Carrascosa, a través de dos puntos de vertido a los que les llega el caudal de aguas pluviales de dos tanques de tormentas, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

#### **Las actuaciones a realizar en dominio público hidráulico del arroyo Perales son:**

- **Punto de vertido 1:** Obras de vertido de las aguas pluviales en las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (30N): Punto 1:  $X_1: 424\ 143$   $Y_1: 4\ 487\ 122$ . Para proteger las márgenes y reducir la afección del vertido se dispone en toda la zona de vertido situada a cielo abierto una playa de bolos de diámetro 300 mm en una superficie aproximada de  $75\ m^2$ , siempre cajeando el terreno natural, de manera que no se disminuya la capacidad hidráulica del cauce.

#### **Las actuaciones a realizar en dominio público hidráulico del arroyo Innominado afluente del arroyo de la Carrascosa son:**

- **Punto de vertido 2:** Obras de vertido de las aguas pluviales en las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (30N): Punto 2:  $X_4: 424\ 240$   $Y_4: 4\ 486\ 677$ . Para proteger las márgenes y reducir la afección del vertido se dispone en toda la zona de vertido situada a cielo abierto una playa de bolos de diámetro 300 mm con una superficie aproximada de  $320\ m^2$ , siempre cajeando el terreno natural, de manera que nunca se disminuya la capacidad hidráulica del cauce.

Obras asociadas a la urbanización y la instalación de tuberías enterradas de 600 mm de diámetro de PVC las cuales concluyen en los puntos de vertido y la ejecución del tanque de tormentas Sur, en zona de policía de los arroyos Perales y el afluente Innominado del arroyo de la Carrascosa, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

#### **Las actuaciones a realizar en zona de policía del arroyo Perales son:**

- **Colector 1** de aguas pluviales de 600 mm de diámetro de PVC de 159 m de longitud entre las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (30N):  $X_2: 424\ 142$   $Y_2: 4\ 487\ 122$  y  $X_3: 424\ 336$ ;  $Y_3: 4\ 487\ 124$ .



Las actuaciones a realizar en zona de policía del arroyo Innominado afluente del arroyo de la Carrascosa son:

- **Tanque de tormentas Sur** en las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (30N): X<sub>TS</sub>: 424 340 Y<sub>TS</sub>: 4 486 651. Tiene unas dimensiones de 20,30 x 21,50 x 3,36 m, con una capacidad de laminación de 1470,00 m<sup>3</sup>, sin provocar retorno a la red.
- **Colector 2** de aguas pluviales de 600 mm de diámetro de PVC de 86 m de longitud entre las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (30N): X<sub>5</sub>: 424 239 Y<sub>5</sub>: 4 486 677 y X<sub>6</sub>: 424 325 Y<sub>6</sub>: 4 486 659.
- **Urbanización de las parcelas de la Fracción 3** en las fincas N<sup>o</sup>19, 30 y 31, con uso asociado a zonas verdes, para las fincas N<sup>o</sup>3, 9, 10, 11 y 12 con uso asociado a viviendas, y la N<sup>o</sup>17, con uso asociado a equipamiento.

Condiciones generales

1. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.  

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.
2. Esta autorización es única y exclusivamente para la ejecución de las actuaciones enumeradas y descritas, siendo necesario solicitar nueva autorización para efectuar cualquier tipo de captación de aguas públicas o vertido de efluentes.
3. Esta autorización se otorga en aplicación de la normativa en materia de aguas, según criterios y afecciones estrictamente hidráulicas, siendo independiente de aquellas que se deriven de la normativa sectorial aplicable, las cuales deberán ser otorgadas por la Administración competente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el titular por el funcionamiento normal o anormal de las actuaciones autorizadas.
5. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente. Deberán respetarse las servidumbres, establecidas en el artículo 6.a. del texto refundido de la Ley de Aguas, de 5 metros situadas a continuación del límite del dominio público hidráulico (terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias), y sin perjuicio a sus funciones definidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no permitiéndose ningún tipo de construcción en esta zona que no haya sido expresamente considerada en la presente autorización.
6. Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco el derecho a depositar en ellas o sus caminos escombros o materiales de ninguna clase.
7. La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se produzcan en el cauce.
8. La reparación de los daños que pudieran ocasionarse con motivo o como consecuencia de las obras objeto de la presente autorización, será a cargo del titular. Este Organismo instará para que el titular de la autorización realice las subsanaciones necesarias, con la potestad de imponer multas coercitivas para hacer cumplir lo ordenado, sin menoscabo de las sanciones que puedan imponerse.  

En ningún caso la Confederación Hidrográfica del Tajo será responsable de los accidentes, desperfectos o cualquier clase de perjuicios que puedan acaecer por la existencia de la actuación que se autoriza.
9. Se prohíbe realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce sin la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. No se podrán acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.



11. Se deberá respetar cualquier limitación ambiental impuesta sobre los espacios protegidos afectados, prestando especial atención a la época de cría y nidificación de las especies vulnerables o sensibles que se presenten en los hábitats fluviales.
12. Finalizados los trabajos, se deberán retirar todas las instalaciones y obras auxiliares que puedan ser susceptibles de ser arrastradas al cauce como consecuencia de las avenidas o de reducir su capacidad de desagüe, así como la restitución de los terrenos y de la vegetación de ribera autóctona afectados por la ejecución de los trabajos.
13. La inspección de las actuaciones podrá ser realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y del final de los trabajos.
14. El incumplimiento de las presentes condiciones, tanto generales como específicas, o la ejecución de trabajos no contemplados, podrán ser constitutivos de infracción según el artículo 116 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de que pueda dar lugar a la caducidad, revocación o suspensión de la autorización.

### **Condiciones específicas**

1. Las obras en los puntos de vertido se realizarán sin interferir en la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de uso público, debiendo **quedar enrasadas con el terreno en su estado primitivo**, de forma que permita el paso de las aguas, sin suponer un obstáculo a la libre circulación de las mismas, ni una afección a la funcionalidad de la zona de servidumbre.

El titular será el responsable de los daños ocasionados aguas abajo del punto de vertido por el incorrecto funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

2. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.
3. El titular de la autorización está obligado a disponer las actuaciones necesarias para la protección del cauce con materiales apropiados para evitar la erosión en el tramo en que se incorporan los caudales desde el colector de aguas pluviales y para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.
4. El titular será el responsable de implementar las técnicas de drenaje urbano sostenible necesarias para reducir la generación de escorrentías, así como las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente al cauce las primeras aguas de escorrentía con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.
5. El titular queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, así como el tramo de cauce afectado, siendo a su cargo la limpieza del mismo y mantenimiento de sus condiciones de circulación o evacuación hidráulica, debiendo retirar cualquier obstáculo que origine retenciones de los caudales circulantes o implique situaciones de peligro para las fincas colindantes.
6. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización.
7. El titular en ningún momento podrá llevar a cabo obras de movimientos de tierras que alteren la configuración de los terrenos afectados por las obras.

### **Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.



### **Normativa aplicable**

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Competencia para resolver: artículo 24.a)

Fin de la vía administrativa: artículo 22.2

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Recurso contencioso-administrativo: artículos 14 y 46

**ANEJO Nº 13: BOLETINES Y CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE  
BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO  
PÚBLICO**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN EICI**

**Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (Orden 9344/2003)**

Nº DE EXPEDIENTE: BTNI-144079.09/23

Titular: J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK" NIF: V87637260  
Representante: NIF:  
Emplazamiento de la instalación: Calle Ignacio Echeverría, nº 3 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid  
Tipo de Instalación: ALUMBRADO EXTERIOR, ALUMBRADO PÚBLICO

D./D.<sup>a</sup> JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ MAÍLLO Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial (AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L.), inscrita con el nº EI-56 en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, CERTIFICA que ha inspeccionado la instalación de referencia con el resultado de:

**FAVORABLE**

**NO FAVORABLE** (En caso de ser instalación nueva no puede estar en servicio)

DEFECTO	PLAZO
CERTIFICADO DE INSTALACION: Campo de observaciones (completado según las actas GTREBT para autoconsumo, IVE...)	En el plazo indicado en el Informe de Desviaciones Documentales
CERTIFICADO DE INSTALACION: Contrato de mantenimiento según Orden 7955/2006	En el plazo indicado en el Informe de Desviaciones Documentales

Observaciones:

En caso de no ser favorable la inspección se presentará en la EICI el documento acreditativo correspondiente, en el que se certifique la subsanación de los defectos indicados anteriormente. El periodo para la corrección de cada uno de los defectos será el reflejado en la columna «PLAZO».

Fecha de la inspección: 19/04/2023  
Hora de inicio: 10:10 Hora de fin: 11:09

En Madrid, a 25 de abril de 2023

Inspector

Fdo.: JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ MAÍLLO

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN EICI**

**Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (Orden 9344/2003)**

Nº DE EXPEDIENTE: BTNI-144095.11/23

Titular: J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK" NIF: V87637260  
Representante: NIF:  
Emplazamiento de la instalación: Calle ISLA DE LA PALMA, nº 14 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid  
Tipo de Instalación: ALUMBRADO EXTERIOR, ALUMBRADO PÚBLICO

D./D.<sup>a</sup> JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ MAÍLLO Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial (AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L.), inscrita con el nº EI-56 en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, CERTIFICA que ha inspeccionado la instalación de referencia con el resultado de:

**FAVORABLE**

**NO FAVORABLE** (En caso de ser instalación nueva no puede estar en servicio)

DEFECTO	PLAZO
CERTIFICADO DE INSTALACION: Campo de observaciones (completado según las actas GTREBT para autoconsumo, IVE...)	En el plazo indicado en el Informe de Desviaciones Documentales
CERTIFICADO DE INSTALACION: Contrato de mantenimiento según Orden 7955/2006	En el plazo indicado en el Informe de Desviaciones Documentales

Observaciones:

En caso de no ser favorable la inspección se presentará en la EICI el documento acreditativo correspondiente, en el que se certifique la subsanación de los defectos indicados anteriormente. El periodo para la corrección de cada uno de los defectos será el reflejado en la columna «PLAZO».

Fecha de la inspección: 19/04/2023  
Hora de inicio: 11:10 Hora de fin: 12:08

En Madrid, a 25 de abril de 2023

Inspector

Fdo.: JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ MAÍLLO

**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN**

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L., habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión, comunica a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada orden, para el registro de la siguiente instalación:

<b>Nº DE INSTALACIÓN:</b>	BTNI-01860522-08
<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>	BTNI-144079.09/23
<b>TIPO DE EXPEDIENTE:</b>	Nueva Instalación

<b>TITULAR:</b>	J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK"
<b>NIF TITULAR:</b>	V87637260

<b>EMPLAZAMIENTO:</b>	Calle Ignacio Echeverría, nº 3 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid. Otros datos ubicación: Próx. Parcela
<b>TIPO DE INSTALACIÓN:</b>	ALUMBRADO EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR

La empresa instaladora **INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L. UNIPERSONAL** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en el expediente **BTNI-144079.09/23**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L. CERTIFICA que se ha seguido en la mencionada tramitación el procedimiento descrito en la orden antes indicada.

En Madrid, a 25 de abril de 2023

**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN**

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L., habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión, comunica a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada orden, para el registro de la siguiente instalación:

<b>Nº DE INSTALACIÓN:</b>	BTNI-01860537-06
<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>	BTNI-144095.11/23
<b>TIPO DE EXPEDIENTE:</b>	Nueva Instalación

<b>TITULAR:</b>	J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK"
<b>NIF TITULAR:</b>	V87637260

<b>EMPLAZAMIENTO:</b>	Calle ISLA DE LA PALMA, nº 14 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid. Otros datos ubicación: Próx. Parcela
<b>TIPO DE INSTALACIÓN:</b>	ALUMBRADO EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR

La empresa instaladora **INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L. UNIPERSONAL** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en el expediente **BTNI-144095.11/23**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L. CERTIFICA que se ha seguido en la mencionada tramitación el procedimiento descrito en la orden antes indicada.

En Madrid, a 25 de abril de 2023

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L., habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión, con fecha 25 de abril de 2023 ha comunicado a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada Orden para la puesta en servicio de la siguiente instalación:

Nº DE INSTALACIÓN:	BTNI-01860522-08	TIPO EXPEDIENTE:	Nueva Instalación
Nº DE EXPEDIENTE:	BTNI-144079.09/23		

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1503765652020120JX
--	--------------------

TITULAR:	J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK"
NIF TITULAR:	V87637260

TIPO DE INSTALACIÓN:	ALUMBRADO EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN:	ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR
EMPLAZAMIENTO:	Calle Ignacio Echeverría, nº 3 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid. Otros datos ubicación: Próx. Parcela

P. MÁX. (kW):	27,72	TIPO SUMINISTRO:	Trifásico
VALOR I. GRAL. (A)	40	TENSIÓN:	400 V
SECC. ACOMET. (mm <sup>2</sup> )	25	CUPS:	NO INFORMADO

APLICA RD 1890/2008:	SI	P. LUMINARIAS (kW)	4,39
APLICA ANEXO I DE LA ORDEN 7955/2006: Contrato de mantenimiento obligatorio			

La empresa instaladora **INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L. UNIPERSONAL** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en expediente **BTNI-144079.09/23**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

**El titular de esta instalación está obligado a realizar inspección periódica por organismo de control de acuerdo con la ITC BT-05 del REBT y normativa vigente. Esta instalación debe ser objeto de inspección periódica antes del 25/04/28.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que se han satisfecho los trámites previos a la puesta en servicio de la instalación previstos en el art. 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.



## JUSTIFICANTE DE REGISTRO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI AVISER Entidad de Inspección y Control Industrial, S.L., habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión, con fecha 25 de abril de 2023 ha comunicado a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada Orden para la puesta en servicio de la siguiente instalación:

Nº DE INSTALACIÓN:	BTNI-01860537-06	TIPO EXPEDIENTE:	Nueva Instalación
Nº DE EXPEDIENTE:	BTNI-144095.11/23		

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	4503765738579130WJ
--	--------------------

TITULAR:	J. Comp. U.E.VII□1 "Sist. Grles. P.E. + KODAK"
NIF TITULAR:	V87637260

TIPO DE INSTALACIÓN:	ALUMBRADO EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN:	ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR
EMPLAZAMIENTO:	Calle ISLA DE LA PALMA, nº 14 Próx. Parcela, 28232 Las Rozas de Madrid - Madrid. Otros datos ubicación: Próx. Parcela

P. MÁX. (kW):	27,72	TIPO SUMINISTRO:	Trifásico
VALOR I. GRAL. (A)	40	TENSIÓN:	400 V
SECC. ACOMET. (mm <sup>2</sup> )	25	CUPS:	NO INFORMADO

APLICA RD 1890/2008:	SI	P. LUMINARIAS (kW)	4,39
APLICA ANEXO I DE LA ORDEN 7955/2006: Contrato de mantenimiento obligatorio			

La empresa instaladora **INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, S.L. UNIPERSONAL** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en expediente **BTNI-144095.11/23**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

**El titular de esta instalación está obligado a realizar inspección periódica por organismo de control de acuerdo con la ITC BT-05 del REBT y normativa vigente. Esta instalación debe ser objeto de inspección periódica antes del 25/04/28.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que se han satisfecho los trámites previos a la puesta en servicio de la instalación previstos en el art. 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.





Comunidad de Madrid v1.0

# CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

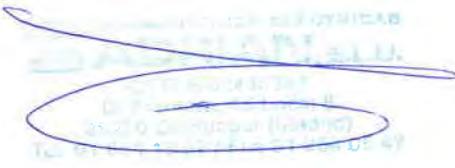
Sello y fecha EICI

COMPLETADO

<b>TITULAR</b>		<b>IDENTIFICADOR DEL CIE:</b> 1503765652020120JX	
NIF:	V87637260	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre/Razón Social:	Junta Comp. U.E.VII-1 "Sistemas Generales P.E. + KODAK" Las Rozas		Correo-e: tecnico2@eadrian.com
Dirección:	Tipo vía: Camino	Nombre vía: de la Zarzuela	Nº: 15
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta: 3
Provincia: Madrid	CP: 28023	Localidad: Madrid	Telefono fijo: 918541837
Representante (si procede):	Móvil:	NIF:	

<b>DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>			
<b>Emplazamiento de la instalación</b>			
Tipo vía: Calle	Nombre vía: Ignacio Echeverría Próx. Parcela	Nº: 3	CP: 28232
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Contador ubicado en (1): Individual (CPM)		Dirección del punto de suministro (2): Calle Ignacio Echeverría Próx. Parcela 3	
<b>Características técnicas de la instalación (*)</b>			
Actuación (3): Nueva	Temporalidad (4):	días:	CUPS:
Pot. Max. Adm. (5): 27,72 kW	Tipo instalación (8): ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO	Aforo (9): N/A	Superficie (m²):
Pot. Amp./mod. (6): N/A kW	Tipo de suministro: Trifásico	Tensión: 400 V	Sección alimentación: 25 mm²
Pot. Original (7): N/A kW	Sistema de conexión del neutro y de las masas (esquema de distribución) (10): TT		
Acometida/alimentación:	Punto de conexión (11): RBT	Tipo (12): Subterránea	C.G.P. (esquema): (13) 10
Protecciones:	Int. General Instalación/Fusibles (A): 40	Prot. contra sobretensiones: SI	Int. Diferencial: SI
Empresa Distribuidora: 0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES			
Información adicional. Descripción de los trabajos realizados o del uso de la instalación según el tipo de instalación seleccionado			
LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON POTENCIA DE ILUMINACIÓN INSTALADA INFERIOR A 5 KW			

<b>EMPRESA INSTALADORA</b>			
NIF: B82438391	Nombre/Razón Social: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN S.L.U.		
Categoría de la empresa instaladora: Especialista	Nº Registro Integrado Industrial: 3344		
Nombre del instalador: ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA	NIF instalador: 52369384V		
Dirección Tipo vía: CALLE	Nombre vía: TOMILLO	Nº: 11	CP: 28440
Municipio: GUADARRAMA	Provincia: MADRID	Teléf.: 918541837	Correo-e: tecnico2@eadrian.com

<b>CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA</b>	
La empresa instaladora referenciada y en su nombre el titular del certificado de cualificación individual con nombre y número arriba indicados, CERTIFICA: que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en (14) Proyecto con nº de visado y fecha 202204896 02-11-2022 de acuerdo al vigente R.E.B.T., sus I.T.C y las normas particulares de la empresa distribuidora y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el presente certificado.	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	Aplica/se incluye certificación sobre cumplimiento del RD 1890/2008, REEA <sup>(14)</sup> Pot. Instalada luminarias y aux. RD 1890/2008: 4,394 kW
<input type="checkbox"/> NO	Aplica ITC-BT 51 sobre instalación de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios (14).
En Guadarrama, a 08 de Noviembre de 2022	(1) Armario o local. (2) Ubicación precisa, si es distinta de la de la instalación
 Firma del instalador y fecha	(3) Instalación Nueva, Modificación o Ampliación con o sin modificación de la instalación existente. (4) Para instalaciones temporales d.2. (ferias...)
	(5) Potencia máxima admisible de la instalación. En caso de A o M corresponde a la potencia final de la instalación. (6) En caso de A corresponde a lo ampliado (A). En caso de M corresponde a lo modificado (M). N/A si es nueva
	(7) Para A y M Pot. Original de la instalación. N/A si es nueva (8) Tipo, según apartado 3 de la ITC BT-04 del REBT
	(9) Para posibles LPC sean > o < 50 personas. (10) TT, TN, IT
(11) CT (centro de transformación), RBT (red de baja tensión) ó IA (instalación aislada). (12) Aérea o subterránea.	(13) Seleccionar si es CGP, BTV y completar la información, o indicar N/A. (14) Seleccionar lo que aplica en cada caso
<b>VERIFICACIONES POR MEDIDAS Y ENSAYOS</b>	
1. Resistencia de puesta a tierra:	10,8 Ω
2. Resistencia de aislamiento de los conductores:	>500 MΩ
3. Otras:	

(\*) Se cumplimentarán todos los campos de características técnicas de la instalación de este documento, independientemente de que se rellenen con "N/A", no aplica o una llamada al campo de observaciones o se elegirá entre las opciones que se propongan.

El presente certificado se expide exclusivamente a los efectos previstos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y disposiciones complementarias, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
 - RECABAR LOS DATOS DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CUYA TRAMITACIÓN ESTÁ EXTERNALIZADA, ASÍ COMO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE DICHAS INSTALACIONES



Comunidad de Madrid v1.0

# CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

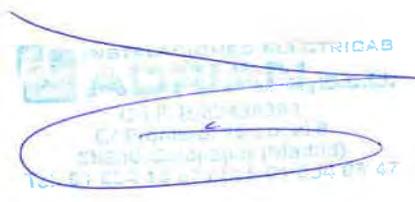
Sello y fecha EICI

**COMPLETADO**

<b>TITULAR</b>		<b>IDENTIFICADOR DEL CIE:</b> 4503765738579130WJ	
NIF:	V87637260	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre/Razón Social:	Junta Comp. U.E.VII-1 "Sistemas Generales P.E. + KODAK" Las Rozas		Correo-e: tecnico2@ieadrian.com
Dirección:	Tipo vía: Camino	Nombre vía: de la Zarzuela	Nº: 15
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta: 3
Provincia: Madrid		CP: 28023	Localidad: Madrid
Representante (si procede):		Telefono fijo: 918541837	Móvil:
			NIF:

<b>DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>			
<b>Emplazamiento de la instalación</b>			
Tipo vía: Calle	Nombre vía: Isla de la Palma Próx. Parcela	Nº: 14	CP: 28232
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Contador ubicado en <sup>(1)</sup> : Individual (CPM)		Dirección del punto de suministro <sup>(2)</sup> : Calle Isla de la Palma Próx. Parcela 14	
<b>Características técnicas de la instalación (*)</b>			
Actuación <sup>(3)</sup> :	Nueva	Temporalidad <sup>(4)</sup> :	días.
Pot. Max. Adm. <sup>(5)</sup> :	27,72 kW	CUPS:	Superficie (m <sup>2</sup> ):
Pot. Amp./mod. <sup>(6)</sup> :	N/A kW	Tipo instalación <sup>(6)</sup> :	ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO
Pot. Original <sup>(7)</sup> :	N/A kW	Tipo de suministro:	Trifásico
Acometida/alimentación:		Punto de conexión <sup>(11)</sup> :	RBT
Protecciones:		Prot. contra sobretensiones:	SI
Empresa Distribuidora:		0021 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	Int. Diferencial: SI
Información adicional. Descripción de los trabajos realizados o del uso de la instalación según el tipo de instalación seleccionado			
LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON POTENCIA DE ILUMINACIÓN INSTALADA INFERIOR A 5 KW			

<b>EMPRESA INSTALADORA</b>			
NIF:	B82438391	Nombre/Razón Social:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN S.L.U.
Categoría de la empresa instaladora:	Especialista	Nº Registro Integrado Industrial:	3344
Nombre del instalador:	ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA		NIF instalador: 52369384V
Dirección:	Tipo vía: CALLE	Nombre vía: TOMILLO	Nº: 11
Municipio:	GUADARRAMA	Provincia: MADRID	CP: 28440
Teléf.: 918541837		Correo-e: tecnico2@ieadrian.com	

<b>CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA</b>	
La empresa instaladora referenciada y en su nombre el titular del certificado de cualificación individual con nombre y número arriba indicados, <b>CERTIFICA:</b> que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en <sup>(14)</sup> Proyecto con nº de visado y fecha 202204896 02-11-2022 de acuerdo al vigente R.E.B.T., sus I.T.C y las normas particulares de la empresa distribuidora y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el presente certificado.	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	Aplica/se incluye certificación sobre cumplimiento del RD 1890/2008, REEA <sup>(14)</sup> Pot. Instalada luminarias y aux. RD 1890/2008: 4,394 kW
<input type="checkbox"/> NO	Aplica ITC-BT 51 sobre instalación de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios <sup>(14)</sup> .
En	Guadarrama, a 08 de Noviembre de 2022
	(1) Armario o local.
	(2) Ubicación precisa, si es distinta de la de la instalación
	(3) Instalación Nueva, Modificación o Ampliación con o sin modificación de la instalación existente.
	(4) Para instalaciones temporales d.2. (ferias...)
(5) Potencia máxima admisible de la instalación. En caso de A o M corresponde a la potencia final de la instalación.	(6) En caso de A corresponde a lo ampliado (A). En caso de M corresponde a lo modificado (M). N/A si es nueva
(7) Para A y M Pot. Original de la instalación. N/A si es nueva	(8) Tipo, según apartado 3 de la ITC BT-04 del REBT
(9) Para posibles LPC sean > o < 50 personas.	(10) TT, TN, IT
(11) CT (centro de transformación), RBT (red de baja tensión) ó IA (instalación aislada).	(12) Aérea o subterránea.
(13) Seleccionar si es CGP, BTV y completar la información, o indicar N/A.	(14) Seleccionar lo que aplica en cada caso
<b>VERIFICACIONES POR MEDIDAS Y ENSAYOS</b>	
1. Resistencia de puesta a tierra:	10,8 Ω
2. Resistencia de aislamiento de los conductores:	>500 MΩ
3. Otras:	
Firma del instalador y fecha	

(\*) Se cumplimentarán todos los campos de características técnicas de la instalación de este documento, independientemente de que se rellenen con "N/A", no aplica o una llamada al campo de observaciones o se elegirá entre las opciones que se propongan.

El presente certificado se expide exclusivamente a los efectos previstos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y disposiciones complementarias, sin que ello implique el cumplimiento por parte del Titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
- RECABAR LOS DATOS DE LAS INSTALACIONES AFECTADAS POR REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CUYA TRAMITACIÓN ESTÁ EXTERNALIZADA, ASÍ COMO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE DICHAS INSTALACIONES

**ANEJO Nº 14: ACTA DE RECEPCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE LA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. +  
KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

## ANEXO 1

### ACTA DE RECEPCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS

- OBRA : UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DE LAS ROZAS DE MADRID / MADRID
- INSTALACIÓN : RED DE GAS NATURAL
- CONTRATISTA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN : CONSTRUCCIONES RICO, S.A.
- CONTRATISTA DE LA RED DE GAS : EMOI, S.A.

D. José Antonio Segura Sánchez colegiado nº 14.718 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, como Director Facultativo de las obras de instalación de red de gas.

#### CERTIFICA:

La finalización de las instalaciones cuyas obras se han efectuado conforme a las estipulaciones del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (R.D. 919/2006), habiéndose realizado con resultados satisfactorios las pruebas reglamentarias y habiéndose suscrito el Certificado Final de Obra.

D. **Joaquín Ros Felix**, en representación de JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID) como Propietarios/Promotores del Proyecto Urbanístico denominado UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” del Municipio de Las Rozas de Madrid y D. **David Ortiz Carreras** en representación de Madrileña Red de Gas, S.A.U. acuerdan y efectúan la **RECEPCIÓN** de las instalaciones, según las condiciones establecidas en las estipulaciones del convenio de colaboración de fecha 7 de Abril del 2020, suscrito entre ambas Sociedades para el establecimiento del suministro de gas natural al Proyecto Urbanístico denominado UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

Conforme dichas estipulaciones, la Propiedad, JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID), cede y Madrileña Red de Gas, S.A.U. recibe la propiedad de las instalaciones que son objeto de esta recepción libre de cualquier gasto. Para la adecuada protección, mantenimiento y utilización de estas instalaciones, se cede en los términos y formas establecidos en los proyectos de reparcelación y urbanización aprobados, los derechos de uso del suelo y servidumbres que resultan necesarios para realizar en cualquier momento los trabajos precisos para su más completa prestación general de servicio público de distribución de gas. Las servidumbres se constituirán eficazmente mediante Escritura Pública ante Notario o en formación resultante de los artículos 113 y 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Que, el PROMOTOR autoriza desde este mismo momento el libre acceso del personal y de los elementos necesarios para la vigilancia, mantenimiento, reparación o renovación de la instalación.

Esta recepción no limita ni anula los compromisos adquiridos por los Contratistas de las obras ni las garantías establecidas respecto de las obras e instalaciones.

En prueba de conformidad y a los efectos oportunos, se firma la presente Acta de Recepción en Madrid a 3 de Junio del 2022.

#### Dirección Facultativa

SEGURA  
SANCHEZ  
JOSE  
ANTONIO  
07237123N

Firmado digitalmente por  
SEGURA SANCHEZ JOSE  
ANTONIO - 07237123N  
Nombre de  
reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-0723  
7123N, givenName=JOSE  
ANTONIO, sn=SEGURA  
SANCHEZ, cn=SEGURA  
SANCHEZ JOSE ANTONIO -  
07237123N  
Fecha: 2022.06.03 06:23:14  
+02'00'

Fdo.: D. José Antonio Segura Sánchez

#### El Promotor

07225257Z  
JOAQUIN  
ROS (R:  
V87637260)

Firmado digitalmente por 07225257Z  
JOAQUIN ROS (R:V87637260)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0268/PUESTO  
1/55186/28042021125294,  
serialNumber=IDCES-07225257Z,  
givenName=JOAQUIN, sn=ROS FELIX,  
cn=07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260), 2.5.4.97=IATES-  
V87637260, ou=JUNTA DE  
COMPENSACION UE VII 1 SISTEMAS  
GENERALES PE KODAK DE SUELO  
URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU  
LAS ROZAS MADRID, c=ES  
Fecha: 2022.06.03 05:54:33 +02'00'

Fdo.: D. Joaquín Ros Felix

#### Madrileña Red de Gas,



Firmado digitalmente por David  
Ortiz Carreras  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=David Ortiz Carreras,  
o=Madrileña Red de Gas,  
ou=Dirección de Expansión,  
email=dortiz@madrileña.es, c=ES  
Fecha: 2022.06.06 13:26:17 +02'00'

Fdo.: D. David Ortiz Carreras

Ignacio  
Núñez  
Acosta

Firmado digitalmente por  
Ignacio Núñez  
Acosta  
Fecha: 2022.06.03  
10:51:13 +02'00'

**ANEJO Nº 15: ACTA DE ACEPTACIÓN RELATIVA AL CONVENIO DE  
ASESORAMIENTO SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DE ESPAÑA  
S.A.U. Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL  
P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

ACTA DE ACEPTACIÓN RELATIVA AL CONVENIO DE ASESORAMIENTO SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y Junta de compensación de la unidad de ejecución U.E: VII-1

N/Ref: 8105979

Título del proyecto: RZ.EM: ACI-ÁMBITO ACTUACIÓN UE-VII.1 Y KODAK

Provincia: Madrid

Plano: 20

En Madrid, a 28 de febrero de 2022

Los abajo firmantes hacen constar por el presente documento que la obra amparada por este acta de aceptación se ha ejecutado conforme al asesoramiento técnico de referencia y la normativa técnica de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., habiéndose aplicado los correspondientes métodos de construcción y realizado el mandrilado de los conductos que conforman la canalización de manera satisfactoria, presentando la planta tanto la calidad correcta para la finalidad a que está destinada como para su debida conservación, salvo vicio oculto o evicción, por lo que queda dispuesta para entrar en servicio pasando estas instalaciones a ser objeto de un derecho de uso pleno y permanente a favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. sobre ellas.

Así mismo señalar que Telefónica de España, S.A.U. tiene intención de suministrar servicio telefónico en la dirección mencionada, en función de las peticiones que en su momento se produzcan siempre y cuando los trabajos a realizar por parte de Telefónica se encuadren dentro de las limitaciones de inversión establecidas en cada momento.

Además, el servicio telefónico se podrá proporcionar siempre y cuando el promotor haya asegurado que la construcción se ha ejecutado respetando la normativa vigente en relación con infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) recogida en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y resto de normativa aplicable.

Por:  
(Entidad Promotora)

Por: CONSTRUCCIONES RICO, S.A.  
(Empresa Contratista)

Por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.



Firmado:

Firmado:

Firmado digitalmente por  
72783183M JOSE  
ANTONIO PEREZ (R:  
A82018474)  
Fecha: 2022.03.16  
15:13:37 +01'00'

Firmado: José Antonio Pérez Ramos  
Jefe Variaciones



07225257Z  
JOAQUIN ROS  
(R: V87637260)

Firmado digitalmente por 07225257Z  
JOAQUIN ROS (R: V87637260)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0268/PUESTO  
1/55186/28042021125234,  
serialNumber=IDCES-07225257Z,  
givenName=JOAQUIN, sn=ROS FELIS,  
cn=07225257Z JOAQUIN ROS (R:  
V87637260), 2.5.4.97=VATES-  
V87637260, o=JUNTA DE  
COMPENSACION UE VII 1 SISTEMAS  
GENERALES PE KODAK DE SUELO  
URBANO NO CONSOLIDADO DEL  
PGOU LAS ROZAS MADRID, c=ES  
Fecha: 2022.02.28 17:19:07 +01'00'

05281814 Firmado  
W DAVID digitalmente  
RICO (R: DAVID RICO (R:  
A28427516)  
A284275 Fecha:  
16) 2022.02.28  
15:28:11 +01'00'

**ANEJO Nº 16: INFORME FAVORABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



**INFORME DEL RESPONSABLE  
DE MEDIO AMBIENTE NATURAL**

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PROYECTO ESPECÍFICO DE AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID) (MAYO 2022)**

**INFORME**

Con fecha 6 de junio de 2.022 y N.R.E. 19582 se ha presentado nueva ACTUALIZACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO DE OBRAS DE AJARDINAMIENTO, que forma parte sustancial del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID), de fecha mayo 2.022 relativo a las obras de ajardinamiento de los espacios libres y de la incorporación de arbolado en las calles del referido ámbito del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid cuyo promotor es la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID, que está desarrollando de forma íntegra el ámbito de la unidad de ejecución de referencia, para la emisión de informe ambiental relativo al ajardinamiento de los espacios libres, por lo que procede a informar el mismo desde el punto de vista ambiental relativo a la conservación de los espacios verdes y el patrimonio natural.

**ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**

El planeamiento urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en Diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.





Los terrenos afectados por el citado proyecto se encuentran clasificados como Suelo Urbano, Sistema General de Espacios Libres (7), condicionados por la **Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del “Parque Empresarial” y de la Unidad de Ejecución VII-1 “Kodak” y el documento de ordenación pormenorizada** (B.O.C.M. núm. 304 de fecha 22 de diciembre de 2014).

El desarrollo está previsto en el citado Plan General, y en concreto la redacción de un proyecto específico parcial de ajardinamiento, que forma parte del Proyecto de Urbanización dimanada de las determinaciones específicas que se ponen de manifiesto en la Ficha de Desarrollo que para el precitado ámbito establece el Plan General.

Se significa expresamente que únicamente se trata con obras de ajardinamiento la zona que se localiza en la esquina entre las calles José Echegaray (prolongación) y Adolfo Pérez Esquivel (prolongación).

Las actuaciones se sitúan sobre terrenos del titular que serán por cesión obligatoria y gratuita del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Así le es de aplicación la siguiente normativa ambiental específica de zonas verdes y arbolado:

- Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.
- Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid el 12 de diciembre de 1994, especialmente en lo relativo a las siguientes disposiciones:
  - o *Art. 6.4.1. Diseño. Se adecuarán a la topografía soporte tendiendo las intervenciones a evitar su degradación y vulnerabilidad. La traza será de libre composición.*
  - o *Art. 7.2.9. Protección de masas forestales. El Ayuntamiento redactará un inventario de masas forestales y un catálogo de elementos arbóreos*





*protegidos, incluyendo en él todos aquellos que tengan un diámetro de tronco mayor de 50 cm.*

*En los Planes Especiales, Estudios de Detalle, se exigirá la documentación que se especifica en el artículo 9.2.15. c) de estas Normas..*

- o *Art. 7.4.1. Protección del Paisaje. Con el fin de lograr la conservación de la estructura del paisaje tradicional, han de tenerse en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:*

- *Protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno.*
- *Protección de cauces naturales y de su vegetación correspondiente, así como de acequias de riego.*
- *Protección de plantaciones y masas forestales.*
- *Protección de caminos de acceso, cañadas, veredas, etc.*

- *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del “Parque Empresarial” y de la Unidad de Ejecución VII-1 “Kodak” y el documento de ordenación pormenorizada (B.O.C.M. núm. 304 de fecha 22 de diciembre de 2014), especialmente en lo relativo a las DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ZONAS CALIFICADAS COMO ZONA VERDE y el Art. 41. Ordenanza zonal 7: Espacios libres*
- *Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental, aprobada el 18 de diciembre de 2003(B.O.C.M. núm. 69, de 22 de marzo de 2004), de acuerdo a los supuestos 2, 5, 8 y 13 del Anexo XII Proyectos, obras y actividades que deberán someterse a Informe Ambiental de Obras y Proyectos.*
- *Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines, aprobada el 8 de julio de 1.999 (B.O.C.M. nº 218, de 14 de septiembre de 1.999), especialmente lo establecido en el TÍTULO II. CREACIÓN DE ZONAS VERDES, destacando su art. 3º, del siguiente texto literal:*
  - o *Artículo 3.*
    - *1.- Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana.*





- 2.- *Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona.*

- Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, sobre todo lo reflejado en su CAPÍTULO QUINTO ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE ARBOLADO URBANO AFECTADO POR OBRAS

Igualmente le es de aplicación lo establecido en las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal de Protección Integral de la Atmosfera, aprobada el 16 de mayo de 2.002(B.O.C.M. núm. 148, de 24 de junio de 2.002)
- Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en Relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos aprobada el 18 de diciembre de 2.003 (B.O.C.M. núm. 69 de 22 de marzo de 2.003).
- Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del medio Ambiente Urbano (B.O.C.M. núm. 134, de 7 de junio de 2.004)
- Ordenanza de Contaminación Acústica (B.O.C.M. núm. 186, de 6 de agosto de 2.018)

Con fecha 11 de abril de 2022 ha sido emitido informe por este Servicio de Medio Natural, en el que en resumen se pone de manifiesto lo siguiente:

- Se debe realizar una justificación del cumplimiento del Art. 3.2 de la Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines.
- Que el documento se deberá complementar con la planimetría detallada en dicho informe.
- Si se produjesen trasplantes en el ámbito del proyecto deberá acompañar documento denominado Plan de Trasplantes.
- Se debe modificar el modelo de talanqueras al indicado por el Ayuntamiento.





- Relativo al sistema de riego la propuesta se considera adecuada, a falta de aportar el correspondiente Plano de Riego.
- Se deberán cumplir las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental.
- El diseño definitivo debe ser acorde con el condicionado del referido Informe Ambiental de Obras y Proyectos, emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 13/11/2019.

## **ANALISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA**

Para el análisis se ha recibido copia de los siguientes documentos incluidos en dicho proyecto:

- MEMORIA
- PLANOS

Una vez analizada la documentación remitida, se ha mantenido reunión presencial el día 27 de junio de 2.022 con el Redactor del Proyecto y la Dirección Facultativa con el fin de aclarar las dudas surgidas de la documentación presentada.

Se han aclarado los siguientes extremos:

- 1.- Arbolado a mantener y tratamientos sobre la vegetación leñosa a efectuar.
- 2.- Modificaciones topográficas y trazado de los viales.
- 3.- Incorporación de elementos vegetales
- 4.- Mobiliario

Así, evaluada y analizada la documentación aportada, se realizan las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

La presente actualización al Proyecto Específico de Obras de Ajardinamiento que forma parte sustancial del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE





EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID), tiene por objeto describir las obras de ajardinamiento de los espacios libres y de la incorporación de arbolado en las calles del referido ámbito del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

Se significa expresamente que únicamente se trata con obras de ajardinamiento la zona que se localiza en la esquina entre las calles José Echegaray (prolongación) y Adolfo Pérez Esquivel (prolongación).

La actuación considera el tratamiento de la zona verde mediante la plantación de especies que se trasplantarán de otras zonas del ámbito por motivo de los movimientos de tierras en el viario y en las parcelas que resultan edificables, con la ejecución de unas sendas tratadas con pavimentos granulares compactados y confinados para su control mediante separadores de chapa conformada, de la típica utilizada en jardinería para estos fines, generando un recorrido con zonas estanciales.

Se proyecta una plataforma accesible de cota variable, moviéndose aproximadamente entre las cotas 727 y 731.

Se indica que en el nivel topográfico establecido permanecerán todos los árboles existentes inalterados, sin perjuicio de que alguno quede mínimamente enterrado su fuste. Según el proyectista la configuración así proyectada del terreno permite el drenaje natural de esta zona hacia el viario colindante, pasando bajo el mismo a través de un pasatubos colocado a tal fin.

A este respecto se ha realizado levantamiento topográfico, indicando los ejemplares mayores de 20 cm. de diámetro a nivel del suelo y las masas que pueden ser sometidas a resalveo.

Se acuerda que en obra se realizarán las modificaciones puntuales que resulten necesarias para mantener la vegetación existente y la preservación del cauce.





Igualmente las modificaciones topográficas que conlleve la traza de los viales deberán ajustarse para no exceder de 1 m. sobre la cota original y proceder a la protección de las pendientes originadas de la siguiente forma:

- Del 3% al 12%. Hidrosiembra
- Del 12% al 30%. Protección con geotextil e hidrosiembra.
- Mayores del 30%. Revestimiento de murete de mampostería y relleno de trasdós para conseguir pendientes límite del 30%, y si procede, protección con geotextil y/o hidrosiembra.

Se hace constar que se dispone en el viario arbolado sobre las bandas terrazas, y se ajardinan las tres rotondas proyectadas. Las especies elegidas para las alineaciones en el viario son las recomendadas por los Servicios Municipales competentes. Igualmente Se incorpora el riego automático por goteo a partir de la red de distribución de agua.

En lo relativo a las plantaciones en la propia zona verde las especies propuestas no se consideran adecuadas, por lo que en la reunión mantenida con la propiedad se ha acordado la modificación de las mismas de forma que se realice como se relaciona a continuación:

- *Fraxinus angustifolia* de al menos 3 m. de altura y calibre 20-22 en los márgenes del cauce existente y en rodales de sombra
- *Ulmus minor*, clon resistente a grafiosis de al menos 3 m. de altura y calibre 20-22 en rodales de sombra (incluso en mezcla con fresno)
- *Acer monspessulanum* de al menos 3 m. de altura y calibre 18-20 para el resto de posiciones.

También se hace referencia al cerramiento de las zonas determinadas como espacios libres del oeste de la Fracción 3 que se mantienen en su estado natural. Se acuerda por otra parte proteger con talanquera los límites del parque, al menos en el lado que linda con la calle Adolfo Perez Esquivel.





Se ha modificado la tipología de talanquera que se adapta a lo formulado en el informe inicial.

## **INFORME AMBIENTAL**

De acuerdo con lo establecido en la normativa municipal vigente se emite este Informe Ambiental a los únicos efectos de evaluación de dicha propuesta, sin entrar en otras consideraciones, ya informadas previamente en el Informe Ambiental de Obras y Proyectos emitido en relación a la Aprobación Definitiva Proyecto de Urbanización PROYECTO: URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK" , evaluando en dicha propuesta la adecuación del mismo a los documentos anteriormente referenciados, al apartado de DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ZONAS CALIFICADAS COMO ZONA VERDE del documento titulado *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial" y de la Unidad de Ejecución VII-1 "Kodak"* y el documento de ordenación pormenorizada, y del INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1."SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

Así mismo no se analizan otras consideraciones que pudieren afectar a este documento, reflejadas en los distintos documentos y normativa relacionada, que habrán de ser evaluados por el Are municipal competente en cada caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto y del análisis de la información aportada en el estudio referido, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID) (MAYO 2022, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:





1.- En obra se realizarán las modificaciones puntuales pertinentes sobre el trazado del viario para mantener tanto la vegetación original leñosa y el cauce existente, admitiendo pequeñas variaciones sobre el mismo.

2.- Las modificaciones topográficas que conlleve la traza de los viales deberán ajustarse para no exceder de 1 m. sobre la cota original y proceder a la protección de las pendientes originadas de la siguiente forma:

- Del 3% al 12%. Hidrosiembra
- Del 12% al 30%. Protección con geotextil e hidrosiembra.
- Mayores del 30%. Revestimiento de murete de mampostería y relleno de trasdós para conseguir pendientes límite del 30%, y si procede, protección con geotextil y/o hidrosiembra.

3.- Se procederá a mantener la vegetación existente en el ámbito de actuación sobre todo los ejemplares leñosos. Los ejemplares arbóreos indicados en el plano que se incorpora en este informe (en rojo) deberán ser mantenidos y no afectados por las obras, según lo indicado en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano. En los casos en que los mismo se encuentren a menos de 5 m. de la traza del borde exterior del viario deberán ser convenientemente marcados y protegidos para evitar golpes accidentales.

Sobre los ámbitos señalados en amarillo en el plano que se adjunta, se podrá proceder a realizar labores de resalveo, según lo indicado en el Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o talleres de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid , bajo la supervisión de los Servicios de Medio Ambiente, y siempre sobre pies menores de 20 cm. de diámetro.

Para cualquier modificación de la vegetación leñosa existente, incluida la arbustiva deberá quedar fehacientemente justificada la imposibilidad de su conservación en la ubicación primitiva, proponiendo en cada caso el tratamiento a efectuar. En lo relativo al arbolado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano. En el caso de trasplante de arbustos se procederá de manera similar al trasplante de arbolado según lo establecido en el Art.





14 de la citada norma. Dichos tratamientos o trasplantes deberán ser comunicados, supervisados y aprobados por los Servicios de Medio Ambiente par su posterior ejecución.

4.- En lo relativo a las plantaciones en la propia zona verde las especies propuestas no se consideran adecuadas, por lo que en la reunión mantenida con la propiedad se ha acordado la modificación de las mismas de forma que se realice como se relaciona a continuación:

- *Fraxinus angustifolia* de al menos 3 m. de altura y calibre 20-22 en los márgenes del cauce existente y en rodales de sombra
- *Ulmus minor*, *clon resistente a grafiosis* de al menos 3 m. de altura y calibre 20-22 en rodales de sombra (incluso en mezcla con fresno)
- *Acer monspessulanum* de al menos 3 m. de altura y calibre 18-20 para el resto de posiciones.

Previo a la plantación el promotor deberá comunicar a los Servicios de Medio Ambiente la distribución de los ejemplares, características de los mismos, para su visto bueno.

5.- Adicionalmente se instalarán talanqueras para la delimitación con la calle Adolfo Pérez Esquivel.

6.- Se deberán cumplir las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial" y de la Unidad de Ejecución VII-1 "Kodak" y de su ordenación pormenorizada.

7.- En lo relativo al desarrollo de las obras se hacen las siguientes consideraciones:

- a) No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.
- b) Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.





- c) Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.
- d) Si las obras se efectúen en parte o en su totalidad durante la Época de Peligro Alto, según lo establecido en el DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberá prestar especial atención a lo dispuesto en dicho decreto.
- e) En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital

Fdo.: Juan Vicente Sánchez  
RESPONSABLE DE  
MEDIO AMBIENTE NATURAL

### ANEXO

## PLANO DE UBICACIÓN DE ARBOLADO A NO AFECTAR Y MASASEN QUE SE PERMITE EL RESALVEO

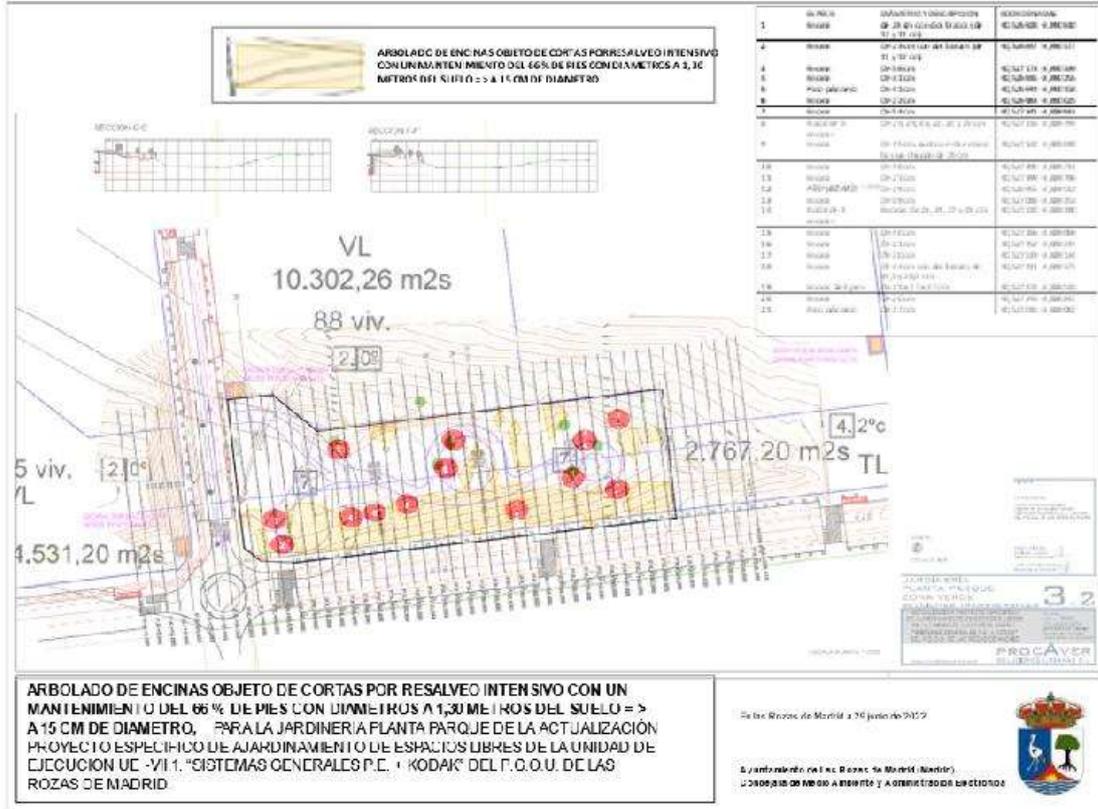


# AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

## Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica



APROBADO



Juan Vicente Sanchez (1 de 1)  
 Medio Ambiente - Responsable de Medio Ambiente Natural  
 Fecha firma: 29/06/2022 12:46:36  
 HASH: DD4B67238E64773572BF757F1954F4B42FF56

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - PAC\_Documento solicitado  
 Código para validación: 3UNCD-OFDEH-OWD6Z  
 Verificación: https://sede.lasrozasmadrid.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayros | Página: 12/12



**ANEJO Nº 17: AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL  
PARA LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS DE LAS OBRAS DE  
URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN  
UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE  
LAS ROZAS DE MADRID**



David Urquiaga Cela

**Nº EXPTE.:** RES/0985/2020  
**Nº REG.:** 49/537035.9/20  
**TIPO:** Resolución autorización  
**ASUNTO:** UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK”  
**INTERESADO:** JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK”  
**MUNICIPIO:** Las Rozas de Madrid

## NOTIFICACIÓN

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**“AUTORIZAR** las actuaciones arqueológicas para las obras de urbanización en la Unidad de Ejecución UE-VII-1 “Sistemas Generales P.E. + KODAK”, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, bajo la dirección de David Urquiaga Cela, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª. Tendrá una duración de 12 meses a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.
- 2ª. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La actuación arqueológica consistirá en:

- Supervisión de la limpieza de la banda de cautela en torno al Canal y su acueducto asociado (15 metros a ambos lados del eje) con retirada de escombros, basuras y vertidos ilegales. Si en el entorno, especialmente en la zona del acueducto se hallase algún tipo de elemento constructivo asociado al Canal (sillar, mampuesto...) se clasificará y se considerará su reutilización en los paramentos del acueducto.
- Fotogrametría del acueducto que facilitará nuestra posterior lectura de paramentos.
- Supervisión arqueológica para los trabajos de consolidación en los paramentos del acueducto.
- Se supervisará las zonas del Canal que vayan a quedar soterradas: prolongación de la calle Gabriela Mistral (20 m) y su tramo continuo (70 m, soterrado para evitar inundaciones). Antes de su soterramiento se protegerá con geo-textil tejido de alta resistencia. El geotextil será cubierto por nuevas capas de arenas y su posterior terraplamiento.
- Señalización y cartelería didáctica de la traza del Canal con elementos adecuadamente integrados.
- Control de los movimientos de tierras en la fase de urbanización, vigilando la integridad del Canal y documentando posibles restos asociados.

Estas actuaciones arqueológicas son complementarias al cumplimiento, por parte del promotor, de las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en la resolución del 7 de marzo de 2018 (Ref.:09/331255.9/18) en lo referente a la protección, conservación y difusión de los elementos pertenecientes al Canal del Guadarrama existentes en la parcela.



**3ª.** Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**4ª.** En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos restos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**5ª.** En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

Este documento, con una extensión máxima de 15 páginas incluirá, como mínimo, un plano general junto a fotografías significativas, además de un texto que explique, de forma concisa y clara los principales hitos de la intervención.

**6ª.** En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...), además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**6.1.** Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

**6.2.** Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

**6.3.** Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 8.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos que sean compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

**6.4.** En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

**7ª.** De conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización que puede llevarse a cabo el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia al Museo Arqueológico Regional.

**8ª.** Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.



Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.

**9ª.** La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

**10ª.** En virtud de lo dispuesto en artículo 30.5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la paralización de la actuación, prevista en el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el artículo 42 y sancionada en el artículo 44 de la referida Ley, de la cual serán responsables solidariamente los solicitantes de la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4.”

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma,  
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites debe hacer referencia al número de expediente.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 - 28760 Tres Cantos, Madrid, Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.



**ANEJO Nº 18: AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BAJO EL EL REAL  
CANAL DEL GUADARRAMA EN LA URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN  
3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES  
P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



Comunidad  
de Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/1059/2021  
**Nº REG.:** 09/544346.9/23  
**TIPO:** Resolución autorización  
**ASUNTO:** Obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en Las Rozas de Madrid  
**INTERESADO:** Joaquín Ros Felis (representante de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK) y David Urquiaga Cela (arqueólogo)  
**MUNICIPIO:** Las Rozas de Madrid

David Urquiaga Cela

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

*“Visto el informe emitido por el Técnico de este Área y una vez examinado el expediente relativo a la solicitud preceptiva de autorización en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, hecha por Joaquín Ros Felis (JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK) y David Urquiaga Cela (arqueólogo), para llevar a cabo una actuación consistente en un seguimiento arqueológico del proyecto de las Obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, se considera oportuno efectuar la siguiente propuesta la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:*

*AUTORIZAR seguimiento arqueológico del proyecto de obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, bajo la dirección de David Urquiaga Cela, de acuerdo a las siguientes prescripciones:*

**1ª.** *Tendrá una duración de 12 meses a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.*

**2ª.** *El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

***La actuación arqueológica consistirá en un control arqueológico de los movimientos de tierras de carácter intensivo durante la realización de las actuaciones que afecten al subsuelo, fundamentalmente en tramo donde se documenta el trazado del Canal del Guadarrama. En caso de afectar a restos o elementos relacionados con el Canal del Guadarrama, se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio que marcará las directrices a seguir.***

**3ª.** *Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, inmediatamente la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, en aplicación del artículo 61.4 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.*

**4ª.** *En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos*





Comunidad  
de Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/1059/2021  
**Nº REG.:** 09/544346.9/23  
**TIPO:** Resolución autorización  
**ASUNTO:** Obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en Las Rozas de Madrid  
**INTERESADO:** Joaquín Ros Felis (representante de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK) y David Urquiaga Cela (arqueólogo)  
**MUNICIPIO:** Las Rozas de Madrid

*arqueológicos/paleontológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

*5ª. En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).*

*Este documento, con una extensión máxima de 15 páginas, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación, e incluirá, como mínimo, un plano general junto a fotografías significativas, además de un texto que explique, de forma concisa y clara los principales hitos de la intervención.*

*6ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...), además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.*

*Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

*6.1. Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.*

*6.2. Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.*

*6.3. Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 7.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos que sean compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.*

*7ª. De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.*





Comunidad  
de Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/1059/2021  
**Nº REG.:** 09/544346.9/23  
**TIPO:** Resolución autorización  
**ASUNTO:** Obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en Las Rozas de Madrid  
**INTERESADO:** Joaquín Ros Felis (representante de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK) y David Urquiaga Cela (arqueólogo)  
**MUNICIPIO:** Las Rozas de Madrid

*Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural. **Si se cumpliesen los plazos sin hacer entrega de la memoria final, no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular** hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.*

*8ª. Tal y como recoge el artículo 66.3. de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.*

*Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.*

*9ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.*

*10ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 65.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización, o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los vestigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.*

*Asimismo, la revocación de la autorización llevará aparejada la inmediata paralización de la actuación, prevista en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista los artículos 105 y siguientes, sancionadas según los artículos 109 y siguientes de la referida Ley, siendo responsables, según lo establecido en el artículo 108, los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de*





Comunidad  
de Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/1059/2021  
**Nº REG.:** 09/544346.9/23  
**TIPO:** Resolución autorización  
**ASUNTO:** Obras de acometidas de saneamiento en la UE-VII-1 sobre el Real Canal del Guadarrama, en Las Rozas de Madrid  
**INTERESADO:** Joaquín Ros Felis (representante de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK) y David Urquiaga Cela (arqueólogo)  
**MUNICIPIO:** Las Rozas de Madrid

*paralización previstas en el artículo 102 de la presente Ley.*

*Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente".*

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma,

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites debe hacer referencia al número de expediente.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 - 28760 Tres Cantos, Madrid, Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.



**ANEJO Nº 19: CONFORMIDAD DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ACCESO EN LA MARGEN IZQ. DE LA VÍA DE SERVICIO A LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS  
DEL ESTADO EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 0085/2019/AC

FECHA Firma electrónica

ASUNTO

Conformidad de la terminación de las obras de ejecución del "Proyecto Refundido y Actualizado del Proyecto de Modificación de Acceso a vía de servicio de la margen izquierda de la A-6, p.k. 22+981 por cambio de Planeamiento de la Unidad de Ejecución UE-VII.1. Sistemas Generales P.E. +Kodak del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid (Madrid)"

DESTINATARIO:

Att. José Antonio Segura  
PROCAVER SOLUCIONES URBANAS S.L.  
C/ Ríos Rosas 44-A, Oficina 2º D  
28003 MADRID

Ubicación:

**Carretera:** A-6, Vía de Servicio

**P.K.:** 23+000

**Tramo:** Urbano

**Término Municipal:** Las Rozas de Madrid

**Plataforma:** Izquierda

**Margen:** Derecha

**Zona:** Dominio público y servidumbre

En contestación a su escrito registrado en esta Demarcación de Carreteras con fecha 17 de septiembre de 2021, asiento registral REGAGE21e00018337840, informando de la finalización de las obras recogidas en el expediente de referencia, para la devolución del aval depositado en concepto de garantía de las obras, se informa que:

Realizada inspección técnica y visto el informe técnico facultativo de la Empresa responsable de la Conservación para la conservación y explotación de la carretera afectada, se comprueba que las obras, han sido ejecutadas de acuerdo con los condicionantes exigidos en la resolución de autorización.

Desde esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se procede así al reconocimiento de la conformidad de la terminación de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.8 del Real Decreto 1812/1994, de 2 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, procediendo a emitir el Acta de conformidad de terminación de las obras autorizadas, que da inicio al periodo de garantía de doce meses, fijado en el condicionante particular nº 55 de la resolución de autorización concedida con fecha 30/04/2019, asiento registral 3117, para la realización de las obras referidas en el asunto.

Por otra parte, y según se establece en el referido condicionado, será condición indispensable para la devolución del aval, la presentación de planos "as-built" de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la conformidad de la demarcación de Carreteras.

Transcurrido el citado plazo y previa presentación de los planos "as-built", y a petición del interesado, se procederá a la devolución del depósito.

El Ingeniero del Área de Conservación  
Director del Contrato 51-M-0606

Jaime J. López-Cuervo Abad

FIRMADO por : LOPEZ-CUERVO ABAD, JAIME JULIO. A fecha: 04/10/2021 11:59 AM

INGENIERO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOM0254E32D07FFCE5458CD5B1D

Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



JOSEFA VALCÁRCEL, 11  
28027 MADRID  
TEL.: 91 321 51 01  
FAX: 91 321 51 08



En Madrid, a fecha firma electrónica

**ACTA DE CONFORMIDAD**

**I.- DATOS DE LA AUTORIZACIÓN**

<b>Clave:</b>	Código del expediente: 85/2019/AC Resolución: - Fecha 30/04/2019 y N° Registro 3117
<b>Objeto:</b>	Proyecto refundido y actualizado del Proyecto de Modificación de Acceso a vía de servicio de la margen izquierda de la A-6, p.k. 22+981 por cambio de Planeamiento de la Unidad de Ejecución UE-VII.1. Sistemas Generales P.E. +Kodak del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid (Madrid)º.
<b>Peticionario:</b>	D. JOSÉ ANTONIO SEGURA, REPRESENTANTE DE PROCAVER SOLUCIONES URBANAS S.L.

**UBICACIÓN**

<b>Carretera:</b> Autovía A-6	<b>Calzada:</b> Vía de servicio izquierda
<b>Pp.Kk.:</b> 23+000	<b>Margen:</b> Derecha
<b>Tramo:</b> Urbano	<b>Zona:</b> Dominio Público y Servidumbre
<b>Término Municipal:</b> Las Rozas de Madrid	

**EJECUCIÓN**

<b>Fecha de otorgamiento:</b>	30/04/2019
<b>Plazo de ejecución:</b>	VEINTICUATRO MESES
<b>Fecha terminación de las obras:</b>	17/09/2021

**II.- CONFORMIDAD DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EFECTOS**

Realizada inspección técnica y visto el informe técnico facultativo de la Empresa responsable de la Conservación para la conservación y explotación de la carretera afectada, se manifiesta que las obras autorizadas se han ejecutado de conformidad con lo reflejado en la documentación técnica aportada y según el condicionado de la autorización concedida.

Por lo expuesto, desde esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se procede al reconocimiento de la conformidad de la terminación de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.8 del Real Decreto 1812/1994, de 2 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.



FIRMADO



### III.- OBSERVACIONES

Se deberá observar el comportamiento de las cunetas ejecutadas en tierra junto a los carriles de aceleración y deceleración ejecutados. En caso de que durante el transcurso del periodo de garantía se observe que se producen aterramientos y cárcavas en la misma, que representasen una merma en la capacidad de drenaje de la misma, y por ende de la red de drenaje de los viales estatales, se deberá ejecutar la misma en hormigón, de forma que se eliminen los posibles aterramientos en los colectores adyacentes.

Según en el condicionante particular nº 55 de la resolución de autorización concedida, será condición indispensable para la devolución del aval, la presentación de planos "as-buil" de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la conformidad de la demarcación de Carreteras.

### IV.- OTROS EFECTOS

#### Plazo de Garantía:

A partir de la fecha de la presente acta de conformidad de terminación de las obras autorizadas comienza el plazo de garantía cuya duración es de DOCE meses.

Una vez cumplido el referido plazo se podrá proceder a la devolución del aval depositado, tras la inspección técnica de las obras y habiéndose comprobado que las mismas continúan en perfectas condiciones.

**Y para que conste, en señal de conformidad con la terminación de las obras y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, firman por DUPLICADO el presente Acta, en la fecha y lugar indicados ut supra.**

**El Ingeniero del Área de Conservación y Explotación**

**Fdo. Jaime J. López-Cuervo Abad**

**La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid**

**Fdo. Gloria Ramos Palop**

FIRMADO por : LOPEZ-CUERVO ABAD, JAIME JULIO. INGENIERO DEL AREA DE CONSERVACION. A fecha: 04/10/2021 11:59 AM

FIRMADO por : RAMOS PALOP, GLORIA MARIA. A fecha: 04/10/2021 06:12 PM

Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFO025F473BF0387A89650DB963

Verificable en <https://sedem.mtma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



JOSEFA VALCÁRCEL, 11  
28027 MADRID  
TEL.: 91 321 51 01  
FAX: 91 321 51 08

**ANEJO Nº 20: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE ZONA  
DEPÓSITOS COMBUSTIBLE EN LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL  
P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3057657 IAM20-C6RF3-8TQWW 7DA9FC56817FC404FD4B083E27C06B01ACFC9C58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>

## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



D. JUNTA DE COMPENSACION KODAK  
CALLE Camino de la Zarzuela Número 15 Portal B Planta 4  
28023 MADRID  
MADRID

Traslado Decreto nº 2021/3594

El Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital

Vista la solicitud de licencia formulada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK para tala de 3 pies de arbolado tipología Pinus Pinea, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1, Las Rozas de Madrid, registrada de entrada el día 11/12/2020 10:44:00 con R.E. núm. 25963.

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** Se ha incoado expediente de licencia bajo el número de expte. 215/2020-10LT.

**Segundo.-** Por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. José Manuel Sánchez Mora se ha informado favorablemente con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la solicitud efectuada con el tenor literal siguiente:

"Nº REGISTRO GENERAL: 25958  
INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK  
REPRESENTANTE: JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK  
ASUNTO: LICENCIA DE TALA (3 PINOS)  
SITUACIÓN: Unidad de Ejecución UE-VII.1 Rozas de Madrid  
Ref. Catastral:  
Nº expediente: 000215/2020-10

### INFORME AMBIENTAL DE OBRAS Y PROYECTOS

*De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Ordenación de Zonas Verdes, Parques y Jardines, la tala de árboles queda sujeta a la previa concesión de licencia municipal.*

*Por otro lado, las talas de árboles están contempladas en el artículo 32 de la Ordenanza de Prevención Ambiental, estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos, definido en el TITULO II, CAPITULO V de la citada Ordenanza Municipal.*

*Por este motivo se emite el siguiente informe ambiental de obras y proyectos previo, como requisito para la concesión de la licencia de tala.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3057657 IAM20-C6RF3-8TQWW 7DA98FC56817FC404FD4B083E27C06B01ACFC9C58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>

## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



### ANTECEDENTES

Con fecha once de diciembre de dos mil veinte y N.R.E.: 25958 se presenta por JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK, solicitud de Licencia para la tala de tres ejemplares de pino de 18, 19 y 110 cm. de diámetro debido a que están afectados por el desmantelamiento de los depósitos de gasoil, ubicados en suelo urbano, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 de nuestra localidad.

A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Fotografías en color y descripción de los árboles.
- Informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, en el cual se justifica la necesidad de la tala.
- Plano de ubicación de los árboles dentro de la parcela.
- Hoja de autoliquidación en el que consta justificación del abono de la tasa e impuestos aplicables a la actuación que se solicita.

### NORMATIVA APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, relativo a la Protección de masas forestales y elementos arbóreos protegidos.

Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004.

Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004.

Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines

### ARGUMENTACIÓN

Primero: El proyecto examinado se refiere a la tala de tres ejemplares de pino de 19, 18 y 110 cm. de diámetro existentes en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 del término municipal de Las Rozas de Madrid; actuación contemplada en el epígrafe 13 del Anexo XII de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos definido en el CAPITULO V de la mencionada Ordenanza.

Segundo: Los árboles con diámetro de tronco superior a 20 cm. se encuentran afectados por lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, que establece medidas protectoras para los ejemplares arbóreos de más de 20 cm. de diámetro de tronco a nivel de suelo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3057657 IAM20-C6RF3-8TQWW 7DA9FC56817FC404FD4B083E27C06B01ACFC9C5C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>

## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por la citada Ley.

En su apartado 2 el mismo artículo indica que cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante Decreto del Alcalde, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa o se motive la existencia de riesgos para las personas o bienes.

Tercero: Según la documentación aportada se ha solicitado la licencia de tala de dos ejemplares de pino de 19, 18 y 110 cm. de diámetro.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Una vez se ha estudiado la solicitud de licencia de tala así como la información aportada por el interesado, se informa **favorablemente** desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala solicitada, mediante el Decreto correspondiente singularizado para el ejemplar con diámetro de tronco superior a 20 cm, afectado por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, por las razones expuestas en el presente informe, siempre y cuando se justifique la adopción de las medidas correctoras y las medidas compensatorias que se relacionan a continuación:

Primero. Debido a que los motivos que justifican la necesidad de la tala son que están afectados por el desmantelamiento de los depósitos de gasoil, como compensación por la eliminación de los ejemplares arbóreos, deberá aportarse al área afectada tres ejemplares adultos, que además deberán suministrarse en contenedor. En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio de los árboles eliminados, los ejemplares serán entregados en el Servicio Responsable de Parques y Jardines, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio de Parques y Jardines."

Tercero.- Por el Técnico Jurídico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha emitido informe favorable que textualmente dice:

"ICM

**FECHA REGISTRO:**

**Nº REGISTRO:**

**INTERESADO:**

**JUNTA DE COMPENSACION KODAK**

**ASUNTO:**

**LICENCIA DE TALA**

**SITUACIÓN:**

**REF. CATASTRAL:**

**Nº EXPEDIENTE:**

**2020/10LT/215**

### I. OBJETO.

Se requiere al Técnico Jurídico de Administración Especial que suscribe, Juan Ignacio Cerro Martínez, la emisión de informe jurídico ante la solicitud de licencia urbanística formulada por el interesado.

### II. ANTECEDENTES.

El interesado, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento, instancia solicitando licencia y aportando documentación adjunta:



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



### III. DESARROLLO Y ARGUMENTACIÓN.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se observa que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 151. º de la Ley 9/2001 de 17 Julio, Ley del Suelo, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, relativo a la Protección de masas forestales y elementos arbóreos protegidos, Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004, Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004 y la Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines, cumple con los requisitos necesarios en cuanto a la aportación de documentación se refiere, tal y como ha informado el Técnico de Medio Ambiente municipal JOSE MANUEL SANCHEZ MORA.

De conformidad con el Artículo 158 de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en consonancia con los artículos 3.5.1, 3.5.9, 3.5.11, 3.5.12, 3.5.13 y 3.5.14 del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, serán de cumplimiento las siguientes condiciones y advertencias legales:

**PRIMERA.-** Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

**SEGUNDA.-** Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERA.-** El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

**CUARTA.-** Por causa plenamente justificada, a juicio del Ayuntamiento, podrán prorrogarse dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.

**QUINTA.-** Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.

Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.

**SEXTA.-** Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_Notificación: JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK - EXPTE. 215/2020</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de Anotación de Salida: 7172, Fecha de Salida: 07/06/2021 7 :38:00</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: IAM20-C6RF3-8TQWW Fecha de emisión: 7 de Junio de 2021 a las 8:02:24 Página 5 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Director General Accidental del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 04/06/2021 11:25</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 04/06/2021 11:25</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3057657 IAM20-C6RF3-8TQWW 7DA9FC56817FC404FD4B083E27C06B01ACFC9C58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozass.es

## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



*infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.*

**OCTAVA.-** *En los supuestos de talas abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.*

**NOVENA.-** *El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en el Concejale de Medio Ambiente y Administración Electrónica.*

*De la Resolución que se adopte, se deberá dar conocimiento en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

**IV. CONCLUSIONES:** *Tras la emisión del informe favorable emitido por el técnico municipal referido anteriormente y habiéndose analizado y comprobado que se cumplen todas las premisas jurídicas que le son de aplicación; se informa favorablemente la misma, siempre y cuando se den cumplimiento a las condiciones establecidas en los informes emitidos al efecto.*

**Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y así mismo se le hace constar los plazos para presentar los recursos correspondientes:**

- *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la LPACAP) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la LPACAP) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la LPACAP), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la LPACAP).*

- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.*

*Este es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."*

En base a lo anteriores antecedentes y a los informes transcritos anteriormente,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia expte. núm. 215/2020-10LT, solicitada por JUNTA DE COMPENSACION KODAK, para tala de 3 pies de arbolado tipología Pinus Pinea, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1, Las Rozas de Madrid, quedando sujeta a las condiciones y advertencias legales señaladas en el informe del Técnico de Administración Especial, siendo las siguientes:

<b>DOCUMENTO</b> PAC_Notificación: JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK - EXPTE. 215/2020	<b>IDENTIFICADORES</b> Número de Anotación de Salida: <b>7172</b> , Fecha de Salida: <b>07/06/2021 7</b> <b>:38:00</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>IAM20-C6RF3-8TQWW</b> Fecha de emisión: <b>7 de Junio de 2021 a las 8:02:24</b> Página 6 de 7	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- Director General Accidental del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 04/06/2021 11:25
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 04/06/2021 11:25	



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



1.- Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

2.- El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

3.- Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

4.- Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.

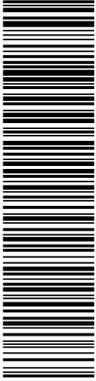
Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.

5.- Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

6.- Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.

7.- En los supuestos de tala abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.

**SEGUNDO.-** Debido a que los motivos que justifican la necesidad de la tala son que están afectados por el desmantelamiento de los depósitos de gasoil, como compensación por la eliminación de los ejemplares arbóreos, deberá aportarse al área afectada tres



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3057657 IAM20-C6RF3-8TQWW 7DA9FC56817FC404FD4B083E27C06B01ACFC9C58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>

## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



ejemplares adultos, que además deberán suministrarse en contenedor. En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio de los árboles eliminados, los ejemplares serán entregados en el Servicio Responsable de Parques y Jardines, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio de Parques y Jardines.”

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Le significamos que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación, o bien podrá ser impugnado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid directamente en el orden Jurisdiccional Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puede utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se notifica para su conocimiento, en las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma electrónica

**ANEJO Nº 21: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE ZONA LAMINADOR NORTE EN LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



Traslado Decreto nº 2021/1783

El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, ha dictado el siguiente:

## DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de firma digital

Vista la solicitud de licencia formulada por D. JUNTA DE COMPENSACION KODAK en para PERMISO DE TALA DE VARIOS PIES DE ARBOLADO DE TIPOLOGÍA ENCINAS AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS DE SALIDA DEL LAMINADOR NORTE CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 - SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID, ubicado en de Las Rozas de Madrid, registrada de entrada el día 08/01/2021 13:09:00 con R.E. núm. 431

## ANTECEDENTES:

**Primero.-** se ha incoado expediente de licencia bajo el número de expte. 6/2021-10LT

**Segundo.-** Por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora se ha informado favorablemente con fecha 25 de marzo de 2021, la solicitud efectuada con el tenor literal siguiente:

“Nº REGISTRO GENERAL:	431/2021
PROMOTOR:	Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. “KODAK”
ASUNTO:	LICENCIA DE TALA
PROYECTO:	URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 “KODAK”. Obras Laminador Norte.
SITUACIÓN:	Terrenos situados sobre las instalaciones de la fábrica de Kodak
Ref. Catastral:	
Nº expediente:	000006/2021-10

## INFORME AMBIENTAL DE OBRAS Y PROYECTOS

*De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística municipal, las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.*

*Por otro lado, el proyecto de referencia está contemplado en el epígrafe 13 del Anexo XII de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos definido en el CAPITULO V de la mencionada Ordenanza, tal y como establece el artículo 32 de la Ordenanza de Prevención Ambiental.*



*Por este motivo se emite el siguiente informe ambiental de obras y proyectos previo, como requisito para la concesión de la licencia de tala.*

## ANTECEDENTES

*Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno y N.R.E.: 431 se presenta por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", solicitud de Licencia para la tala de 21 ejemplares de encina con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm. de diámetro, debido a que están afectados por las obras de salida del colector correspondiente al laminador norte del proyecto de Urbanización de la citada U.E., en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 de nuestra localidad.*

*A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:*

- *Fotografías en color y descripción de los árboles.*
- *Informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, en el cual se justifica la necesidad de la tala.*
- *Plano de ubicación de los árboles dentro de la parcela.*

## NORMATIVA APLICABLE

*Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.*

*Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.*

*Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004.*

*Resto de legislación ambiental de aplicación, en vigor.*

## ARGUMENTACIÓN

*En cuanto a la Normativa ambiental aplicable:*

*Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística municipal, las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.*

*Por otro lado, el proyecto de referencia está contemplado en el epígrafe 13 del Anexo XII de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos definido en el CAPITULO V de la mencionada Ordenanza, tal y como establece el artículo 32 de la Ordenanza de Prevención Ambiental.*

*Segundo. El artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, relativo al establecimiento de medidas compensatorias, avales o fianzas; en su apartado 2 señala que en el Informe Ambiental de Obras y Proyectos, se podrá proponer por parte de la Concejalía de Medio Ambiente el depósito por parte del promotor de aval para garantizar las acciones compensatorias a que hubiera lugar*



por la pérdida de arbolado, conforme al procedimiento establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza.

El apartado 6 del citado artículo establece que la falta de cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza en cuanto a la compensación por pérdida de arbolado, será motivo de ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento.

En cuanto a la solicitud presentada, se refiere a:

La tala de veintiún (21) ejemplares de encina, 18 de las cuales forman 8 rodales, a saber: El ejemplar grafiado con el nº de orden Qi1( de 8 cm. de diámetro de tronco), Qi2( de 3 cm. de diámetro de tronco), Qi3( de 8 cm. de diámetro de tronco), RQi1( rodal con dos pies de 5 y 9 cm. de diámetro de tronco), RQi2( rodal con dos pies de 12 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi3( rodal con dos pies de 7 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi4( rodal con dos pies de 1,2 y 1,5 cm. de diámetro de tronco), RQi5( rodal con dos pies de 2,4 y 3,5 cm. de diámetro de tronco), RQi6( rodal con cuatro pies de 8, 5, 7,6 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi7( rodal con dos pies de 4,3 y 4 cm. de diámetro de tronco), y RQi8( rodal con dos pies de 6,4 y 7 cm. de diámetro de tronco), todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm.

Para la ejecución de las obras será necesario proceder a la poda de las encinas grafiadas con los números Qi4 y Qi5.

En el informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, se indica que muchos de los ejemplares recogidos presentan un estado sanitario regular y escaso valor ecológico con troncos muy ahorquillados, con deformaciones y elevada ramificación que les hacen ejemplares de escaso interés y, teniendo en cuenta que la viabilidad de los trasplantes podría reducir la vida útil de los individuos y que el riesgo para la vida de los árboles es elevado, se recomienda el apeo de los ejemplares recogidos en el informe.

## CONCLUSIONES

Una vez se ha estudiado la información y documentación aportada por el promotor, se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de veintiún (21) ejemplares de encina, 18 de las cuales forman 8 rodales, a saber: El ejemplar grafiado con el nº de orden Qi1( de 8 cm. de diámetro de tronco), Qi2( de 3 cm. de diámetro de tronco), Qi3( de 8 cm. de diámetro de tronco), RQi1( rodal con dos pies de 5 y 9 cm. de diámetro de tronco), RQi2( rodal con dos pies de 12 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi3( rodal con dos pies de 7 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi4( rodal con dos pies de 1,2 y 1,5 cm. de diámetro de tronco), RQi5( rodal con dos pies de 2,4 y 3,5 cm. de diámetro de tronco), RQi6( rodal con cuatro pies de 8, 5, 7,6 y 5 cm. de diámetro de tronco), RQi7( rodal con dos pies de 4,3 y 4 cm. de diámetro de tronco), y RQi8( rodal con dos pies de 6,4 y 7 cm. de diámetro de tronco), todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm.

Como compensación por la eliminación de estos ejemplares de encina, se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en este caso 21 encinas.

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio de los árboles eliminados, los ejemplares serán entregados en el Servicio Responsable de Parques y Jardines, en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio de Parques y Jardines.”

**Tercero.-** Por el Técnico Jurídico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez con fecha 26 de marzo de 2021, se ha emitido informe favorable que textualmente dice:



“ICM

FECHA REGISTRO: 8 de enero de 2021  
Nº REGISTRO: 431/2021  
INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACION KODAK  
ASUNTO: LICENCIA DE TALA  
SITUACIÓN: Terrenos situados sobre las instalaciones de la fábrica de Kodak  
REF. CATASTRAL:  
Nº EXPEDIENTE: 2021/10LT/6

## I. OBJETO.

Se requiere al Técnico Jurídico de Administración Especial que suscribe, Juan Ignacio Cerro Martínez, la emisión de informe jurídico ante la solicitud de licencia urbanística formulada por el interesado.

## II. ANTECEDENTES.

El interesado, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento, instancia solicitando licencia y aportando documentación adjunta:

## III. DESARROLLO Y ARGUMENTACIÓN.

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se observa que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 151. º de la Ley 9/2001 de 17 Julio, Ley del Suelo, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, relativo a la Protección de masas forestales y elementos arbóreos protegidos, Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004, Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004 y la Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines, cumple con los requisitos necesarios en cuanto a la aportación de documentación se refiere, tal y como ha informado el Técnico de Medio Ambiente municipal MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORA.

De conformidad con el Artículo 158 de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en consonancia con los artículos 3.5.1, 3.5.9, 3.5.11, 3.5.12, 3.5.13 y 3.5.14 del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, serán de cumplimiento las siguientes condiciones y advertencias legales:

**PRIMERA.-** Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

**SEGUNDA.-** Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERA.-** El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

**CUARTA.-** Por causa plenamente justificada, a juicio del Ayuntamiento, podrán prorrogarse dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.



*QUINTA.- Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.*

*Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.*

*SEXTA.- Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.*

*SÉPTIMA.- Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.*

*OCTAVA.- En los supuestos de talas abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.*

*NOVENA.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica.*

*De la Resolución que se adopte, se deberá dar conocimiento en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

*IV. CONCLUSIONES: Tras la emisión del informe favorable emitido por el técnico municipal referido anteriormente y habiéndose analizado y comprobado que se cumplen todas las premisas jurídicas que le son de aplicación; se informa favorablemente la misma, siempre y cuando se den cumplimiento a las condiciones establecidas en los informes emitidos al efecto.*

*Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y así mismo se le hace constar los plazos para presentar los recursos correspondientes:*

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (art. 123.1 de la LPACAP) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la LPACAP) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la LPACAP), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la LPACAP).*

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (art. 8 apartado c y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.*



*Este es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”*

En base a lo anteriores antecedentes y a los informes transcritos anteriormente,

## **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia, expte. Núm. 6/2021-10LT, solicitada por JUNTA DE COMPENSACION KODAK para PERMISO DE TALA DE VARIOS PIES DE ARBOLADO DE TIPOLOGÍA ENCINAS AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS DE SALIDA DEL LAMINADOR NORTE CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 ?SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID, quedando sujeta a las condiciones y advertencias legales señaladas en el informe del Técnico de Administración Especial, siendo las siguientes:

1.- Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

2.- El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

3.- Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

4.- Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.

Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.

5.- Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

6.- Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir



infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.

7.- En los supuestos de talas abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.

**SEGUNDO.-** Como compensación por la eliminación de estos ejemplares de encina, se procederá a la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en este caso 21 encinas.

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio de los árboles eliminados, los ejemplares serán entregados en el Servicio Responsable de Parques y Jardines, en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio de Parques y Jardines.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Le significamos que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación, o bien podrá ser impugnado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid directamente en el orden Jurisdiccional Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puede utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se notifica para su conocimiento, en las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

D. JUNTA DE COMPENSACION KODAK  
CALLE Camino de la Zarzuela Número 15 Portal B Planta 4  
28023 MADRID  
MADRID

**ANEJO Nº 22: INFORME FAVORABLE TALA ARBOLADO EXISTENTE AFECTADOS  
POR LAS OBRAS EN EL INTERIOR DE LA URBANIZACIÓN DE LA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. +  
KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



Traslado Decreto nº 2021/1784

El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, ha dictado el siguiente:

## “DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital

Vista la solicitud de licencia formulada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK PARA PERMISO DE TALA DE VARIOS PIES DE ARBOLADO DE DISTINTA TIPOLOGÍA AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS EN EL INTERIOR DE LA URBANIZACION DEL ALMBITO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII. 1-SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID, registrada de entrada el día ocho de enero de dos mil veintiuno, con R.E. núm. 427

## ANTECEDENTES:

Primero.- se ha incoado expediente de licencia bajo el número de expte. 5/2021-10LT.

Segundo.- Por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Angel Sánchez Mora se ha informado favorablemente con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, la solicitud efectuada con el tenor literal siguiente:

Nº REGISTRO GENERAL:	427/2021
PROMOTOR:	Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. “KODAK”
ASUNTO:	LICENCIA DE TALA
PROYECTO:	URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 “KODAK”. Obras pantalla acústica y prolongación calle José Echegaray.
SITUACIÓN:	Terrenos situados sobre las instalaciones de la fábrica de Kodak
Ref. Catastral:	
Nº expediente:	000005/2021-10

## INFORME AMBIENTAL DE OBRAS Y PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística municipal, las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

Por otro lado, el proyecto de referencia está contemplado en el epígrafe 13 del Anexo XII de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos definido en el CAPITULO V de la mencionada Ordenanza, tal y como establece el artículo 32 de la Ordenanza de Prevención Ambiental.



Por este motivo se emite el siguiente informe ambiental de obras y proyectos previo, como requisito para la concesión de la licencia de tala.

## ANTECEDENTES

Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno y N.R.E.: 427 se presenta por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", solicitud de Licencia para la tala de dos ejemplares de olmo de 28 y 45 cm. de diámetro y tres ejemplares de pino de 35, 30 y 35 cm. de diámetro debido a que están afectados por las obras de trazado de la pantalla acústica y la prolongación de la calle Jose Echegaray, ubicados en suelo urbano, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 de nuestra localidad.

A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Fotografías en color y descripción de los árboles.
- Informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, en el cual se justifica la necesidad de la tala.
- Plano de ubicación de los árboles dentro de la parcela.

## NORMATIVA APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004.

Resto de legislación ambiental de aplicación, en vigor.

## ARGUMENTACIÓN

En cuanto a la Normativa ambiental aplicable:

Según establece el artículo 1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, las medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por la citada Ley.

En su apartado 2 el mismo artículo indica que cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante. En el apartado 3 se indica que en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se



establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

En cuanto a la solicitud presentada, se refiere a:

1.- La tala de dos ejemplares de olmo, grafiados con los números Upn1( de 28 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad aproximada) y Upn2 (de 45 cm. de diámetro y 20 años de edad), así como la tala de un pino resinero Pr1 (de 35 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad), afectados por la construcción de la pantalla acústica del ámbito.

Para la ejecución de las obras de la pantalla acústica será necesario proceder a la poda de un olmo (Upn4), tres pinos que constituyen el rodal RPr1 y de 3 encinas grafiadas con los números Qi1, Qi2 y RQi1.

2.- La tala de un ejemplar de pino piñonero, grafiado con el número Ppn2( de 30 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad), afectado por el trazado de la calle José Echegaray y la obra de una rotonda.

Por otro lado, se propone para apeo los siguientes ejemplares que venían indicados para trasplante en el inventario de arbolado afectado por las obras de urbanización, redactado por AUDEMA en febrero de 2019, a saber:

Los ejemplares de encina Q3, Q4, Q5, RQ1, RQ3, RQ4 y RQ6 situados dentro del ámbito de Kodak, así como de los ejemplares de encina Q1, Q12, RQ8 y el enebro Jn1, situados fuera del ámbito, todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm.

En el informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, se recomienda el apeo de los cuatro ejemplares (Upn1, Upn2, Pr1 y Ppn2), teniendo en cuenta que la viabilidad de los trasplantes podría reducir la vida de los individuos y que el riesgo para la vida de los árboles es elevado. Según el informe, las coníferas difícilmente superan un trasplante y en cuanto a los olmos, al ser individuos con un porte tan grande, el trasplante conlleva algunas dificultades añadidas derivadas del tamaño del ejemplar y el menor vigor propio de árboles añosos. Además, estos ejemplares son pies de escaso interés, con estado fitosanitario regular o malo, por lo que no merece la pena la inversión de esfuerzos técnicos y económicos orientados al trasplante.

## CONCLUSIONES

Una vez se ha estudiado la información y documentación aportada por el promotor,

Primero. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de dos ejemplares de olmo, grafiados con los números Upn1( de 28 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad) y Upn2 (de 45 cm. de diámetro y 20 años de edad), así como la tala de un pino resinero Pr1 (de 35 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad), afectados por la construcción de la pantalla acústica del ámbito.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso 35 olmos (*Ulmus pumila*) y 18 pinos resineros.

# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



Segundo. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de un ejemplar de pino piñonero, grafiado con el número Ppn2( de 30 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad), afectado por el trazado de la calle José Echegaray y la obra de una rotonda.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso 20 pinos piñoneros.

Tercero. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los ejemplares de encina Q3, Q4, Q5, RQ1, RQ3, RQ4 y RQ6 situados dentro del ámbito de Kodak, así como de los ejemplares de encina Q1, Q12, RQ8 y el enebro Jn1, situados fuera del ámbito, todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm. que en el informe inventario de arbolado afectado por las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", redactado por AUDEMA en febrero de 2019, estaba previsto su trasplante.

En este caso, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en este caso 10 encinas y un enebro."

Tercero.- Por el Técnico Jurídico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, se ha emitido informe favorable que textualmente dice:

"ICM

Nº REGISTRO GENERAL: 427/2021

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-VII.1. "KODAK"

ASUNTO: AUDIENCIA PREVIA DENEGACIÓN DE LICENCIA DE TALA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK". OBRAS PANTALLA ACÚSTICA Y PROLONGACIÓN CALLE JOSÉ ECHEGARAY. LAS ROZAS DE MADRID

Nº EXPEDIENTE: 000005/2021-10

## INFORME JURÍDICO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA DENEGACIÓN DE SOLICITUD

Vista la solicitud de licencia, y tras la emisión de informe desfavorable emitido por el Técnico de Medio Ambiente, Miguel Angel Sánchez Mora, se emite el presente

### INFORME:

El Técnico de Medio Ambiente, Miguel Angel Sánchez Mora, ha procedido al estudio de la solicitud y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la legislación que le resulta de aplicación a la ocupación solicitada en el emplazamiento correspondiente. El citado técnico municipal ha emitido informe al tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están



sujetos a licencia urbanística municipal, las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

Por otro lado, el proyecto de referencia está contemplado en el epígrafe 13 del Anexo XII de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental estando por tanto, sujeto al procedimiento de informe ambiental de obras y proyectos definido en el CAPITULO V de la mencionada Ordenanza, tal y como establece el artículo 32 de la Ordenanza de Prevención Ambiental.

Por este motivo se emite el siguiente informe ambiental de obras y proyectos previo, como requisito para la concesión de la licencia de tala.

## ANTECEDENTES

Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno y N.R.E.: 427 se presenta por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", solicitud de Licencia para la tala de dos ejemplares de olmo de 28 y 45 cm. de diámetro y tres ejemplares de pino de 35, 30 y 35 cm. de diámetro debido a que están afectados por las obras de trazado de la pantalla acústica y la prolongación de la calle Jose Echegaray, ubicados en suelo urbano, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII.1 de nuestra localidad.

A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

Fotografías en color y descripción de los árboles.

Informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, en el cual se justifica la necesidad de la tala.

Plano de ubicación de los árboles dentro de la parcela.

## NORMATIVA APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, aprobada definitivamente el día 22 de marzo de 2004.

Resto de legislación ambiental de aplicación, en vigor.

## ARGUMENTACIÓN

En cuanto a la Normativa ambiental aplicable:

Según establece el artículo 1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, las medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por la citada Ley.



En su apartado 2 el mismo artículo indica que cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante. En el apartado 3 se indica que en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

En cuanto a la solicitud presentada, se refiere a:

1.- La tala de dos ejemplares de olmo, grafiados con los números Upn1( de 28 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad aproximada) y Upn2 (de 45 cm. de diámetro y 20 años de edad), así como la tala de un pino resinero Pr1 (de 35 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad), afectados por la construcción de la pantalla acústica del ámbito.

Para la ejecución de las obras de la pantalla acústica será necesario proceder a la poda de un olmo (Upn4), tres pinos que constituyen el rodal RPr1 y de 3 encinas grafiadas con los números Qi1, Qi2 y RQi1.

2.- La tala de un ejemplar de pino piñonero, grafiado con el número Ppn2( de 30 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad), afectado por el trazado de la calle José Echegaray y la obra de una rotonda.

Por otro lado, se propone para apeo los siguientes ejemplares que venían indicados para trasplante en el inventario de arbolado afectado por las obras de urbanización, redactado por AUDEMA en febrero de 2019, a saber:

Los ejemplares de encina Q3, Q4, Q5, RQ1, RQ3, RQ4 y RQ6 situados dentro del ámbito de Kodak, así como de los ejemplares de encina Q1, Q12, RQ8 y el enebro Jn1, situados fuera del ámbito, todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm.

En el informe técnico elaborado por Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, con fecha 8 de enero de 2021, se recomienda el apeo de los cuatro ejemplares (Upn1, Upn2, Pr1 y Ppn2), teniendo en cuenta que la viabilidad de los trasplantes podría reducir la vida de los individuos y que el riesgo para la vida de los árboles es elevado. Según el informe, las coníferas difícilmente superan un trasplante y en cuanto a los olmos, al ser individuos con un porte tan grande, el trasplante conlleva algunas dificultades añadidas derivadas del tamaño del ejemplar y el menor vigor propio de árboles añosos. Además, estos ejemplares son pies de escaso interés, con estado fitosanitario regular o malo, por lo que no merece la pena la inversión de esfuerzos técnicos y económicos orientados al trasplante.

## CONCLUSIONES

Una vez se ha estudiado la información y documentación aportada por el promotor, Primero. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de dos ejemplares de olmo, grafiados con los números Upn1( de 28 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad) y Upn2 (de 45 cm. de diámetro y 20 años de edad), así como la tala de un pino resinero Pr1 (de 35 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad), afectados por la construcción de la pantalla acústica del ámbito.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de



un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso 35 olmos (*Ulmus pumila*) y 18 pinos resineros.

Segundo. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de un ejemplar de pino piñonero, grafiado con el número Ppn2( de 30 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad), afectado por el trazado de la calle José Echegaray y la obra de una rotonda.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso 20 pinos piñoneros.

Tercero. Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los ejemplares de encina Q3, Q4, Q5, RQ1, RQ3, RQ4 y RQ6 situados dentro del ámbito de Kodak, así como de los ejemplares de encina Q1, Q12, RQ8 y el enebro Jn1, situados fuera del ámbito, todos ellos con diámetros de tronco inferiores a los 20 cm. que en el informe inventario de arbolado afectado por las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", redactado por AUDEMA en febrero de 2019, estaba previsto su trasplante.

En este caso, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en este caso 10 encinas y un enebro".

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 82 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses que se contará:

- En los procedimientos iniciados de oficio desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en atención a que figura en el



expediente informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, que puede resultar impeditivo de la licencia urbanística interesada, se propone:

Primero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado para que por plazo de diez días pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, significándole que durante dicho plazo podrá consultar el expediente. Una vez transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del expediente haya contestado o no. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Segundo.- Notificar el contenido de la resolución que se adopte a los interesados, haciéndose constar que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

En base a lo anteriores antecedentes y a los informes transcritos anteriormente,

## **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Conceder la licencia, expte. Núm. 5/2021/10LT, solicitada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN KODAK PARA PERMISO DE TALA DE VARIOS PIES DE ARBOLADO DE DISTINTA TIPOLOGÍA AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS EN EL INTERIOR DE LA URBANIZACION DEL ALMBITO URBANÍSTICO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII. 1-SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID, quedando sujeta a las condiciones y advertencias legales señaladas en el informe del Técnico de Administración Especial, siendo las siguientes:

1.- Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

2.- El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

3.- Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

4.- Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.



Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen.

5.- Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

6.- Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.

7.- En los supuestos de talas abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Como compensación por la eliminación del ejemplar arbóreo, deberá aportarse al área afectada un ejemplar adulto, que además deberá suministrarse en contenedor. En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, el ejemplar será entregado en el Servicio Responsable de Parques y Jardines, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición del ejemplar talado, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio de Parques y Jardines.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Le significamos que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación, o bien podrá ser impugnado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid directamente en el orden Jurisdiccional Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que puede utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se notifica para su conocimiento, en las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



D. JUNTA DE COMPENSACION KODAK  
CALLE Camino de la Zarzuela Número 15 Portal B Planta 4  
28023 MADRID  
MADRID

**ANEJO Nº 23: LICENCIA PARA LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y  
DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE  
USO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES  
P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

OTROS DATOS

Código para validación: 5PG95-6Z04R-1XGXA  
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2021 a las 12:17:11  
Página 1 de 5

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3025174.5PG95-6Z04R-1XGXA 46BCFA39B801341FEBA8749B23DA9BAF54F244B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozases.es>.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

## NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### 5.18 Licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK". Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-02

Ac. 581/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/21-02, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1 KODAK, para concesión de licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, sito en la Unidad de Ejecución VII.1., de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"PROMOTOR: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK"  
ASUNTO: DESMANTELAMIENTO DEPOSITOS  
PROYECTO: URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK".  
Proyecto de extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso.  
SITUACIÓN: Terrenos situados sobre las instalaciones de la fábrica de Kodak  
Nº EXPEDIENTE: 1/21-02

#### INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 1/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 1/21-01, del que resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 23 de febrero de 2.021, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", Las Rozas de Madrid, presentó escrito con número de registro 5.651 de solicitud de licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK". Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Manuel Negrón Jiménez, Ingeniero de Caminos canales y puertos, colegiado nº 21.087.

Igualmente se aporta:

- "Informe de Investigación exploratoria de la Calidad del Suelo" realizada en las antiguas instalaciones KODAK situadas en la autovía A-6, p.k. 23, por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), elaborado por HERA HOLDING S.L. en enero de 2020.
- "Informe de Investigación Complementaria de la Calidad del Suelo" realizada en las antiguas instalaciones KODAK situadas en la autovía A-6, p.k. 23, por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo.



en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), elaborado por HERA HOLDING S.L. en marzo de 2020. El informe recoge los trabajos, resultados y conclusiones obtenidos en dicha investigación tras los resultados obtenidos en la "Investigación Exploratoria de la Calidad del Suelo" realizada en el emplazamiento entre diciembre de 2019 y enero de 2020.

- Plan de excavación del subsuelo afectado por hidrocarburos, elaborado en marzo de 2020 por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L. con código FNAC R070 606190040.

**Segundo.-** En fecha 15 de junio de 2020 la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid informa favorablemente de la propuesta de actuaciones contenida en el documento titulado "Plan de excavación del subsuelo. Antiguas instalaciones de KODAK. Autovía A-6 pk 23. T.M. Las Rozas de Madrid (Madrid)", elaborado por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L. en Marzo de 2020.

**Tercero.-** Con fecha 2 de marzo de 2021, número de registro de entrada 6.613, la interesada, presenta nueva documentación complementaria al expediente, consistente en informe sobre el arbolado afectado por los trabajos de desmantelamiento de los depósitos de combustible en el marco del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII 1 "Sistemas Generales P.E. + kodak" del P.G.O. U. de Las Rozas de Madrid, elaborado por D. Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, el 26 de noviembre de 2020.

**Cuarto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Doña Silvia Romera de fecha 26 de abril de 2021
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 17 de marzo de 2021
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 5 de abril de 2021

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en "la extracción de dos tanques de gasoil de 20 m3 de capacidad y el desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII 1 del término municipal de Las Rozas de Madrid, consistiendo las obras en las actuaciones siguientes:

- Excavación del terreno
- Extracción de los tanques, equipas y tuberías
- Relleno y restitución de la zona afectada."

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- Conceder a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1 "KODAK". Las Rozas de Madrid, licencia para para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitos en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK" Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **1/21-01.**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

#### **Condiciones servicios de licencias.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3025174\_5PG95-6Z04R-1XGXA\_468CF\_A39B601341FE8A8743B923DA9BAF94B244B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lastrozas.es>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*La dirección facultativa nombrada para el desmantelamiento de los pozos deberá coordinarse con la Dirección de las obras de urbanización en curso.*

**Condiciones servicios de obras públicas.**

*El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realicen extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.*

**Condiciones servicios de medio ambiente.**

*Se informa favorablemente que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder en la misma licencia, la autorización para la tala de tres ejemplares de Pino piñonero, grafiados con los números Ppn1 (de 18 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada), Ppn2 (de 19 cm. de diámetro y 9 años de edad) y Ppn3 (de 110 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada).*

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición. No se exige aval por la pérdida de arbolado al considerarse suficiente el presentado por esta concepto en la licencia del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, la pérdida del ejemplar grafiado con el número Ppn3, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso 30 pinos piñoneros.*

*La empresa que realiza la anulación del tanque está obligada a seguir el procedimiento establecido en el anexo I del REAL DECRETO 1416/2006, de 1 de diciembre, (Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06), y a emitir un certificado de fuera de Servicio en el que indique que los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el citado anexo y que los residuos se han gestionado de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.*

*Los trabajos que se ejecuten deberán quedar reflejados en el correspondiente informe descriptivo, el cual incluirá, además, las justificaciones documentales de los resultados alcanzados, especialmente en lo que se refiere a la calidad de los suelos remanentes tras la excavación (cuya evaluación se realizará, al menos, teniendo en cuenta los criterios incluidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento "Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes" y a la gestión dada a los residuos generados (se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).*

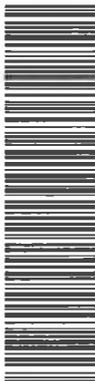
*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."*

**Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.**

**Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**1º.- Conceder a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1 "KODAK", Las Rozas de Madrid, licencia para para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK" Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 1/21-01.**

**2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:**



- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### Condiciones servicios de licencias.

La dirección facultativa nombrada para el desmantelamiento de los pozos deberá coordinarse con la Dirección de las obras de urbanización en curso.

#### Condiciones servicios de obras públicas.

El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realicen extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.

#### Condiciones servicios de medio ambiente.

Se informa favorablemente que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder en la misma licencia, la autorización para la tala de tres ejemplares de Pino piñonero, grafiados con los números Ppn1 (de 18 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada), Ppn2 (de 19 cm. de diámetro y 9 años de edad) y Ppn3 (de 110 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada).

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición. No se exige aval por la pérdida de arbolado al considerarse suficiente el presentado por esta concepto en la licencia del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1.

De acuerdo con los establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, la pérdida del ejemplar grafiado con el número Ppn3, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso **30 pinos piñoneros**.

La empresa que realiza la anulación del tanque está obligada a seguir el procedimiento establecido en el anexo I del REAL DECRETO 1416/2006, de 1 de diciembre, (Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06), y a emitir un certificado de fuera de Servicio en el que indique que los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el citado anexo y que los residuos se han gestionado de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

Los trabajos que se ejecuten deberán quedar reflejados en el correspondiente informe descriptivo, el cual incluirá, además, las justificaciones documentales de los resultados alcanzados, especialmente en lo que se refiere a

OTROS DATOS

Código para validación: 5PG95-6Z04R-1XGXA  
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2021 a las 12:17:11  
Página 5 de 5

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3025174 5PG95-6Z04R-1XGXA 46BCFA39B601341FE8A6743BB23DA9BAF94B244B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

la calidad de los suelos remanentes tras la excavación {cuya evaluación se realizará, al menos, teniendo en cuenta los criterios incluidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento "Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes" y a la gestión dada a los residuos generados (se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).

Contra la misma, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso administrativo potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

También podrá interponerse directamente por el interesado el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma prevista por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL,  
DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
(Por resolución de la Dirección Gral. Admón. Local de la  
Comunidad de Madrid de 2 de diciembre de 2020)

JARAMILLO  
MARTIN ANDRES  
- DNI 06557474J

Firmado digitalmente por  
JARAMILLO MARTIN ANDRES,  
DNI 06557474J  
Fecha: 2021.05.19 12:46:52  
+02'00'

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.VII-1 DEL PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID.  
CAMINO DE LA ZARZUELA Núm.15, Portal B, Plata 4ª.  
28023 MADRID.**

**ANEJO Nº 24: INFORME FAVORABLE DEL PLAN DE EXCAVACIÓN DEL SUBSUELO  
EN LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y DESMANTELAMIENTO DE  
INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE USO EN LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL  
P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

Ref: 10/212422.9/20

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE VII-1 DEL  
PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID.  
Att. D. Joaquín Ros Felis.  
Camino de la Zarzuela nº 15, 4º B.  
28023, Madrid.**

*Nº de expediente: 10-APCS-00124.0/2020*

En relación con la información adjunta a su escrito de fecha 17 de Marzo de 2020 y referencia del Registro de Entrada nº 10/119411.9/20, concerniente al emplazamiento situado junto al kilómetro 23 de la autovía A-6 (término municipal de Las Rozas de Madrid), les comunicamos que se informa favorablemente la propuesta de actuaciones contenida en el documento titulado “*Plan de excavación del subsuelo. Antiguas instalaciones de KODAK. Autovía A-6 pk 23. T.M. Las Rozas de Madrid (Madrid)*”, elaborado por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S. L. en Marzo de 2020.

Los trabajos que se ejecuten deberán quedar reflejados en el correspondiente informe descriptivo, el cual incluirá, además, las justificaciones documentales de los resultados alcanzados, especialmente en lo que se refiere a la calidad de los suelos remanentes tras la excavación (cuya evaluación se realizará, al menos, teniendo en cuenta los criterios incluidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento “[Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes](#)”, disponible en la [web de la Comunidad de Madrid](#)) y a la gestión dada a los residuos generados (se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).

El citado informe se presentará ante esta Dirección General, y su remisión se realizará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de **medios electrónicos**, haciendo referencia al nº de expediente indicado en el encabezamiento. Para ello podrá emplearse el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde la siguiente dirección web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#aportacion-documentos>

Tal como prevé el artículo 42.1 de la mencionada Ley 39/2015, la presente notificación se mantendrá a su disposición, durante un periodo de 5 años, en la página web <https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, donde su autenticidad podrá ser comprobada siguiendo los siguientes pasos:

- 1º. Pulsar en “*Verificación de documentos electrónicos*” (apartado *Te interesa*).
- 2º. Teclear el código de verificación electrónica que figura en el código de barras impreso en la parte inferior de esta página.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122328229029552113987**



**ANEJO Nº 25: INFORME FAVORABLE DEL SANEAMIENTO DEL SUBSUELO EN LA EXTRACCIÓN DE TANQUES Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES FUERA DE USO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

Ref: 10/113050.9/22

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE VII-1 DEL  
PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID.**

**Att. D. Joaquín Ros Felis.  
Camino de la Zarzuela nº 15, 4º B.  
28023, Madrid.**

*Nº de expediente: 10-APCS-00124.0/2020*

A la vista de los resultados de las analíticas de los suelos remanentes tras la excavación de las tierras circundantes a los antiguos depósitos enterrados de combustible que se ubicaban en la parcela con referencia catastral nº 4571906VK2847S0001IH, les comunicamos que se dan por finalizadas las actuaciones de saneamiento a las que se refería el párrafo primero de nuestro escrito con referencia del Registro de Salida nº 10/212422.9/20, procediéndose al cierre del expediente sin más trámite.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente notificación se mantendrá a su disposición, durante un periodo de 5 años, en la página web <https://comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, donde su autenticidad podrá ser comprobada siguiendo los siguientes pasos:

- 1º. Pulsar en “*Verificación de documentos electrónicos*” (apartado ENLACES DE INTERÉS).
- 2º. Teclear el código de verificación electrónica que figura en el código de barras impreso en la parte inferior de esta página.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR





**BAJA DE INSTALACIÓN PETROLÍFERA**

La EICI INGEIN: Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., habilitada para actuar en el campo de Instalaciones Petrolíferas de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero, con fecha 5 de octubre de 2021 ha comunicado a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial la finalización del proceso de baja para la siguiente instalación:

Nº de instalación: IP-00348964-07

Nº expediente: IP-029353.09/21

**TITULAR: KODAK, S.A.**

**NIF TITULAR: A28010023**

**EMPLAZAMIENTO: Calle CARRETERA NACIONAL VI, Km. 23Las Rozas de Madrid - Madrid**

**EMPRESA INSTALADORA:**

**CAPACIDAD TOTAL DE LA INSTALACIÓN: 100000 L**

Nº DE SERIE	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (litros)	USO	UBICACIÓN	EXTERIOR/ INTERIOR
	GASÓLEO C	50000	CALEFACCION Y ACS	ENTERRADO	EXTERIOR
	GASÓLEO C	50000	CALEFACCION Y ACS	ENTERRADO	EXTERIOR

**A la vista de lo anterior, se procede a actualizar los datos obrantes en esta Dirección General relativos a la citada instalación petrolífera, anotando su baja.**

En Madrid, a 5 de octubre de 2021

Firmado digitalmente por DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA E INDUSTRIAL  
Emitido por DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA E INDUSTRIAL  
Fecha 2021.10.05 10:04:06 CEST



**ANEJO Nº 26: INFORME FAVORABLE EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS AL  
ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE  
VALLADOLID” EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1  
“SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS  
ROZAS DE MADRID”**



Comunidad  
de Madrid

Exp. VP NNSS 0069/18 ERG  
(Cítese para cualquier comunicación)

Área de Vías Pecuarias  
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES  
P.E. + KODAK  
V87637260

**ASUNTO: INFORME EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE VALLADOLID” EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID”**

Con fecha 5 de septiembre de 2023 y referencia de registro 10/858187.9/23 la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK solicita se emita informe relativo al asunto arriba citado.

Antecedentes:

Con fechas de 3 de febrero de 2014 y 18 de junio de 2014 esta Área de Vías Pecuarias emitió sendos informes relativos a las Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. de Las Rozas en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del Parque Empresarial y la UE-VII.1 KODAK del término municipal de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 22 de septiembre de 2017 y referencia registro 10/283494.9/17, se ha recibido en esta Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería escrito del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid remitiendo para el correspondiente informe el documento del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 “Sistemas Generales P.E. + KODAK” del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid (Aprobación Inicial, EXPTE 19.980/2015). Con fecha 20 de junio de 2018 y referencia registro 10/208343.9/18 se envió el informe al ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con los siguientes requerimientos relativos al cruce de la vía pecuaria con el acceso al sector desde la vía de servicio de la A-6: (...) *se deberá solucionar con un paso al mismo nivel que garantice el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuario en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad.*

*En ese cruce se deberán instalar los siguientes elementos:*

- *Pavimento diferenciado, no asfaltado, con piedra natural o imitación (hormigón labrado en tonos terrosos, o similar) en toda la anchura del área reservada a la vía pecuaria (3,61 metros).*
- *No se podrán instalar bordillos, escalones o estructuras que por su altura y/o por sus características supongan un obstáculo para los usos prioritarios de las vías pecuarias. En la zona del cruce del vial con la vía pecuaria no se habilitarán espacios de aparcamiento de vehículos.*
- *Dos señales de vía pecuaria, una en cada lado del vial orientadas hacia éste. El modelo de señal deberá solicitarse al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.*





Comunidad  
de Madrid

Exp. VP NNSS 0069/18 ERG  
(Cítese para cualquier comunicación)

Área de Vías Pecuarias  
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

*En la totalidad del segmento de vía pecuaria que discurre por el interior del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 se deberá acondicionar un camino de zahorra natural con la anchura del área reservada a la vía pecuaria (3,61 metros).*

*Además de las señales a instalar en el cruce con el vial, se dispondrán señales de vías pecuarias en las zonas con mayor visibilidad. Asimismo se instalarán hitos de vía pecuaria determinando los límites de esta. La disposición de las señales y los hitos de vía pecuaria se acordará durante la fase de obra con esta Área de Vías Pecuarias.*

Teniendo en cuenta lo expuesto se informa que:

El 06 de febrero de 2023 la empresa PROCAVER, dirección de obra de la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VVII.1 " SISTEMAS GENERALES PE + KODAK" comunica el inicio de las obras.

El 17 de febrero de 2023 la técnica de la zona visita las obras con la Dirección de Obra y con un representante de la empresa constructora, constatando que la zona de cruce de la vía pecuaria con el vial esta con adoquín terrizo. Se requiere que quiten el bordillo, de forma que la transición con el vial sea "suave". Se indica dónde colocar las señales de vía pecuaria y las de paso ganado de tipología de carreteras. Se observa que podría haber ocupación de Telefónica y de Canal YII.

Se vuelve a girar visita el 29 de septiembre de 2023 constatándose que:

- El cruce de la vía pecuaria con el acceso al sector desde la A-6 presenta pavimento diferenciado.
- No hay bordillos ni escalones que supongan obstáculos para el uso prioritario de la vía pecuaria.
- Hay dos señales de vía pecuaria.
- Se ha acondicionado con zahorra un camino de 3,61 m
- Se han colocado hitos de vía pecuaria.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid a fecha de la firma  
EL JEFE DE ÁREA DE VIAS PECUARIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 099995709634997229479

**ANEJO Nº 27: REGISTRO EN CYII DE LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EJECUTADA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID”**

**JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak"**  
Camino de la Zarzuela número 15, Portal A, Planta 3ª  
28023 Madrid

**CANAL DE ISABEL II**  
**Dpto. Construcción Redes de Saneamiento**  
C/ Santa Engracia, nº 125  
28003 Madrid

Madrid, 26 de febrero de 2026

**ASUNTO: RECEPCIÓN RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EJECUTADA**, en las Obras de Urbanización del ámbito urbanístico de la **Unidad de Ejecución UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak"**, integrante del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Enrique Claver Espinosa, Ingeniero, con DNI número 08031604-G, actuando como autorizado para la tramitación en Canal de Isabel II, en nombre de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" del P.G.O.U. de las Rozas de Madrid, con domicilio social en Camino de la Zarzuela, 15-Portal A-3º Plta., C.P 28023 de Madrid y provista de C.I.F N°: V-87637260,

**EXPONE:**

Que, siguiendo las indicaciones del Dpto. Construcción Redes de Saneamiento, se adjunta al presente escrito, **UN PEN DRIVE**, con los datos solicitados de la red de Saneamiento de Aguas Residuales ejecutada en las obras, para que, si procede y tras la revisión de la citada documentación aportada, proceder a la Recepción de dicha Red de Saneamiento.

También, se aporta Acta y Planos de Entrega de las obras ejecutadas de los Colectores y Emisarios que se encuentran incluidos en el Convenio de 29 de abril de 2019 suscrito entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea.

**SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la documentación adjunta, correspondiente a la red de Saneamiento de Aguas Residuales ejecutada en las obras, para que, tras la revisión de la citada documentación aportada, proceder a la **Recepción de la Red de Saneamiento de Aguas Residuales** de la Unidad de Ejecución UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak", integrante del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (Madrid).

08031604G ENRIQUE  
JOSE CLAVER (R:  
B86227451)

Fdo:

Enrique Claver Espinosa  
Camino de la Zarzuela número 15, Portal A, Planta 3ª  
28023 Madrid  
Tlf.: 660.44.63.17  
enrique.claver@procover.com

Firmado digitalmente por 08031604G ENRIQUE JOSE  
CLAVER (R: B86227451)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:28065 /  
Hojas:521547 /Tomo:28962 /Folio:148 /  
Fecha:32/06/2011 /Inscripción:1.  
serialNumber=IDCES-08031604G, givenName=ENRIQUE  
JOSE, sn=CLAVER ESPINOSA, cn=08031604G ENRIQUE  
JOSE CLAVER (R: B86227451), 2.5.4.97=VATES-B86227451,  
o=PROCAVER, SOLUCIONES URBANAS SL, c=ES  
Fecha: 2024.02.26 10:28:55 +01'00'

**ANEJO Nº 28: REGISTRO EN CYII DE LOS PROYECTOS CONSTRUTIVOS DE LOS TANQUES DE TORMENTAS DE LA FRACCIÓN 3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**



REGISTRO DE Entrada  
202400105132 U18300  
08.04.24 12:51:54

**JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak"**  
Camino de la Zarzuela número 15, Portal A, Planta 3ª  
28023 Madrid

**CANAL DE ISABEL II**  
**Dpto. Construcción Redes de Saneamiento**  
C/ Santa Engracia, nº 125  
28003 Madrid

Madrid, 8 de Marzo de 2024

**ASUNTO:** **REGISTRO PROYECTOS TANQUES DE TORMENTAS NORTE Y SUR** del ámbito urbanístico de la **Unidad de Ejecución UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak"**, integrante del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Enrique Claver Espinosa, Ingeniero, con DNI número 08031604-G, actuando como autorizado para la tramitación en Canal de Isabel II, en nombre de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. VII-1 "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" del P.G.O.U. de las Rozas de Madrid, con domicilio social en Camino de la Zarzuela, 15-Portal A-3ª Plta., C.P 28023 de Madrid y provista de C.I.F Nº: V-87637260,

**EXPONE:**

Que, siguiendo las indicaciones del Dpto. Construcción Redes de Saneamiento, se adjunta al presente escrito, **UN CD ROM**, con los **Proyectos de los Tanques de Tormentas Norte y Sur** del ámbito urbanístico de la Unidad de Ejecución UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak".

**SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la documentación adjunta, correspondiente a con los Proyectos de los Tanques de Tormentas Norte y Sur del ámbito urbanístico de la Unidad de Ejecución UE VII-1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak", para que, tras la revisión de la citada documentación, poder proceder a la construcción de los mismos.

08031604G

ENRIQUE

JOSE CLAVER

(R:

B86227451)

Firmado digitalmente por 08031604G  
ENRIQUE JOSE CLAVER (R: B86227451)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Reg:28065/Hoja:M-521547 /  
Tomo:28962 /Folio:148 /  
Fecha:22/06/2011 /Inscripción:1,  
serialNumber=IDCES-08031604G,  
givenName=ENRIQUE JOSE, sn=CLAVER  
ESPINOSA, cn=08031604G ENRIQUE  
JOSE CLAVER (R: B86227451),  
2.5.4.97=VATES-B86227451,  
o=PROCAVER, SOLUCIONES URBANAS  
SL, c=ES  
Fecha: 2024.04.05 19:42:14 +02'00'

Fdo:

Enrique Claver Espinosa

Camino de la Zarzuela número 15, Portal A, Planta 3ª  
28023 Madrid

Tlf.: 660.44.63.17

enrique.claver@procaver.com

**ANEJO Nº 29: SOLICITUD APERTURA NUMERO EXPDTE. EN LA CHT PARA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y OBRAS EN DPH Y ZP DE LA FRACCIÓN 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-VII.1 “SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK” DEL P.G.O.U. DE LAS ROZAS DE MADRID**

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: V87637260 - JUNTA DE COMPENSACION UE VII 1 SISTEMAS GENERALES PE

Dirección: Calle CAMINO DE LA ZARZUELA, Bloque: 15, Piso: 4

Madrid 28023 (Provincia: Madrid - País: España)

Teléfono de contacto: 660446317

Correo electrónico: procaver@procaver.com

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00025730006

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 08/04/2024 17:01:26

Fecha y hora de registro: 08/04/2024 17:01:28

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: EA0043828 - Confederacion Hidrografica del Tajo

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: CONTESTACIÓN OFICIO Nº REF: AGDPH-O-0111/2024

Expone: SE PROPONE MODIFICACIÓN VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE ALIVIADERO Y COLECTOR DE VERTIDO DE LA PARCELA DE LA FRACCIÓN 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII.1 DE KODAK DENTRO DE ZONA DE POLICIA DEL CAUCE 1 INNOMINADO DEL ARROYO DE LA CARRASCOSA.

Solicita: SE SOLICITA PERMISO PARA VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE ALIVIADERO Y COLECTOR DE VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES PROVENIENTES DE LA FRACCION 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII.1 DE KODAK DENTRO DE ZONADE POLICIA DEL CAUCE 1 DEL ARROYO DE LA CARRASCOSA.

### Documentos anexados:

Nombre: 2\_Memoria Vertido Aguas Pluviales Fracción 2 Urb Kodak.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: f03077d2a86d8f8d614f8fe8e9fbc76dacc26a007f0b9214aa2c463d0d2f6ef4ef11f767cd2abe1488e8e51157afb7d1c2f569d24891cbdf8fc2e9f6c97de43

Nombre: 1\_INSTANCIA AUTORIZACIONES ZP\_CHT Fracción 2 Kodak\_fdo.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 98198fdd9ff6f60edd5ec0ac991a5d67979254590e9aff642e76ad6de98bd63f9e50cd0327d7cb0d7064a23e82641c67cea350410e5c400d0e95bbfb768ee8ba

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.